

EDUARDO MELINSKY
DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
(C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.&Fax: 54-11-4312-3543/4314-6929
e-mail: edumel@mepel.com.ar

Ushuaia, 25 de Noviembre de 2010

Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social
Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur
Avenida Alem 2410 - Ushuaia
Tierra del Fuego

Sra. Laura Torelli
Administradora Previsional
tel 433.617/21 int 142/140
cc **Cr. Mario Santángelo**
Contador General
int 165/170

Referencia: Licitación Pública Nro. 01/2010 "Para la Valuación Actuarial del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social al 31 de diciembre de 2009" – **Informe Final de Valuación Actuarial** –

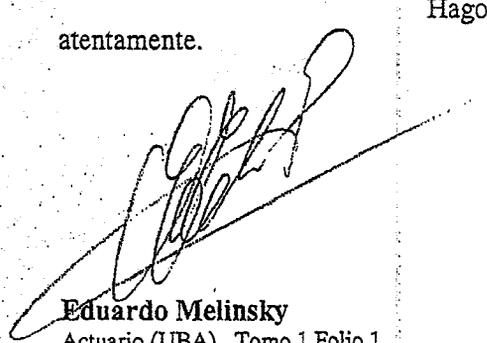
De mi mayor consideración:

Por la presente adjunto Informe Final con la Valuación Actuarial del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, de conformidad con la Propuesta Técnica.

Este informe incorpora los comentarios recibidos y aspectos acordados en las reuniones de trabajo, analizando los informes preliminares ya presentados, ajustando los aspectos de interpretación de la base de datos, los montos de los beneficios en curso al 31-12-2009 (en cuanto al efecto de movilidad pendientes de incorporación a dicha fecha) y la incorporación de un cuadro de evolución patrimonial que incluya los valores del "Informe de Saldos en Mora al 31 de diciembre de 2009".

Se ha cumplido íntegramente con los Objetivos y Actividades establecidas conforme con el Pliego, el Contrato y la respectiva Oferta Técnica.

Hago propicia la oportunidad para saludar a Uds. muy atentamente.



Eduardo Melinsky
Actuario (UBA), Tomo 1 Folio 1.
CPCE Tierra del Fuego
Fadul 161 (al fondo)
Ushuaia (9410) - Tierra del Fuego

EDUARDO MELINSKY
DOCTOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS (ACTUARIALES)
ACTUARIO - CONTADOR PÚBLICO
U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-°B°
(C1057/AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. & Fax: 54-11-4312-3543/4314-6929
e-mail: edumel@melpel.com.ar

**Instituto Provincial Autárquico Unificado de
Seguridad Social
Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del
Atlántico Sur**

**Licitación Pública Nro. 01/2010 "Para la Valuación Actuarial
del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad
Social al 31 de diciembre de 2009"**

Informe Final de Valuación Actuarial

- A. Resumen Ejecutivo
- B. Información Recibida y Ajustes
- C. Reglamentación Vigente – Supuestos de valuación
- D. Bases Técnicas
- E. Supuestos Generales de Valuación
- F. Esquemas de Valuación
- G. Estructura de la Población Activa y Pasiva
- H. Valuación Actuarial
- I. Aportes Técnicos de Equilibrio – Análisis Individual y Colectivo
- J. Conclusiones de la Valuación Actuarial
- K. Aspectos y Modificaciones Técnicas a realizar
- L. Valuación Actuarial Alternativa con Modificación de los Requisitos Jubilatorios
- M. Cuadros Adjuntos

- Anexo I – Aportes y Contribuciones
- Anexo II – Prestaciones del Instituto
- Anexo III – Veterano de Guerra de Malvinas – Ley 711
- Anexo IV – Resumen del Pliego: Objetivos y Actividades

25 de Noviembre de 2010

A. Resumen Ejecutivo

Se ha procedido a realizar un análisis de la Reglamentación Vigente y de los Aspectos Actuariales relacionados con la Proyección del Fluir de Fondos y la determinación del Pasivo Actuarial del Instituto, de conformidad con un concepto de Valuación Actuarial Integral.

Se presenta a continuación el detalle anual hasta el año 2050 del flujo de ingresos y egresos. Los valores detallados en la anteúltima columna responden a una estimación técnica de las necesidades anuales futuras de financiamiento, mientras que en la última columna se detallan cuanto representan los mismos sobre la masa salarial. En cuanto a estas últimas, los valores negativos muestran el porcentaje de aporte adicional (sobre la masa salarial) que debe ingresarse para equilibrar los ingresos con los egresos de cada año.

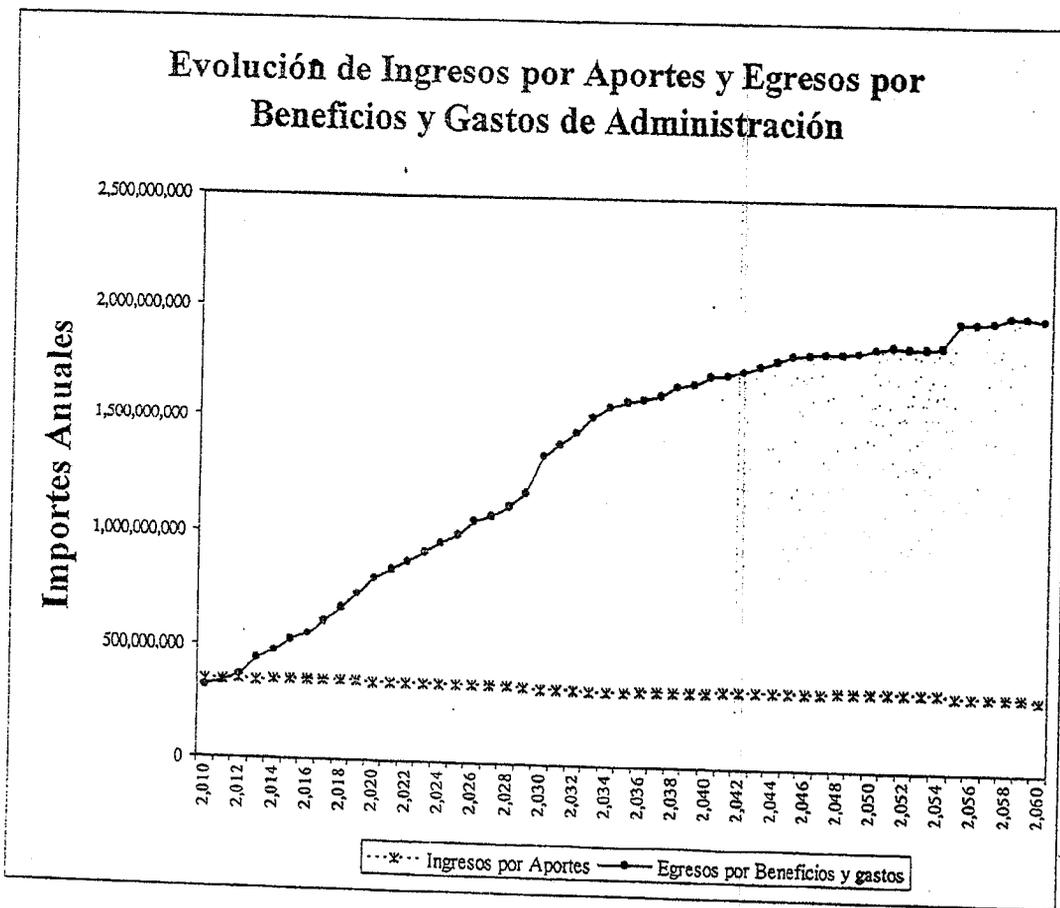
Año	Aporte Personal	Contribución Patronal	Beneficios Previsionales	Gastos de Administración	Total de Ingresos	Total de Egresos	Neto	% sobre masa salarial
2,010	184,892,358	156,447,380	301,799,217	15,360,288	341,339,738	317,159,505	24,180,233	1.70%
2,011	186,953,587	158,191,496	324,101,688	15,531,529	345,145,083	339,633,217	5,511,866	0.38%
2,012	188,449,497	159,457,267	353,923,867	15,655,804	347,906,765	369,579,671	-21,672,907	-1.50%
2,013	187,021,997	158,249,382	423,956,929	15,537,212	345,271,378	439,494,141	-94,222,763	-6.55%
2,014	187,969,683	159,051,270	458,759,221	15,615,943	347,020,954	474,375,164	-127,354,210	-8.81%
2,015	189,202,179	160,094,152	507,073,465	15,718,335	349,296,331	522,791,800	-173,495,469	-11.92%
2,016	190,447,879	161,148,205	539,181,928	15,821,824	351,596,084	555,003,752	-203,407,668	-13.88%
2,017	189,908,563	160,691,861	594,931,139	15,777,019	350,600,424	610,708,158	-260,107,735	-17.81%
2,018	189,087,028	159,996,716	651,448,821	15,708,769	349,083,745	667,157,589	-318,073,844	-21.87%
2,019	187,854,657	158,953,941	717,135,385	15,606,387	346,808,598	732,741,772	-385,933,174	-26.71%
2,020	185,602,092	157,047,924	782,917,702	15,419,251	342,650,016	798,336,953	-455,686,937	-31.92%
2,021	185,457,924	156,925,936	825,636,405	15,407,274	342,383,861	841,043,678	-498,659,818	-34.95%
2,022	185,370,626	156,852,068	866,488,786	15,400,021	342,222,693	881,888,807	-539,666,114	-37.85%
2,023	185,415,603	156,890,126	908,328,456	15,403,758	342,305,729	923,732,213	-581,426,485	-40.77%
2,024	185,495,435	156,957,675	949,257,983	15,410,390	342,453,110	964,668,372	-622,215,262	-43.61%
2,025	185,959,525	157,350,367	984,067,816	15,448,945	343,309,892	999,516,761	-656,206,869	-45.87%
2,026	184,514,374	156,127,547	1,041,922,510	15,328,886	340,641,921	1,057,251,396	-716,609,475	-50.49%
2,027	185,601,356	157,047,301	1,070,444,459	15,419,190	342,648,657	1,085,863,648	-743,214,991	-52.06%
2,028	185,609,640	157,054,310	1,109,476,659	15,419,878	342,663,950	1,124,896,537	-782,232,587	-54.79%
2,029	183,301,909	155,101,616	1,173,159,193	15,228,159	338,403,525	1,188,387,352	-849,983,827	-60.28%
2,030	180,538,425	152,763,282	1,331,614,926	14,998,577	333,301,707	1,346,613,503	-1,013,311,796	-72.97%
2,031	180,130,715	152,418,297	1,380,123,792	14,964,706	332,549,013	1,395,088,498	-1,062,539,485	-76.68%
2,032	179,101,048	151,547,041	1,436,703,082	14,879,164	330,648,089	1,451,582,246	-1,120,934,156	-81.36%
2,033	177,359,263	150,073,222	1,504,549,500	14,734,462	327,432,485	1,519,283,961	-1,191,851,476	-87.36%
2,034	176,915,348	149,697,602	1,550,883,916	14,697,583	326,612,951	1,565,581,499	-1,238,968,548	-91.04%
2,035	177,645,558	150,315,472	1,576,119,004	14,758,246	327,961,031	1,590,877,250	-1,262,916,220	-92.42%
2,036	179,108,446	151,553,300	1,590,350,847	14,879,779	330,661,746	1,605,230,626	-1,274,568,880	-92.51%
2,037	180,318,916	152,577,545	1,606,210,200	14,980,341	332,896,461	1,621,190,541	-1,288,294,079	-92.88%
2,038	179,737,012	152,085,164	1,647,391,141	14,931,998	331,822,176	1,662,323,139	-1,330,500,963	-96.23%
2,039	180,780,245	152,967,900	1,662,496,688	15,018,667	333,748,145	1,677,515,355	-1,343,767,209	-96.63%
2,040	180,626,004	152,837,388	1,694,976,372	15,005,853	333,463,391	1,709,982,225	-1,376,518,834	-99.07%
2,041	181,919,437	153,931,831	1,702,751,560	15,113,307	335,851,267	1,717,864,867	-1,382,013,599	-98.76%
2,042	182,373,530	154,316,064	1,722,071,201	15,151,032	336,689,594	1,737,222,232	-1,400,532,639	-99.83%
2,043	182,624,580	154,528,491	1,742,805,904	15,171,888	337,153,071	1,757,977,792	-1,420,824,722	-101.14%
2,044	182,418,797	154,354,367	1,768,873,241	15,154,792	336,773,164	1,784,028,034	-1,447,254,869	-103.14%
2,045	182,179,720	154,152,071	1,794,276,958	15,134,931	336,331,791	1,809,411,889	-1,473,080,097	-105.12%
2,046	182,954,672	154,807,799	1,800,889,968	15,199,311	337,762,472	1,816,089,279	-1,478,326,808	-105.04%
2,047	183,960,254	155,658,677	1,802,175,468	15,282,852	339,618,931	1,817,458,320	-1,477,839,389	-104.44%
2,048	184,685,486	156,272,335	1,806,361,311	15,343,102	340,957,821	1,821,704,412	-1,480,746,592	-104.23%
2,049	185,322,627	156,811,453	1,810,256,370	15,396,034	342,134,080	1,825,652,404	-1,483,518,324	-104.07%
2,050	184,951,657	156,497,556	1,828,765,099	15,365,215	341,449,213	1,844,130,313	-1,502,681,100	-105.62%

EDUARDO MELINSKY
 DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
 ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
 U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-“B”
 (C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel.&Fax: 54-11-4312-3543//4314-6929
 e-mail: edumel@melpel.com.ar

En términos de flujos de fondos se aprecia que los ingresos por aportes son levemente superiores a los aportes en los primeros dos años para pasar luego a ser inferiores a los egresos por pagos de beneficios, el déficit tiene carácter creciente a medida que la población va accediendo a los beneficios previsionales.

Se muestra a continuación un gráfico con la evolución del cuadro antes detallado.



Se detallan en el Cuadro 8 los ingresos por aportes y egresos por pagos de beneficios y gastos de administración y la necesidad de financiamiento anual hasta el año 2.100.

En términos de Reservas Matemáticas, se han determinado las mismas considerando valores actuales al 0%, 2%, 4% y 6% de interés real anual, como tasa de interés libre de riesgo de crédito y de mercado, y a su vez libre de gastos de administración. Los resultados obtenidos son los siguientes:

Tasa de interés real

	0.00%	2.00%	4.00%	6.00%
Activo Actuarial				
Aportes Personales - Activos	2,804,946,636	2,363,571,494	2,024,715,494	1,760,170,714
Contribuciones Patronales - Activos	2,373,416,384	1,999,945,111	1,713,220,803	1,489,375,220
Aportes Personales - Ingresantes	9,636,787,833	4,667,017,493	2,511,491,411	1,481,120,053
Contribución Patronal - Ingresantes	8,154,205,090	3,949,014,802	2,125,108,117	1,253,255,429
Total del Activo - Población Cerrada	5,178,363,020	4,363,516,605	3,737,936,297	3,249,545,934
Total del Activo - Población Abierta	22,969,355,943	12,979,548,900	8,374,535,826	5,983,921,417
Pasivo Actuarial				
Beneficios Población Pasiva	7,218,735,452	5,297,087,607	4,084,952,343	3,279,207,298
Beneficios Población Activa	47,163,046,750	25,699,470,537	15,160,167,856	9,568,990,732
Beneficios Población Ingresante	97,456,859,709	27,324,485,376	8,879,681,843	3,275,383,561
Gastos de Administración - Población Cerrada	233,026,336	196,358,247	168,207,133	146,229,567
Gastos de Administración - Población Abierta	1,033,621,017	584,079,700	376,854,112	269,276,464
Total del Pasivo - Población Cerrada	54,614,808,537	31,192,916,392	19,413,327,333	12,994,427,598
Total del Pasivo - Población Abierta	152,872,262,927	58,905,123,221	28,501,656,154	16,392,858,055
Población Cerrada				
Reserva Matemática	49,436,445,517	26,829,399,787	15,675,391,035	9,744,881,663
Población Abierta				
Reserva Matemática	129,902,906,984	45,925,574,321	20,127,120,328	10,408,936,638

Los valores determinados permiten indicar que el Instituto debería contar con un Saldo de Inversiones igual a la Reserva Matemática para no tener con déficit actuarial. Si el Patrimonio Neto es inferior a la Reserva Matemática ello anticipa la necesidad de implementar ajustes, tendientes a reestablecer el equilibrio actuarial.

En términos de Cuadro de Evolución de los Créditos e Inversiones Previsionales y partiendo de un saldo inicial de \$2.505.474.583 correspondiente a:

- \$2.405.474.853 según el Consolidado del "Informe de Saldos en Mora al 31 de diciembre de 2009
- \$100.000.000 de Otras Inversiones (estimadas a título de referencia)

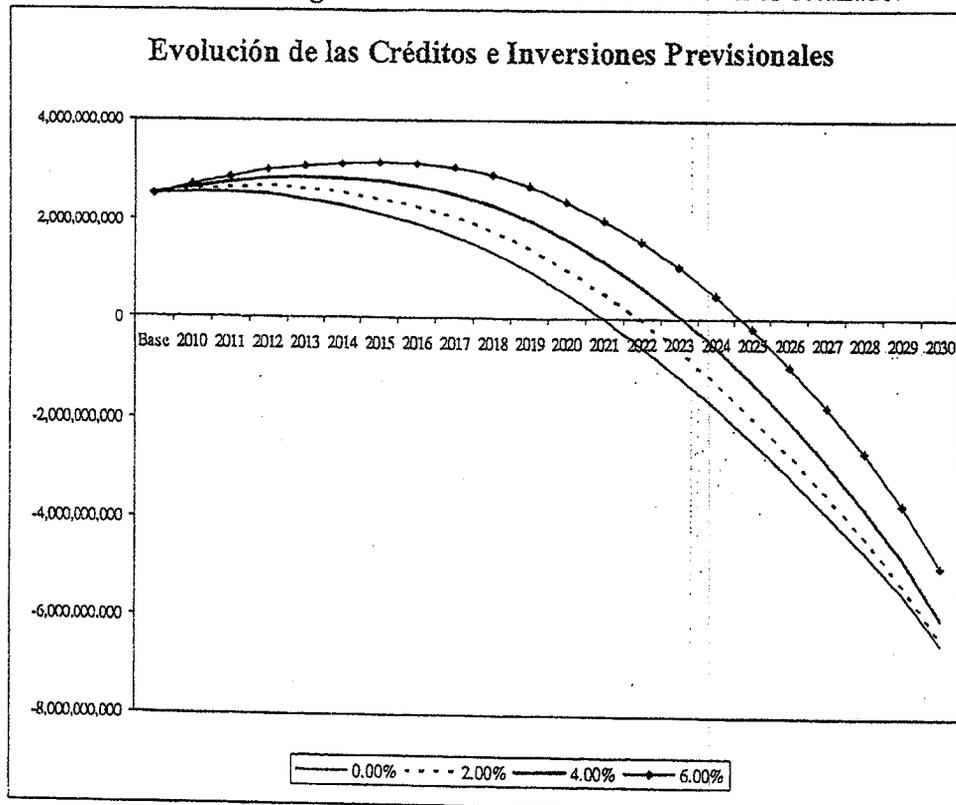
Se muestra tiene el siguiente detalle a diferentes tasa de interés donde se aprecia que partiendo del saldo antes mencionado y al 4% se tiene una situación deficitaria en el año 2024.

EDUARDO MELINSKY
DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
(C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.&Fax: 54-11-4312-3543//4314-6929
e-mail: edumel@melpel.com.ar

Cierre Anual	Neto Aportes - Beneficios	Gastos de Administración	Evolución de los Créditos e Inversiones Previsionales			
			Tasas de Interés Anuales Efectivas Reales Neta de Gastos			
			0.00%	2.00%	4.00%	6.00%
Base			2,505,474,583	2,505,474,583	2,505,474,583	2,505,474,583
2010	39,540,521	-15,360,288	2,529,654,816	2,580,004,913	2,630,352,662	2,680,698,131
2011	21,043,395	-15,531,529	2,535,166,682	2,637,171,723	2,741,187,791	2,847,214,835
2012	-6,017,102	-15,655,804	2,513,493,775	2,668,026,594	2,828,733,188	2,995,734,099
2013	-78,685,551	-15,537,212	2,419,271,012	2,626,226,800	2,845,793,774	3,078,469,873
2014	-111,738,268	-15,615,943	2,291,916,801	2,550,129,888	2,829,749,204	3,132,058,881
2015	-157,777,134	-15,718,335	2,118,421,333	2,425,910,632	2,766,007,816	3,141,357,896
2016	-187,585,844	-15,821,824	1,915,013,665	2,268,997,190	2,669,212,195	3,120,418,358
2017	-244,330,715	-15,777,019	1,654,905,930	2,051,481,199	2,510,721,800	3,039,846,156
2018	-302,365,076	-15,708,769	1,336,832,086	1,771,475,987	2,286,777,724	2,894,759,860
2019	-370,326,787	-15,606,387	950,898,912	1,417,192,107	1,984,672,676	2,671,102,930
2020	-440,267,086	-15,419,251	495,211,976	985,253,503	1,599,348,267	2,362,210,690
2021	-483,252,544	-15,407,274	-3,447,842	501,336,843	1,154,786,969	1,990,541,626
2022	-524,266,093	-15,400,021	-543,113,956	-33,672,478	650,624,839	1,554,353,853
2023	-566,022,727	-15,403,758	-1,124,540,441	-621,557,893	83,708,834	1,048,999,880
2024	-606,804,872	-15,410,390	-1,746,755,704	-1,262,395,663	-547,480,366	471,330,051
2025	-640,757,924	-15,448,945	-2,402,962,573	-1,950,380,027	-1,238,581,906	-175,996,467
2026	-701,280,589	-15,328,886	-3,119,572,048	-2,713,127,721	-2,016,926,522	-924,350,867
2027	-727,795,802	-15,419,190	-3,862,787,039	-3,519,000,624	-2,857,019,924	-1,744,998,386
2028	-764,812,709	-15,419,878	-4,645,019,626	-4,378,976,823	-3,769,645,446	-2,685,056,240
2029	-834,755,668	-15,228,159	-5,495,003,453	-5,324,385,946	-4,787,248,088	-3,689,471,526
2030	-998,313,219	-14,998,577	-6,508,315,249	-6,454,268,413	-6,012,117,335	-4,954,108,164

Se muestra a continuación un gráfico con la evolución del cuadro antes detallado.



B. Información Recibida y Ajustes

Se ha recibido información contable y estadística del Instituto, la cual fue objeto de análisis (Informes de fecha 22.09 – Informe Estadístico e Informe Reglamentario) y de conformidad con los comentarios enviados en dichos informes fue adecuada y complementada por el Instituto, según el siguiente detalle:

• Envío Original de Información

Se ha recibido con fecha 6 de Septiembre de 2010, por correo postal, la siguiente información:

- Cuentas de Inversión de los años 2007, 2008 y 2009
- Estudios Actuariales anteriores (Expte R-3432/07 Cuerpo Nro 4 solamente corresponde al expediente del ex IPPS Nro 90000020/07, Expte I-0460/07 Fojas 59 corresponde al expediente del ex IPPS Nro 90000145/01 y Expte I-90000017/1994 Cuerpo Nro 4 y 5 solamente)
- CD con la siguiente información:
 - Gastos de Administración y Otros Gastos, incluyendo los archivos:
 - Cierre ej - Anexo III B - Ejec. de Gastos 2009
 - Ejecutado de gastos 2010
 - Leyes: con el compendio reglamentario que también se puede obtener de la página de Internet www.ipauss.gov.ar (previsional – leyes relacionadas)
 - Información detallada: con tres archivos en formato dbf con información de la población activa, no activa y pasiva.

Respecto de esto último, los datos recibidos son los que a continuación se detallan:

Activos

Repartición
Empleador
Legajo
Apellido y Nombre
Nº Documento
Fecha Nacimiento
Fecha Ingreso
TIPRELA
Bruto
Tipo Liquidación
Categoría
Categoría Cargo
Antigüedad
Sexo
Estado Civil
Escalafón
Nacimiento Cónyuge
Tipo Cónyuge
Aporte Personal Obra Social
Aporte Patronal Obra Social
Aporte Personal Previsional
Aporte Patronal Previsional

Pasivos

Legajo
CGO
Apellido y Nombre
Nº Documento
Fecha Nacimiento
Sexo
BRUTO
Tipo de Jubilación
Descripción
Ley
Artículo
Inciso
Compensación
Salario
Organismo
Nacimiento Cónyuge
Tipo Cónyuge
Cobro
CP Cobro
Legal
CP Legal
Asistencia
CP Asistencia

No activos

Repartición
Empleador
Legajo
Apellido y nombre
Nº Documento
Fecha Nacimiento
Fecha Ingreso
Sexo
Estado Civil
Fecha Baja
Nacimiento Cónyuge
Tipo Cónyuge
Motivo Baja

EDUARDO MELINSKY
DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
(C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.&Fax: 54-11-4312-3543/4314-6929
e-mail: edumel@melpel.com.ar

• **Informes Preliminares**

Se han enviado con fecha 22.09.2010, dos informes preliminares, uno relacionado con la Reglamentación y otro con la Información Estadística.

• **Segundo Envío de Información**

Producto de estos informes hemos recibido actualizaciones de los datos, según el siguiente detalle:

- Con fecha 18.10.2010 hemos recibido nuevamente las bases de activos y pasivos, en respuesta a los comentarios del Informe Estadístico
- Con fecha 25.10.2010 hemos recibido nota, en respuesta a nuestros comentarios del Informe Reglamentario

Estas actualizaciones y/o adecuaciones han sido tenidas en cuenta para la realización del presente informe.

Luego de los análisis realizados a la nueva información recibida, se determinó que las bases de datos recibidas reflejan razonablemente la realidad del Instituto, en cuanto a la cantidad de afiliados (activos y pasivos), salarios (y los aportes resultantes) y los beneficios, en comparación con los datos globales informados por el Instituto.

No obstante lo señalado se detalla en este informe la comparación de los valores recibidos en la Base de Datos con los valores contables a los efectos de apreciar las divergencias entre ambos.

• **Ajustes a los datos recibidos**

Los datos de activos se han agrupado por afiliado considerando el número de documento y régimen. El agrupamiento es más frecuente en la población docente, donde un mismo afiliado puede contar con más de un cargo.

Los datos incompletos o faltantes (que son importantes a los efectos de la valuación actuarial) son los siguientes:

- **Fechas de Nacimiento:** existen 251 registros sin fecha de nacimiento.
- **Fecha de Ingreso:** existen 409 registros sin fecha de ingreso.
- **Salarios:** existen 338 registros con salarios nulos.
- **Tasas de Aportes personales y Contribuciones Patronales:** existen, en sólo una pequeña cantidad de casos, aportes personales y contribuciones patronales que no responden el 13% y 11%, respectivamente. En el caso particular del Tribunal de Cuentas, se observó que en la mayoría de sus afiliados posee aportes y contribuciones

del 19.50% y 16.50%, respectivamente, no encontrando en la reglamentación vigente, estas tasas de aportes.

- **Sin datos de Aportes:** existen 473 casos que no poseen el dato de los aportes pero que cuentan con el dato del salario.

Para estos casos hemos realizado los siguientes supuestos de trabajo:

- **Régimen General y Docente Separadamente:** se separa a la población en régimen general y docente, de conformidad con la repartición informada. De esta manera se considera como personal docente a todo aquel indicado con el código de repartición 016 "Docentes Secundarios".
- **Edades y Antigüedad Promedio:** Se han estimado por régimen (general y docente) las edades y antigüedades actuales promedio y las edades de ingreso promedio resultantes conforme con los afiliados que cuentan con dicha información, según el siguiente detalle:

Régimen	Cantidad de	Antigüedad
General	11,652	9
Docente	5,024	9

(*) Afiliados que poseen datos de fecha de ingreso.

Régimen	Cantidad de afiliados (*)	Edad promedio Actual
General	11,531	42
Docente	4,987	40

(*) Afiliados que poseen datos de fecha de nacimiento.

Estos valores promedio se han utilizado de la siguiente manera:

- En los casos en que no se tiene ni fecha de nacimiento ni fecha de ingreso, se han utilizado las edades y antigüedades actuales promedio por régimen.
- En caso de contar con fecha de ingreso solamente, la edad actual se estimó en función de la edad de ingreso promedio del régimen y la antigüedad actual del afiliado
- En caso de contar con fecha de nacimiento solamente, la antigüedad actual se estimó en función de la edad actual y la edad de ingreso promedio del régimen
- **Edad Mínima de Ingreso:** Se ha supuesto 18 años como edad mínima de ingreso al Instituto

EDUARDO MELINSKY
DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
(C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.&Fax: 54-11-4312-3543//4314-6929
e-mail: edumel@melpel.com.ar

- **Salarios:** Se han estimado salarios promedio para cada régimen tomando en consideración los afiliados que poseen salarios positivos, obteniendo los siguientes valores:

Régimen	Cantidad de Afiliados (*)	Salario Promedio
General	11,468	7,158
Docente	5,121	4,862

(*) Afiliados que poseen salario positivo.

Estos valores promedio se han utilizado para completar los casos en que el dato del salario era nulo.

- **Reuniones Mantenido en el Instituto**

Se incorporar en este informe los comentarios recibidos en la reunión de trabajo del día 02-11-2010 en la que se analizaron los dos informes preliminares enviados y principalmente se efectuaron ajustes al monto de los beneficios en curso al 31-12-2009, aspectos referidos al cómputo de personas en la categoría "Docente" y la necesidad de computar el "Informe de Saldos en Mora al 31 de diciembre de 2009" y la aplicación de estos recursos a través del tiempo.

C. Reglamentación Vigente – Supuestos de valuación

El análisis se centra en las siguientes leyes:

- Ley 561 “Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el personal de los tres poderes del estado provincial” actualizada según las siguientes leyes: 582, 676, 721, 731, 742 y 779
- Ley 711 “Veteranos de Guerra de Malvinas – Régimen de Jubilación Ordinaria a cargo del IPAUSS” actualizada según Ley 740 y 744

De los análisis realizados se tienen los siguientes puntos relacionados con el objeto de este trabajo y que serán utilizados para la realización de la valuación actuarial del Instituto.

I. Aportes y Contribuciones

De conformidad con el Anexo I Aportes y Contribuciones de la Ley 561, y conforme con los datos recibidos, se tiene el siguiente esquema de aportes y contribuciones:

Aporte Personal	Contribución Patronal
13%	11%

A los efectos de la valuación actuarial se consideran los aportes personales y contribuciones patronales detallados en el cuadro, considerando 13 pagos de salarios sujetos a aportes en el año. Para ello se realizará un análisis de la evolución por edad de los salarios promedios a los efectos de computar crecimientos salariales reales.

Respecto de la deuda detallada en la Ley 676, se establece un esquema de devolución a cargo del Estado Provincial de 151 cuotas mensuales del “Compromiso de Pago Previsional Mensual (CPPM)”. Estamos a la espera de esta información para poder realizar estimaciones respecto a estos ingresos.

Dado que no se cuenta con datos suficientes respecto del “Compromiso de Pago Previsional Mensual (CPPM)”, los ingresos que pudieren generarse por este aspecto no han sido tenidos en cuenta.

EDUARDO MELINSKY
 DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
 ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
 U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
 (C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel.&Fax: 54-11-4312-3543/4314-6929
 e-mail: edumel@melpel.com.ar

II. Beneficios Previsionales

De conformidad con lo establecido en el Anexo II, se consideran a los efectos de la valuación los beneficios de jubilación ordinaria, jubilación por edad avanzada, jubilación por invalidez, y la pensión por fallecimiento de afiliado o jubilado. Con respecto al rol de Caja Otorgante y con carácter conservador se considerará a la totalidad de la población informada como sujeta a los beneficios previsionales aquí establecidos.

Con respecto al monto de los beneficios previsionales, se supone que todos los afiliados permanecerán activos hasta el acceso del beneficio de jubilación ordinaria o por edad avanzada, estando sujeto adicionalmente al riesgo de fallecimiento e invalidez.

Se entiende que los beneficios valuados responden a la normal evolución de la población activa, donde los afiliados cumplimentan sus aportes hasta acceder a una jubilación ordinaria o por edad avanzada, accediendo en caso de corresponder al beneficio de jubilación por invalidez o pensión por fallecimiento en etapa activa.

Se detalla a continuación un cuadro resumen con los requisitos mínimos para acceder al beneficio de jubilación según el régimen.

Tipo de Régimen	Edad Mínima	Antigüedad mínima
General a)	Hombre: 55 Mujer: 50	Hombre: 30 Mujer: 25 Exigencia para rol de caja otorgante: actualmente 20 años de aportes en el régimen provincial. A la fecha de vigencia de la ley (1985), el requisito era de 17 años incrementándose cada dos (2) años un (1) año de aporte a la caja de la Provincia
General b)	Hombre: 50 Mujer: 45	25 años (con aportes al Régimen Provincial)
General Edad Avanzada Común	Hombre: 65 Mujer: 60	15 años con aportes al Régimen Provincial
General Edad Avanzada Mínima	Hombre: 65 Mujer: 60	10 años con aportes al Régimen Provincial
Docente a) y b)	Sin mínimo	25 años con 10 frente al grado o 20 años con 10 frente al grado (con servicios especiales)
Docente c)	Hombre: 53 Mujer: 48	Hombre: 30 Mujer: 25 De los cuales 10 deben ser de servicios docentes (no frente al grado)
Radiología	Sin mínimo	20 años
Tareas Especiales	Sin mínimo	30 años con servicios efectivos mínimos de 15 años en

(*)		"tareas insalubres" en la Provincia. Se computan 4 años de servicio por cada 3 años de "tareas insalubres".
-----	--	---

(*) tareas penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro

Adicionalmente y conforme los comentarios recibidos se presentan los beneficios previsionales de los Bomberos:

Tipo de Régimen	Edad Mínima	Antigüedad mínima
Bomberos a)	45 años	30 años de servicio efectivo, mínimo 15 como Bombero en la Provincia. Se computa 1 año con 3 de servicio efectivo.
Bomberos b)	55 años	25 años mínimo, incompatible con cualesquier otro régimen

A los efectos de la valuación, con carácter conservador, se considera que:

- **Pensiones en etapa activa y jubilaciones por invalidez:** no se tienen en cuenta aspectos relacionados con antigüedades mínimas ni rehabilitaciones. No obstante la ley establece que la invalidez será definitiva cuando el titular tuviera cuarenta (40) años o más de edad y hubiera percibido la prestación por lo menos durante diez (10) años.
- **Antigüedad computable:** suponemos que la antigüedad informada responde a servicios con aportes realizados en el régimen provincial.
- **Personal Docente:** se supone que todos los docentes contarán con 10 años de servicio frente al grado.
- **Radiología, Tareas Especiales y Bomberos:** no se cuenta con información detallada respecto a antigüedades en radiología, tareas especiales y bomberos. Por lo tanto los afiliados en estas condiciones serán valuados como régimen general o docente según corresponda al cargo informado.

El monto mensual de los beneficios de **jubilación ordinaria y jubilación por invalidez** es el 82% de la remuneración actualizada mensual y total sujeta al pago de aportes y contribuciones correspondiente al mejor cargo, categoría o función, desempeñado por el causante bajo el régimen de esta Ley, durante un término de veinticuatro (24) meses consecutivos dentro del período de Diez (10) años inmediatos anteriores al cese

El monto mensual de la **jubilación por edad avanzada** es el 50% de la remuneración actualizada mensual y total sujeta al pago de aportes y contribuciones correspondiente al mejor cargo, categoría o función, desempeñado por el causante bajo el régimen de esta Ley, durante un término de veinticuatro (24) meses consecutivos dentro del período de Diez (10) años inmediatos anteriores al cese. Este valor se bonificará con un 2% por año que exceda los 10 años mínimos, no pudiendo exceder el 82%.

EDUARDO MELINSKY
DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
(C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.&Fax: 54-11-4312-3543//4314-6929
e-mail: edumel@melpel.com.ar

Por lo expuesto la jubilación por edad avanzada mínima es del 50% (10 años de antigüedad) y la jubilación por edad avanzada común es del 60% (15 años de antigüedad).

Conforme lo expuesto se supone que los afiliados activos percibirán el porcentaje que corresponde de acuerdo con el tipo de beneficio y la antigüedad computable a la jubilación aplicable sobre el promedio de los 24 últimos sueldos mensuales estimados (que de acuerdo con una hipótesis de crecimiento salarial real serán los mejores).

El monto mensual de la pensión por fallecimiento es el 75% del haber jubilatorio.

No se consideran montos mínimos y máximos en las prestaciones.

Se estiman 13 beneficios en el año, teniendo en cuenta el pago del aguinaldo, es decir que anualmente se abonarán 12 prestaciones mensuales más el aguinaldo.

Conforme con lo establecido en la ley (artículo 46), los beneficios son móviles ajustándose periódicamente, de esta manera se presenta la valuación considerando beneficios constantes en términos reales, lo que implica un reajuste de los haberes jubilatorios y de pensiones, de conformidad con hipótesis inflacionarias y reajustes salariales.

Si bien la movilidad a que refiere el artículo 46 establece el reajuste respecto de las nuevas escalas salariales conforme las pautas salariales que pactan los activos con el gobierno provincial o municipal pudiendo no reflejar íntegramente las hipótesis inflacionarias, la idea básica es considerar que en el largo plazo se mantendrán los salarios (y por lo tanto los beneficios) en los mismos valores reales que los actualmente vigentes, es decir que no se deteriorarán los beneficios por el efecto de la inflación.

A los efectos del cómputo de derechohabientes se considera, siempre sujeto a la información recibida, el estado civil del titular y la fecha de nacimiento del cónyuge. No obstante, y en caso de no contar con esta información se supone con carácter conservador que el 100% de la población está casada (por lo que generará beneficios de pensión) y se supone un cónyuge con diferencia de edad de 5 años con respecto al titular (en el caso de cónyuge femenina la misma cuenta con 5 años menos que el titular y en el caso de cónyuge masculino el mismo cuenta con 5 años más que el titular).

Es importante señalar que también son derechohabientes con beneficios de pensión los hijos, pero los mismos están incorporados, a los efectos de la valuación, en el porcentaje de la población con derechohabientes.

Teniendo en cuenta que no contamos con información discriminada a tareas especiales, radiología y bomberos, los mismos se han valuados como población general o docente según el cargo informado en la base de datos.

III. Veteranos de Guerra

De conformidad con lo establecido en el Anexo III y de acuerdo con los requisitos de edad y antigüedad de jubilación y el período transcurrido entre la fecha actual y la guerra de Malvinas, entendemos que la gran mayoría (sino la totalidad) de los veteranos de guerra se encuentran ya en etapa pasiva.

No obstante lo señalado se detalla a continuación un cuadro resumen con los requisitos mínimos para acceder al beneficio de jubilación.

Edad Mínima	Antigüedad mínima
42 años	15 años mínimo (con 7 años de aportes en el régimen provincial), incrementándose desde la vigencia de la Ley - 1985 - cada dos (2) años un (1) año de aporte a la caja de la Provincia, hasta alcanzar los 20 años.

El monto mensual del beneficio es el 82% de la remuneración actualizada mensual y total sujeta al pago de aportes y contribuciones correspondiente al mejor cargo, categoría o función, desempeñado por el causante bajo el régimen de esta Ley, durante un término de veinticuatro (24) meses consecutivos dentro del período de siete (7) años inmediatos anteriores al cese.

En caso de fallecimiento del titular veterano de guerra se supone un beneficio de pensión del 75% del haber jubilatorio.

Teniendo en cuenta que no contamos con información discriminada respecto a esta población que está actualmente activa, se ha realizado la valuación de los actuales beneficios en curso.

EDUARDO MELINSKY
 DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
 ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
 U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
 (C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel. & Fax: 54-11-4312-3543/4314-6929
 e-mail: edumel@melpel.com.ar

D. Bases Técnicas

Tablas Biométricas

La valuación de la población activa y pasiva se ha realizado conforme con las pautas de la Ley 1782 y 1864 y sus modificaciones, según se detalla en el acápite anterior, con aplicación de la tabla de mortalidad Group Annuity Mortality 1994 (G.A.M. 94) – sin factores de mejoramiento – para el fallecimiento de afiliados “normales”, la Tabla Mortalidad de Inválidos 2006 (MI 06) y la Pensión Disability 1985 Clase Única (PD85) para el cómputo de la incidencia de la invalidez.

La Tabla GAM 94 es una tabla que se utiliza para valuar rentas, es decir compromisos futuros periódicos en función de la supervivencia de la población considerada, su edad límite es de 120 años y arroja una expectativa de vida y por lo tanto una edad máxima esperada al fallecimiento de:

Edad Actual	Masculinos		Femeninos	
	Expectativa de Vida	Edad Máxima Esperada	Expectativa de Vida	Edad Máxima Esperada
25	54.56	79.56	59.19	84.19
35	44.95	79.95	49.38	84.38
45	35.38	80.38	39.68	84.68
55	26.15	81.15	30.17	85.17
65	17.84	82.84	21.28	86.28

La Tabla MI 2006 es una tabla que se utiliza para valuar rentas de inválidos, es decir compromisos futuros periódicos de jubilaciones por invalidez, su edad límite es de 111 años y arroja una expectativa de vida y por lo tanto una edad máxima esperada al fallecimiento de:

Edad Actual	Masculinos		Femeninos	
	Expectativa de Vida	Edad Máxima Esperada	Expectativa de Vida	Edad Máxima Esperada
25	40.02	65.02	45.17	70.17
35	32.09	67.09	38.43	73.43
45	25.04	70.04	31.83	76.83
55	19.23	74.23	25.18	80.18
65	14.30	79.30	18.48	83.48

La incidencia de la invalidez se ha determinado en función de las tasas de incidencias de la Pensión Disability 85 Unisex Clase 1, que corresponde a personal con bajo grado de exposición a riesgo (profesionales, administrativos, de ventas, otros). A los efectos de la presente valuación se utilizó un factor uniforme de ponderación del 25%.

La incidencia de la mortalidad e invalidez, es de aplicación para el cómputo de los aportes y de los beneficios de pensiones y jubilaciones (ordinarias y de invalidez).

Tasa de Interés Técnica

La tasa de interés del 4% debe ser tomada como base conceptual, representando un interés puro a largo plazo, es decir libre de inflación y de riesgos de crédito y de mercado, libre de riesgos que impliquen pérdidas en inversiones producto de incobrabilidad por causas vinculadas con el deudor o de reducción del valor de las inversiones por fluctuación de precios del mercado.

A los fines ilustrativos se acompañan cálculos de Valores Actuales con otras tasas de interés (del 0% al 8%) para observar la sensibilidad de los valores resultantes conforme con distintas hipótesis de rendimiento. El valor del 4% responde a un criterio conservador y consecuente con la práctica actuarial, donde los mayores rendimientos posibles sólo pueden ser reconocidos en la medida en que se realicen, pero no estimados para el cálculo de proyecciones futuras a largo plazo.

EDUARDO MELINSKY
DOCTOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS (ACTUARIALES)
ACTUARIO - CONTADOR PÚBLICO
U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
(C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.&Fax: 54-11-4312-3543//4314-6929
e-mail: edumel@melpel.com.ar

E. Supuestos Generales de Valuación

Además de las mencionadas en los acápites anteriores, es posible señalar las siguientes hipótesis generales:

▪ **Fecha de Valuación:** 31 de Diciembre de 2009

▪ **Población Sujeta a Valuación**

Se considera la población activa y pasiva informada.

▪ **Tasa de Crecimiento Salarial**

Se realiza la valuación de conformidad con una pauta de crecimiento salarial del 2%, de conformidad con el análisis de la evolución del crecimiento salarial por edad de la población activa.

▪ **Hipótesis de Inflación**

Se presenta la valuación considerando valores en términos reales, lo que implica un reajuste de los haberes jubilatorios y de pensiones, de conformidad con hipótesis inflacionarias y reajustes salariales.

▪ **Gastos de Administración**

De acuerdo con el análisis realizado de los valores contables, se estiman los mismos en un 4.50% de los aportes personales y contribuciones patronales, de manera de partir de valores cercanos a los \$15.000.000.

▪ **Saldo Inicial de Créditos e Inversiones Previsionales**

Se considera como saldo inicial de inversiones un importe de \$2.505.474.583 correspondiente a:

- \$2.405.474.853 según el Consolidado del "Informe de Saldos en Mora" al 31 de diciembre de 2009
- \$100.000.000 de Otras Inversiones (estimadas a título de referencia)

F. Esquemas de Valuación

El esquema de valuación denominado **Integral** considera la evolución de la situación actual del Instituto conforme con condiciones reglamentarias actuales (valuación prospectiva), es decir todo el flujo de fondos a generar (ingresos y egresos) por la población de pensionados y de asalariados actuales e ingresantes. En la misma se incluyen todos los aportes a recibir y todos los conceptos de egresos a pagar (beneficios y gastos de administración).

Se incluyen los flujos de fondos anuales (hasta la extinción del último beneficio generado por el último ingresante) de todos los ingresos por aportes (Aportes Personales, Contribuciones Patronales) y de todos los egresos por pago de beneficios (jubilación, invalidez y pensión derivada de jubilación, de invalidez y de afiliados activos) y gastos de administración.

Se realiza por lo tanto, para la población activa e ingresante, una estimación de aportes futuros y los beneficios que dichos aportes generarían, contemplando las posibles insuficiencias de los aportes futuros establecidos en la ley.

Los análisis se han discriminado en 2 poblaciones:

- Régimen General
- Régimen Docente

Se presentan para cada población y los totales conforme con distintas alternativas de interés real anual:

- **Reservas Matemáticas** totales y discriminadas por población y concepto
- **Flujos de fondos anuales** de ingresos por aportes y egresos por pagos de beneficios y gastos, totales y discriminadas por población y concepto
- **Balances Actuariales**

La **Reserva Matemática** responde al valor actual actuarial de la diferencia entre los ingresos y egresos futuros, constituyendo el importe a constituir hoy para hacer frente a los compromisos generados por dicha población.

El **Balance Actuarial** muestra los valores actuales de los Ingresos a Recibir (**Activo Actuarial**), y de los egresos a pagar (**Pasivos Actuariales**), surgieron por diferencia entre ambas, la **Reserva Matemática**.

Teniendo en cuenta que el **Balance Contable** muestra la situación del Instituto en función las condiciones pasadas, el **Balance Actuarial** complementa la situación, mostrando los aspectos prospectivos del Instituto, permitiendo anticipar situaciones de déficits financiero y económicos, y tomar las medidas necesarias para su corrección.

EDUARDO MELINSKY
DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
(C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.&Fax: 54-11-4312-3543//4314-6929
e-mail: edumel@mejpe.com.ar

G. Estructura de la Población Activa y Pasiva

1. Población Pasiva

Se cuenta con 3.139 afiliados pasivos con beneficios mensuales de \$23.215.324, lo que totaliza anualmente \$ 301.799.217, según el siguiente detalle:

	General	Docente	Total
Totales			
Cantidad Afiliados	2.563	576	3.139
Edad Promedio	60.91	58.72	60.51
Total de Haberes Brutos	18,984,329	4,230,995	23,215,324
Haber Promedio por afiliado	7,407	7,345	7,396
Jubilación Ordinaria			
Cantidad Afiliados	1,359	405	1,764
Edad Promedio	60.89	58.53	60.35
Total de Haberes Brutos	10,803,584	3,138,556	13,942,140
Haber Promedio por afiliado	7,950	7,750	7,904
Jubilación Anticipada			
Cantidad Afiliados	519	95	614
Edad Promedio	62.30	60.65	62.05
Total de Haberes Brutos	3,976,469	653,196	4,629,665
Haber Promedio por afiliado	7,662	6,876	7,540
Jubilación por Invalidez			
Cantidad Afiliados	159	28	187
Edad Promedio	59.54	55.64	58.96
Total de Haberes Brutos	915,083	155,195	1,070,279
Haber Promedio por afiliado	5,755	5,543	5,723

	General	Docente	Total
Pensión Derivada			
Cantidad Afiliados	201	22	223
Edad Promedio	50.62	47.14	50.27
Total de Haberes Brutos	1,175,629	111,830	1,287,459
Haber Promedio por afiliado	5,849	5,083	5,773
Pensión Directa			
Cantidad Afiliados	205	13	218
Edad Promedio	67.10	64.54	66.95
Total de Haberes Brutos	1,310,613	91,276	1,401,889
Haber Promedio por afiliado	6,393	7,021	6,431
Veteranos de Guerra			
Cantidad Afiliados	48	1	49
Edad Promedio	49.75	45.00	49.65
Total de Haberes Brutos	381,083	3,071	384,154
Haber Promedio por afiliado	7,939	3,071	7,840
Otros			
Cantidad Afiliados	72	12	84
Edad Promedio	72.88	73.33	72.94
Total de Haberes Brutos	421,867	77,872	499,738
Haber Promedio por afiliado	5,859	6,489	5,949

Se puede observar a partir del cuadro que la mayoría de la población se encuentra bajo el régimen general representando al 82% de los afiliados y correspondiendo el 18% restante a los docentes. Dentro de ellos, el beneficio de jubilación ordinaria se lleva el 53% y el 70%, respectivamente, de los afiliados.

Respecto a los veteranos de guerra se tiene un total de 49 pasivos identificados con este beneficio.

En relación a las edades promedio, puede apreciarse que no varían significativamente entre los regímenes dentro de cada beneficio. Tampoco se observa variaciones de gran importancia en referencia a los haberes promedio donde siempre los haberes promedio mayores corresponden al régimen general, a excepción del beneficio de Pensión Directa.

Es importante señalar, que según se nos fuera comentado en las reuniones mantenidas, que al 31 de diciembre de 2009 se han producido aumentos salariales a los activos que aún no han sido trasladados a los pasivos. Según lo comentario por el Instituto, esta situación es habitual y el proceso de ajuste a los pasivos puede tardar un par de meses, abonándose al momento de liquidación definitiva los retroactivos correspondientes.

De esta manera, se han procedido a incrementar los beneficios informados de los pasivos en un 20% a los efectos de incorporar en el análisis lo comentado en el párrafo anterior.

2. Población Activa

Se cuenta con una población total de 16.927 afiliados con salarios mensuales totales de \$109.403.762 y promedios de \$6.463

Régimen	Sexo	Cantidad Afiliados	Salarios Mensuales	Salarios Promedios
General	Masculinos	5,623	46,609,792	8,289
	Femeninos	6,182	37,892,624	6,130
Docentes	Masculinos	1,347	6,369,200	4,728
	Femeninos	3,775	18,532,147	4,909
Total		16,927	109,403,762	6,463

Se presenta a continuación, los siguientes valores resúmenes por régimen y sexo de: cantidad de afiliados, edades actuales promedios, antigüedades actuales promedios, edad de ingreso promedio y salarios actuales promedios:

Fecha de Valuación:	31-Dic-2009		
Tipo de Régimen	General		
	Masculino	Femenino	Totales
Cantidad de Afiliados:	5,623	6,182	11,805
Edad Actual Promedio	42.86	41.14	41.96
Antigüedad Promedio	10.33	8.11	9.17
Edad Ingreso Promedio	32.53	33.03	32.79
Salario Promedio	8,289	6,130	7,158
Salarios Mensuales totales	46,609,792	37,892,624	84,502,416

Puede apreciarse que el régimen general cuenta con 11.805 afiliados, edades promedios cercanas a los 42 años, antigüedades promedio del orden de los 9 años y salarios mensuales promedios de \$7.158

Fecha de Valuación:	31-Dic-2009		
Tipo de Régimen	Docente		
	Masculino	Femenino	Totales
Cantidad de Afiliados	1,347	3,775	5,122
Edad Promedio	40.93	39.44	39.83
Antigüedad Promedio	8.25	9.29	9.02
Edad Ingreso Promedio	32.68	30.15	30.81
Salario Promedio	4,728	4,909	4,862
Salarios Mensuales totales	6,369,200	18,532,147	24,901,346

EDUARDO MELINSKY
 DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
 ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
 U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
 (C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel.&Fax: 54-11-4312-3543//4314-6929
 e-mail: edumel@melpel.com.ar

Puede apreciarse que el régimen docente cuenta con 5.122 afiliados, edades promedios cercanas a los 40 años, antigüedades promedio del orden de los 9 años y salarios mensuales promedios de \$4.862

3. Evolución de los Salarios Promedios

Se ha realizado un análisis de evolución del salario mensual promedio por edad considerando las edades con mayor densidad de población, obteniendo una tasa de crecimiento salarial anual acumulativa según el siguiente detalle:

General	1.88%
Docentes	2.20%

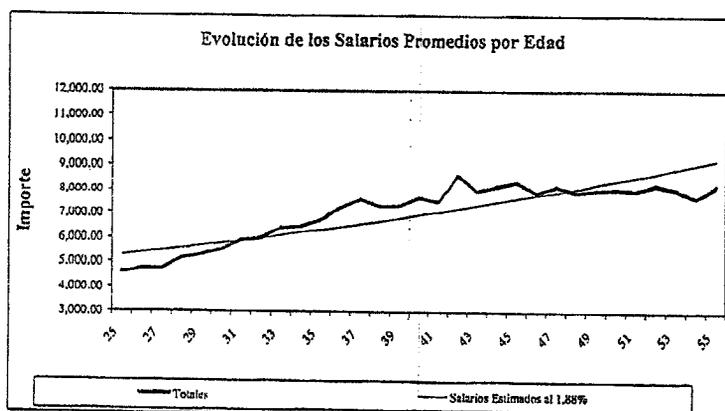
A los efectos de la valuación y con carácter conservador y simplificador se ha utilizado una tasa de crecimiento salarial anual acumulativa del 2% para ambos regímenes.

Se presenta, a continuación, el análisis realizado para cada población:

- General

Edad	Salario Promedio	Salario Estimado
Acumal	1.1288%	

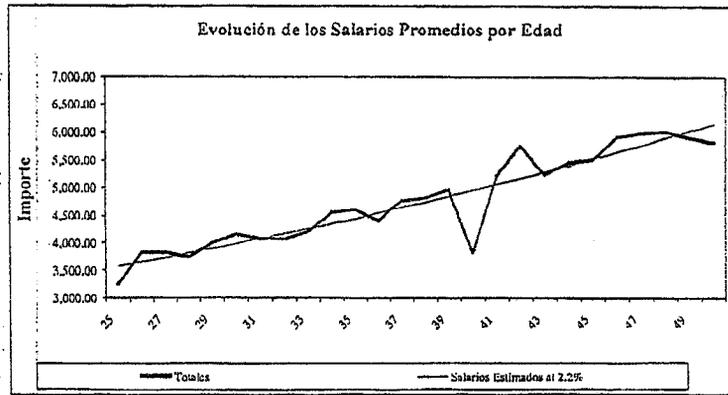
25	5.276.28	4,576.79
26	5.375.61	4,739.59
27	5,476.82	4,744.04
28	5,579.93	5,181.05
29	5,684.99	5,318.81
30	5,792.02	5,528.03
31	5,901.07	5,919.13
32	6,012.17	6,003.47
33	6,125.36	6,432.82
34	6,240.68	6,490.48
35	6,358.17	6,759.17
36	6,477.88	7,277.73
37	6,599.84	7,599.09
38	6,724.09	7,326.04
39	6,850.69	7,360.77
40	6,979.67	7,706.48
41	7,111.07	7,515.22
42	7,244.95	8,613.76
43	7,381.35	7,981.32
44	7,520.32	8,186.53
45	7,661.91	8,349.69
46	7,806.16	7,928.72
47	7,953.13	8,176.72
48	8,102.86	7,947.93
49	8,255.41	8,033.69
50	8,410.84	8,094.59
51	8,569.19	8,020.88
52	8,730.52	8,238.48
53	8,894.89	8,061.81
54	9,062.36	7,707.01
55	9,232.98	8,211.38



• Docente

Edad	Salarios Estimados al 31/12/99	Salarios Estimados al 31/12/00
------	--------------------------------------	--------------------------------------

25	3,578.49	3,250.30
26	3,657.22	3,832.36
27	3,737.67	3,832.53
28	3,819.90	3,751.12
29	3,903.94	4,001.58
30	3,989.83	4,159.26
31	4,077.60	4,080.43
32	4,167.31	4,071.82
33	4,258.99	4,195.72
34	4,352.69	4,552.68
35	4,448.45	4,601.85
36	4,546.32	4,414.83
37	4,646.33	4,772.72
38	4,748.55	4,819.09
39	4,853.02	4,966.84
40	4,959.79	3,820.52
41	5,068.90	5,225.07
42	5,180.42	5,772.43
43	5,294.39	5,244.01
44	5,410.87	5,468.56
45	5,529.91	5,510.67
46	5,651.56	5,916.48
47	5,775.90	5,986.77
48	5,902.97	6,015.43
49	6,032.83	5,910.02
50	6,165.56	5,831.78



EDUARDO MELINSKY
DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
(C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.&Fax: 54-11-4312-3543//4314-6929
e-mail: edumel@melpel.com.ar

4. Población Ingresante

Se supone ingresos de afiliados durante los próximos 50 años, de manera de mantener constante a la población activa actual, conforme con la edad de ingreso de los afiliados.

Según los análisis realizados, se ha supuesto el ingreso de la población de acuerdo al siguiente detalle:

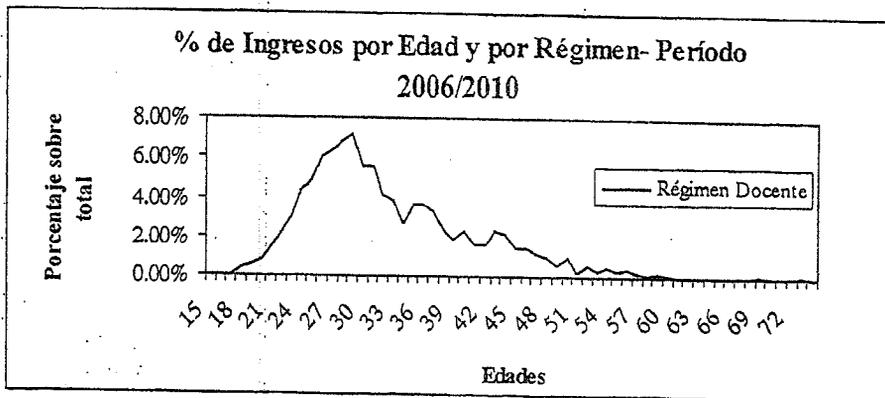
Población	Sexo	Edad Ingreso Promedio	Salario Mensual Inicial
Régimen General	50% masculinos - 50% femeninos	35 años masculinos 35 años femeninos	\$5.500
Régimen Docente	30% masculinos - 70% femeninos	30 años masculinos 32 años femeninos	\$4.000

En cuanto a la composición de los ingresantes por edad, se detalla a continuación el siguiente cuadro:

Edad Ingreso	Porcentaje de Ingresos por Edad			
	Régimen General		Régimen Docente	
	Masculinos	Femeninos	Masculinos	Femeninos
	35.00	35.00	30.00	32.14
25	10%	10%	10%	10%
30	10%	10%	10%	30%
35	10%	10%	10%	20%
40	10%	10%	0%	10%
45	10%	10%	0%	0%

Se presenta a continuación un análisis realizado, de los ingresos de los últimos 5 años (período 2006/2010).

Edad Ingreso	Régimen General					
	Cantidad de Afiliados			Porcentaje sobre total		
	Masculinos	Femeninos	Total	Masculinos	Femeninos	Total
	1,110	1,188	2,298	48.30%	51.70%	100.00%
Edad Promedio	35.95	35.22	35.57			
Edad Ingreso	Régimen Docente					
	Cantidad de Afiliados			Porcentaje sobre total		
	Masculinos	Femeninos	Total	Masculinos	Femeninos	Total
	429	1,132	1,561	27.48%	72.52%	100.00%
Edad Promedio	34.16	31.94	32.55			



5. Indicadores Básicos

Se cuenta por lo tanto con los siguientes indicadores básicos, los que se muestran sólo a título de referencia:

Población Activa

Cantidad de personas	Aportes y Contribuciones Anuales Devengadas
16.927	\$ 341.339.738 (*)

Población Pasiva

Cantidad de personas	Haberes Anuales Devengados
3.139	\$ 301.799.217(*)

(*) según primer año de valuación

De los valores anteriores se obtienen los siguientes indicadores:

Relación Activos/ Pasivos	5.39
Relación Aportes Totales / Haberes Previsionales (Devengado)	1.13

Es importante mencionar la notoria diferencia entre la relación activos y pasivos (en cuanto a la cantidad de afiliados) y la relación entre ingresos por aportes y erogaciones por pago de beneficios.

EDUARDO MELINSKY
DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
(C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.&Fax: 54-11-4312-3543/4314-6929
e-mail: edumel@melpecl.com.ar

6. Comparación con Valores Contables

Se presentan a continuación valores globales relacionados con aportes y beneficios, y su comparación con la información individual recibida en la base de datos, a efectos de mostrar las divergencias entre ambas.

• Detalle de los Aportes según Cuenta de Inversión del 2009

Ejecución Presupuestaria - Ejercicio 2009 - Detalle Mensual por Sub-partidas - Sistema Previsional

	Aportes Personales	Contribuciones Patronales	Veteranos Guerra	Otros Aportes	Total Aportes	Contribución / Aportes
Aportes Totales	168,146,521	137,771,600	846,646	0	230,992,071	81.94%
Saldos en Mora(*)		75,772,696				
Diciembre	12,723,482	10,049,544	70,170	0	22,843,196	78.98%
Noviembre	12,241,157	6,289,827	168,000	0	18,698,985	51.38%
Octubre	15,305,953	5,240,984	16,843	0	20,563,780	34.24%
Septiembre	11,828,972	4,107,232	79,816	0	16,016,021	34.72%
Agosto	12,528,804	6,241,913	59,745	0	18,830,461	49.82%
Julio	18,854,149	4,318,762	81,287	0	23,254,198	22.91%
Junio	12,229,364	3,989,343	117,814	0	16,336,520	32.62%
Mayo	11,884,668	5,067,904	44,531	0	16,997,104	42.64%
Abril	11,888,076	4,047,661	54,734	0	15,990,471	34.05%
Marzo	11,845,080	3,761,098	94,449	0	15,700,627	31.75%
Febrero	12,185,288	4,179,482	26,051	0	16,390,821	34.30%
Enero	24,631,528	4,705,152	33,205	0	29,369,886	19.10%

(*) aportes en mora del Estado Provincial conforme con el Informe de Saldos en Mora al 31.12.2009

Se observa que los aportes personales y contribuciones patronales del año 2009 ascienden a \$230.992.071, no obstante existe un saldo en mora al 31.12.2009 (según informe respecto de \$75.772.696), lo que totalizaría \$ 306.764.767.

Los aportes totales poseen sus máximos en enero, julio y octubre.

Incluyendo los saldos en mora por \$75.772.696, se observa que la discriminación entre aportes personales y contribuciones patronales posee una relación similar a la esperada (aportes personales 13% - contribución patronal 11% - relación esperada entre ambas 85% - relación observada 81.94%).

Si se consideran los salarios totales ajustados de la base de datos de \$109.403.762 la comparación entre los aportes personales que se obtienen de la base de datos y los valores contables a diciembre de 2009 son los siguientes:

Comparación con la Base de Datos

	Devengado Dic-09	Base Datos	Relación entre ambas
Aportes Personales	12,723,482	14,222,489	12%
Contribuciones Patronales	10,049,544	12,034,414	20%

Se presenta a continuación comparación anualizada por tipo de sub-régimen:

Detalle de los Aportes Personales	Realizado 2009	B.D. Anualizado	Relación entre ambas
Totales Anuales	168,146,521	184,892,358	-9%
Gobierno de la Provincia	105,392,650	99,360,259	6%
Municipalidad de Ushuaia	14,801,994	24,207,135	-39%
Municipalidad de Río Grande	12,542,509	19,967,663	-37%
Comuna de Tolhuin	1,097,667	1,705,725	-36%
Dirección Provincial de Vialidad	1,802,967	1,366,027	32%
INFUETUR	629,506	798,424	-21%
Legislatura	2,893,843	3,651,455	-21%
Consejo de la Magistratura	23,211	37,833	-39%
Dirección Provincial de Puertos	2,186,899	2,198,243	-1%
Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios	1,474,951	1,545,983	-5%
Dirección Provincial de Energía	2,053,535	3,432,370	-40%
Fiscalía del Estado	208,622	307,937	-32%
Banco Provincia Tierra del Fuego	4,576,944	6,764,882	-32%
Instituto Provincial de Regulación Apuestas	1,067,695	1,342,805	-20%
Instituto Provincial de la Vivienda	2,959,683	2,741,207	8%
Superior Tribunal de Justicia	8,364,307	9,525,547	-12%
Tribunal de Cuentas de la Provincia	1,457,757	1,584,917	-8%
Tribunal de Cuentas Municipal	275,558	401,769	-31%
IPAUS	4,336,222	3,952,178	10%

Las diferencias totales son del orden del 9 y 12%, con diferencias variables entre los sub-régimenes. Es importante señalar en este punto que las variaciones pueden estar afectadas por los incrementos salariales que se pudieran haber otorgado durante el año 2009, teniendo en cuenta que los valores mostrados en "BD Anualizado" surgen de considerar 13 veces el salario informado y estimado en la base de datos.

• **Detalle de los Beneficios según Cuenta de Inversión del 2009**

Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto al 31.12.2009 - Base Devengado - Sistema Provisional

	Jubilación Ordinaria	Jubilación Invalidez	Jubilación Edad Avanzada	Jubilación Extraordinaria	Retiros Voluntarios	Veteranos Guerra	Pensiones Directas	Pensiones Derivadas	Total Beneficios
Beneficios Totales	202.062.298	12.253.491	1.186.913	2.895.312	1.362.381	3.530.900	12.170.681	12.703.587	248.165.562
% sobre total	81%	5%	0%	1%	1%	1%	5%	5%	100%
Diciembre	24.568.049	1.448.343	139.497	323.009	148.470	475.882	1.437.309	1.456.900	29.997.459
Noviembre	16.655.297	936.146	102.928	220.809	106.327	325.131	899.085	1.097.487	20.343.211
Octubre	15.712.401	901.147	91.239	215.435	97.033	313.424	1.020.176	955.765	19.306.619
Septiembre	16.543.660	928.683	114.903	227.193	104.953	333.381	967.660	1.053.950	20.274.382
Agosto	15.751.258	956.559	85.291	255.400	105.091	313.185	989.896	1.028.920	19.485.601
Julio	15.506.956	1.129.386	85.291	236.382	104.458	317.148	915.449	959.051	19.254.121
Junio	21.531.166	1.321.463	126.676	317.362	143.074	446.343	1.278.727	1.391.395	26.556.207
Mayo	14.616.805	904.773	85.131	212.178	107.565	380.377	937.544	938.625	18.182.998
Abril	14.728.533	908.804	87.609	214.817	106.056	323.127	969.968	959.841	18.298.755
Marzo	15.013.281	898.174	100.560	220.376	111.994	302.903	870.967	971.553	18.489.807
Febrero	16.896.004	1.063.092	89.122	232.748	119.042	0	1.021.250	995.161	20.416.418
Enero	14.538.886	856.921	78.666	219.602	108.319	0	862.651	894.939	17.559.984

EDUARDO MELINSKY
DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
(C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.&Fax: 54-11-4312-3543//4314-6929
e-mail: edumel@melpel.com.ar

Se observa que los beneficios totales del año 2009 ascienden a **\$248.165.562**.

El 81% del total de las erogaciones corresponden a Jubilaciones Ordinarias, el 10% a pensiones (directas y derivadas), el 5% a jubilaciones por invalidez y el restante 4% en otros beneficios (Jubilación Extraordinaria, Retiros Voluntarios y Veteranos de Guerra).

Los beneficios totales tienen sus máximos en los meses de Febrero, Junio y Diciembre.

Si se comparan los valores de noviembre de 2009 (que entendemos no están afectados por el aguinaldo) con los recibidos de la base de datos, se tiene:

Comparación con Base de Datos	Devengado Nov-09	Base Datos	Relación entre ambas
Total	20,343,211	19,346,104	5%
Jubilación Ordinaria y Anticipada	16,655,297	15,476,504	8%
Pensión Directa	899,085	1,168,241	-23%
Pensión Derivada	1,097,487	1,072,883	2%
Jubilación por Invalidez	936,146	891,899	5%
Otros (*)	755,196	736,577	3%

(*) incluye Edad Avanzada, Bombero Voluntario; Extraordinaria, Veterano de Guerra y Retiro Voluntario

En términos globales la diferencia es del orden del 5%.

Es importante señalar, que según se nos fuera comentado en las reuniones mantenidas, que al 31 de diciembre de 2009 se han producido aumentos salariales a los activos que aún no han sido trasladados a los pasivos. Según lo comentario por el Instituto, esta situación es habitual y el proceso de ajuste a los pasivos puede tardar un par de meses, abonándose al momento de liquidación definitiva los retroactivos correspondientes.

De esta manera, se han procedido a incrementar los beneficios informados de los pasivos en un 20% a los efectos de incorporar en el análisis lo comentado en el párrafo anterior.

Discriminación de los Gastos según Cuenta de Inversión del 2009

Se presenta a continuación una discriminación de los gastos, según el siguiente detalle:

Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto al 31.12.2009 - Base Caja - Sistema Previsional

	Base Devengado	Base Ejecutado	Porcentaje sobre total
Totales	328.007.208	312.012.564	100,0%
Gastos	16.356.704	15.132.066	5,0%
Beneficios	248.170.162	233.400.156	75,7%
Activos Financieros	63.480.342	63.480.342	19,4%
Gastos del Personal	13.361.417	12.212.676	4,1%
Bienes de Consumo	213.664	201.722	0,1%
Servicios No Personales	1.783.835	1.742.110	0,5%
Bienes de Uso	997.789	975.558	0,3%
Transferencias	248.170.162	233.400.156	75,7%
Activos Financieros	63.480.342	63.480.342	19,4%

Se observa que el 76% de las erogaciones totales corresponden a "Transferencias" (Beneficios Previsionales), el 20% a Activos Financieros y el 5% restante a gastos de administración.

En términos de gastos, se tienen valores anuales del orden de los \$15.000.000.

Si se relaciona el valor de "gastos" de \$ 15.132.066 con el total de ingresos devengados (según la base de datos) de \$ 342.910.415, se observa que los mismos representan el 4.37%.

Teniendo en cuenta estos valores se utiliza, a los efectos de la valuación actuarial, como gastos de administración el 4.50% de los aportes y contribuciones.

EDUARDO MELINSKY
DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
(C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.&Fax: 54-11-4312-3543//4314-6929
e-mail: edumel@melpel.com.ar

H. Valuación Actuarial

La Valuación Actuarial del Instituto, permite conocer el nivel de compromisos adquiridos por el mismo a una fecha determinada en función de los beneficios que ha decidido brindar y los aportes que espera percibir.

A tal fin se debe determinar el valor actual esperado de los aportes a recibir y el valor actual esperado de los beneficios a otorgar, considerando tanto una población cerrada como una población abierta (con ingresantes).

Considerar una población cerrada significa que no existen reemplazos para activos que se jubilan o fallecen; es decir que los beneficios a otorgar, por los compromisos adquiridos a la fecha de valuación, deben ser financiados sólo por el Capital con el que cuenta el Instituto actualmente y los aportes futuros correspondientes a la población activa a la misma fecha.

Se analizan por separado la Población Activa, la Pasiva y la Ingresante, y se presentan los resultados en conjunto. Todos los resultados que se presentan en este Informe, corresponden a la tasa de interés del 4% anual.

El Fluir de Fondos muestra los ingresos por aportes y los egresos esperados por pago de beneficios y gastos (en función del nivel de salarios y haberes y la composición de la población cubierta), desde la fecha de valuación hasta el momento de extinción de los compromisos adquiridos.

1. Valuación de la Población Pasiva

Los resultados obtenidos son los siguientes:

Tasa de interés real	Régimen General	Docente	Total General
0.00%	7,024,499,477	1,637,983,065	8,662,482,542
1.00%	5,977,772,145	1,391,905,036	7,369,677,182
2.00%	5,157,732,986	1,198,772,143	6,356,505,129
3.00%	4,505,873,410	1,045,132,299	5,551,005,709
4.00%	3,980,608,815	921,333,996	4,901,942,811
5.00%	3,551,950,525	820,366,411	4,372,316,936
6.00%	3,197,973,228	737,075,530	3,935,048,758

Los valores actuales se han estimado computando las tasas de interés del 0% al 6% anual, y arrojan el monto actual necesario para hacer frente a los compromisos contraídos con los actuales pasivos.

Considerando una tasa de interés real del 4%, el monto total a \$ **4.901.942.811**.

2. Valuación de la Población de Activos

En este caso se consideran los Aportes Personales, Contribuciones Patronales y los Beneficios, sin incluir los Gastos de Administración.

Los resultados obtenidos son los siguientes:

Tasa de interés real	Régimen General			Docentes		
	Aportes	Beneficios	Reserva Matemática	Aportes	Beneficios	Reserva Matemática
0.00%	3,968,335,694	35,804,751,295	-31,836,415,601	1,223,904,210	11,110,460,312	-9,886,556,101
1.00%	3,631,907,306	26,156,619,864	-22,524,712,558	1,120,616,107	8,090,859,702	-6,970,243,595
2.00%	3,338,863,717	19,526,603,866	-16,187,740,150	1,030,403,353	6,013,510,281	-4,983,106,927
3.00%	3,082,464,692	14,872,945,358	-11,790,480,666	951,276,635	4,555,667,931	-3,604,391,295
4.00%	2,857,147,389	11,540,497,246	-8,683,349,857	881,586,938	3,513,079,062	-2,631,492,125
5.00%	2,658,302,411	9,108,893,045	-6,450,590,635	819,962,139	2,754,043,055	-1,934,080,916
6.00%	2,482,095,416	7,303,141,683	-4,821,046,267	765,256,249	2,192,091,361	-1,426,835,113

Tasa de interés real	Total		
	Aportes	Beneficios	Reserva Matemática
0.00%	5,192,239,905	46,915,211,607	-41,722,971,703
1.00%	4,752,523,413	34,247,479,566	-29,494,956,153
2.00%	4,369,267,070	25,540,114,147	-21,170,847,077
3.00%	4,033,741,327	19,428,613,289	-15,394,871,961
4.00%	3,738,734,326	15,053,576,308	-11,314,841,982
5.00%	3,478,264,550	11,862,936,101	-8,384,671,550
6.00%	3,247,351,665	9,495,233,044	-6,247,881,379

Puede apreciarse que para todas las poblaciones analizadas, los ingresos por aportes personales y contribuciones patronales que se obtengan durante la etapa activa son insuficientes para poder abonar las prestaciones previsionales futuras.

Los valores actuales se han estimado computando las tasas de interés del 0% al 6% anual, y arrojan el monto actual necesario para hacer frente a los compromisos contraídos con la población actual activa.

Debe tenerse en cuenta que no se incluyen los gastos de administración y contribuciones adicionales que por un lado incrementan y por otro disminuyen la reserva matemática.

EDUARDO MELINSKY
DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
(C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. & Fax: 54-11-4312-3543//4314-6929
e-mail: edumel@melpel.com.ar

3. Valuación de la Población Cerrada (Activos y Pasivos)

Se incluyen en este análisis los gastos de administración.

Los resultados obtenidos son los siguientes:

Tasa de interés real	Régimen General				Docentes			
	Aportes	Beneficios	Gastos	Reserva Matemática	Aportes	Beneficios	Gastos	Reserva Matemática
0.00%	3,968,335,694	42,829,250,772	178,575,106	-39,039,490,184	1,223,904,210	12,748,443,377	55,075,689	-11,579,614,856
1.00%	3,631,907,306	32,134,392,009	163,435,829	-28,665,920,532	1,120,616,107	9,482,764,739	50,427,725	-8,412,576,357
2.00%	3,338,863,717	24,684,336,852	150,248,867	-21,495,722,003	1,030,403,353	7,212,282,424	46,368,151	-6,228,247,221
3.00%	3,082,464,692	19,378,818,768	138,710,911	-16,435,064,988	951,276,635	5,600,800,229	42,807,449	-4,692,331,043
4.00%	2,857,147,389	15,521,106,061	128,571,633	-12,792,530,305	881,586,938	4,434,413,058	39,671,412	-3,592,497,533
5.00%	2,658,302,411	12,660,843,571	119,623,608	-10,122,164,769	819,962,139	3,574,409,466	36,898,296	-2,791,345,623
6.00%	2,482,095,416	10,501,114,910	111,694,294	-8,130,713,788	765,256,249	2,929,166,891	34,436,531	-2,198,347,174

Tasa de interés real	Total			
	Aportes	Beneficios	Gastos	Reserva Matemática
0.00%	5,192,239,905	55,577,694,149	233,650,796	-50,619,105,040
1.00%	4,752,523,413	41,617,156,748	213,863,554	-37,078,496,888
2.00%	4,369,267,070	31,896,619,276	196,617,018	-27,723,969,224
3.00%	4,033,741,327	24,979,618,998	181,518,360	-21,127,396,030
4.00%	3,738,734,326	19,955,519,119	168,243,045	-16,385,027,838
5.00%	3,478,264,550	16,235,253,037	156,521,905	-12,913,510,392
6.00%	3,247,351,665	13,430,281,802	146,130,825	-10,329,060,962

Los valores actuales se han estimado computando las tasas de interés del 0% al 6% anual, y arrojan el monto actual necesario para hacer frente a los compromisos contraídos con la población actual (activa y pasiva).

4. Valuación de la Población Ingresante

Se incluyen en este análisis los gastos de administración.

Los resultados son los siguientes:

Tasa de interés real	Régimen General				Docentes			
	Aportes	Beneficios	Gastos	Reserva Matemática	Aportes	Beneficios	Gastos	Reserva Matemática
0.00%	12,252,550,774	66,641,522,395	551,364,785	-54,940,336,405	3,981,317,810	22,061,137,589	179,159,301	-18,258,979,081
1.00%	8,423,842,712	34,770,151,975	379,072,922	-26,725,362,185	2,701,514,405	11,269,941,005	121,566,148	-8,689,994,749
2.00%	5,951,743,069	18,864,274,511	267,828,438	-13,180,359,880	1,884,225,133	5,981,456,297	84,790,131	-4,182,021,295
3.00%	4,315,848,845	10,617,791,456	194,213,198	-6,496,155,809	1,349,064,195	3,290,667,435	60,707,889	-2,002,311,129
4.00%	3,206,919,128	6,184,154,075	144,311,361	-3,121,546,307	989,936,792	1,871,750,425	44,547,156	-926,360,789
5.00%	2,437,474,494	3,717,287,119	109,686,352	-1,389,498,977	743,153,884	1,097,860,498	33,441,925	-388,148,540
6.00%	1,891,542,282	2,299,981,664	85,119,403	-493,558,784	569,685,883	662,271,865	25,635,865	-118,221,847

Total				
Tasa de interés real	Aportes	Beneficios	Gastos	Reserva Matemática
0.00%	16,233,868,584	88,702,659,984	730,524,086	-73,199,315,486
1.00%	11,125,357,117	46,040,092,980	500,641,070	-35,415,376,933
2.00%	7,835,968,202	24,845,730,808	352,618,569	-17,362,381,175
3.00%	5,664,913,040	13,908,458,891	254,921,087	-8,498,466,938
4.00%	4,196,855,920	8,055,904,500	188,858,516	-4,047,907,096
5.00%	3,180,628,378	4,815,147,617	143,128,277	-1,777,647,516
6.00%	2,461,228,165	2,962,253,529	110,755,267	-611,780,631

Se puede apreciar que la población ingresante es deficitaria, atento con que el valor actual de los aportes y contribuciones que recibirá el Instituto es insuficiente para abonar los beneficios previsionales futuros.

Por lo tanto no existe equilibrio técnico entre los aportes a recibir y los beneficios y gastos a pagar.

EDUARDO MELINSKY
DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
(C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. & Fax: 54-11-4312-3543/4314-6929
e-mail: edumel@melpel.com.ar

5. Valuación de la Población Abierta

Se incluyen en este análisis los gastos de administración.

Tasa de interés real	Régimen General				Docentes			
	Aportes	Beneficios	Gastos	Reserva Matemática	Aportes	Beneficios	Gastos	Reserva Matemática
0.00%	16,220,886,468	109,470,773,167	729,939,891	-93,979,826,589	5,205,222,020	34,809,580,967	234,234,991	-29,604,358,946
1.00%	12,055,750,018	66,904,543,984	542,508,751	-55,391,302,716	3,822,130,512	20,752,705,744	171,995,875	-16,930,575,232
2.00%	9,290,606,786	43,548,611,364	418,077,305	-34,676,081,883	2,914,628,486	13,193,738,720	131,158,282	-10,279,110,234
3.00%	7,398,313,537	29,996,610,224	332,924,109	-22,931,220,796	2,300,340,831	8,891,467,665	103,515,337	-6,591,126,834
4.00%	6,064,066,517	21,705,260,136	272,882,993	-15,914,076,612	1,871,523,729	6,306,163,483	84,218,568	-4,434,639,754
5.00%	5,095,776,905	16,378,130,690	229,309,961	-11,511,663,745	1,563,116,023	4,672,269,965	70,340,221	-3,109,153,942
6.00%	4,373,637,698	12,801,096,574	196,813,696	-8,624,272,572	1,334,942,132	3,591,438,756	60,072,396	-2,256,496,625

Total				
Tasa de interés real	Aportes	Beneficios	Gastos	Reserva Matemática
0.00%	21,426,108,489	144,280,354,133	964,174,882	-123,818,420,526
1.00%	15,877,880,531	87,657,249,728	714,504,624	-72,493,873,822
2.00%	12,205,235,272	56,742,350,084	549,235,587	-45,086,350,399
3.00%	9,698,654,368	38,888,077,889	436,439,447	-29,625,862,968
4.00%	7,935,590,247	28,011,423,620	357,101,561	-20,432,934,934
5.00%	6,658,892,928	21,050,400,654	299,650,182	-14,691,157,908
6.00%	5,708,579,830	16,392,535,330	256,886,092	-10,940,841,593

Puede observarse que la reserva matemática a constituir para la población abierta es superior a la reserva matemática a constituir para la población cerrada, lo que es consecuente con la insuficiencia técnica de aportes detallada en el punto 4 de este acápite.

6. Flujos de Fondos Anuales hasta el año 2050

Se presenta a continuación el detalle anual hasta el año 2050 del flujo de ingresos y egresos. Los valores detallados en la antepenúltima columna responden a una estimación técnica de las necesidades anuales futuras de financiamiento, mientras que en la última columna se detallan cuanto representan los mismos sobre la masa salarial

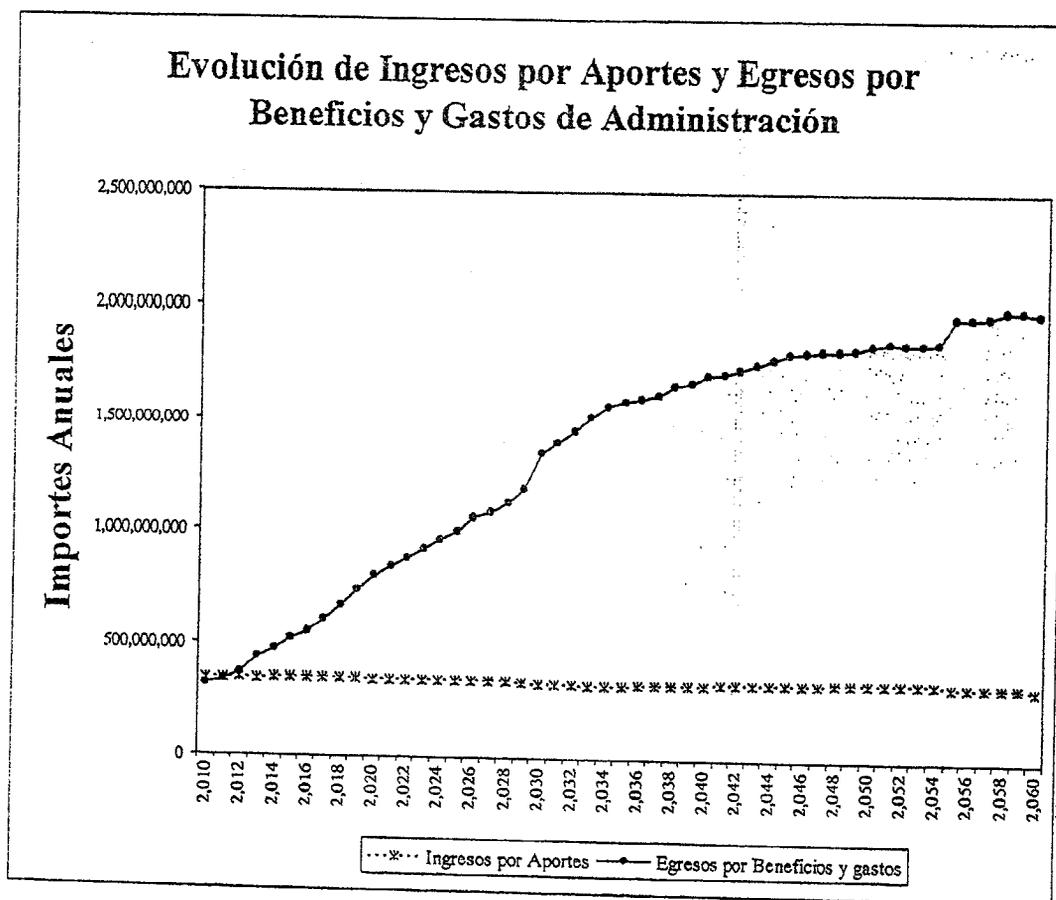
Año	Aporte Personal	Contribución Patronal	Beneficios Previsionales	Gastos de Administración	Total de Ingresos	Total de Egresos	Neto	% sobre masa salarial
2,010	184,892,358	156,447,380	301,799,217	15,360,288	341,339,738	317,159,505	24,180,233	1.70%
2,011	186,953,587	158,191,496	324,101,688	15,531,529	345,145,083	339,633,217	5,511,866	0.38%
2,012	188,449,497	159,457,267	353,923,867	15,655,804	347,906,765	369,579,671	-21,672,907	-1.50%
2,013	187,021,997	158,249,382	423,956,929	15,537,212	345,271,378	439,494,141	-94,222,763	-6.55%
2,014	187,969,683	159,051,270	458,759,221	15,615,943	347,020,954	474,375,164	-127,354,210	-8.81%
2,015	189,202,179	160,094,152	507,073,465	15,718,335	349,296,331	522,791,800	-173,495,469	-11.92%
2,016	190,447,879	161,148,205	539,181,928	15,821,824	351,596,084	555,003,752	-203,407,668	-13.88%
2,017	189,908,563	160,691,861	594,931,139	15,777,019	350,600,424	610,708,158	-260,107,735	-17.81%
2,018	189,087,028	159,996,716	651,448,821	15,708,769	349,083,745	667,157,589	-318,073,844	-21.87%
2,019	187,854,657	158,953,941	717,135,385	15,606,387	346,808,598	732,741,772	-385,933,174	-26.71%
2,020	185,602,092	157,047,924	782,917,702	15,419,251	342,650,016	798,336,953	-455,686,937	-31.92%
2,021	185,457,924	156,925,936	825,636,405	15,407,274	342,383,861	841,043,678	-498,659,818	-34.95%
2,022	185,370,626	156,852,068	866,488,786	15,400,021	342,222,693	881,888,807	-539,666,114	-37.85%
2,023	185,415,603	156,890,126	908,328,456	15,403,758	342,305,729	923,732,213	-581,426,485	-40.77%
2,024	185,495,435	156,957,675	949,257,983	15,410,390	342,453,110	964,668,372	-622,215,262	-43.61%
2,025	185,959,525	157,350,367	984,067,816	15,448,945	343,309,892	999,516,761	-656,206,869	-45.87%
2,026	184,514,374	156,127,547	1,041,922,510	15,328,886	340,641,921	1,057,251,396	-716,609,475	-50.49%
2,027	185,601,356	157,047,301	1,070,444,459	15,419,190	342,648,657	1,085,863,648	-743,214,991	-52.06%
2,028	185,609,640	157,054,310	1,109,476,659	15,419,878	342,663,950	1,124,896,537	-782,232,587	-54.79%
2,029	183,301,909	155,101,616	1,173,159,193	15,228,159	338,403,525	1,188,387,352	-849,983,827	-60.28%
2,030	180,538,425	152,763,282	1,331,614,926	14,998,577	333,301,707	1,346,613,503	-1,013,311,796	-72.97%
2,031	180,130,715	152,418,297	1,380,123,792	14,964,706	332,549,013	1,395,088,498	-1,062,539,485	-76.68%
2,032	179,101,048	151,547,041	1,436,703,082	14,879,164	330,648,089	1,451,582,246	-1,120,934,156	-81.36%
2,033	177,359,263	150,073,222	1,504,549,500	14,734,462	327,432,485	1,519,283,961	-1,191,851,476	-87.36%
2,034	176,915,348	149,697,602	1,550,883,916	14,697,583	326,612,951	1,565,581,499	-1,238,968,548	-91.04%
2,035	177,645,558	150,315,472	1,576,119,004	14,758,246	327,961,031	1,590,877,250	-1,262,916,220	-92.42%
2,036	179,108,446	151,553,300	1,590,350,847	14,879,779	330,661,746	1,605,230,626	-1,274,568,880	-92.51%
2,037	180,318,916	152,577,545	1,606,210,200	14,980,341	332,896,461	1,621,190,541	-1,288,294,079	-92.88%
2,038	179,737,012	152,085,164	1,647,391,141	14,931,998	331,822,176	1,662,323,139	-1,330,500,963	-96.23%
2,039	180,780,245	152,967,900	1,662,496,688	15,018,667	333,748,145	1,677,515,355	-1,343,767,209	-96.63%
2,040	180,626,004	152,837,388	1,694,976,372	15,005,853	333,463,391	1,709,982,225	-1,376,518,834	-99.07%
2,041	181,919,437	153,931,831	1,702,751,560	15,113,307	335,851,267	1,717,864,867	-1,382,013,599	-98.76%
2,042	182,373,530	154,316,064	1,722,071,201	15,151,032	336,689,594	1,737,222,232	-1,400,532,639	-99.83%
2,043	182,624,580	154,528,491	1,742,805,904	15,171,888	337,153,071	1,757,977,792	-1,420,824,722	-101.14%
2,044	182,418,797	154,354,367	1,768,873,241	15,154,792	336,773,164	1,784,028,034	-1,447,254,869	-103.14%
2,045	182,179,720	154,152,071	1,794,276,958	15,134,931	336,331,791	1,809,411,889	-1,473,080,097	-105.12%
2,046	182,954,672	154,807,799	1,800,889,968	15,199,311	337,762,472	1,816,089,279	-1,478,326,808	-105.04%
2,047	183,960,254	155,658,677	1,802,175,468	15,282,852	339,618,931	1,817,458,320	-1,477,839,389	-104.44%
2,048	184,685,486	156,272,335	1,806,361,311	15,343,102	340,957,821	1,821,704,412	-1,480,746,592	-104.23%
2,049	185,322,627	156,811,453	1,810,256,370	15,396,034	342,134,080	1,825,652,404	-1,483,518,324	-104.07%
2,050	184,951,657	156,497,556	1,828,765,099	15,365,215	341,449,213	1,844,130,313	-1,502,681,100	-105.62%

En términos de flujos de fondos se aprecia que los ingresos por aportes son levemente superiores a los aportes en los primeros dos años para pasar luego a ser inferiores a los egresos por pagos de beneficios, el déficit tiene carácter creciente a medida que la población va accediendo a los beneficios previsionales.

EDUARDO MELINSKY
 DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
 ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
 U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
 (C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel.&Fax: 54-11-4312-3543//4314-6929
 e-mail: edumel@meipel.com.ar

Se muestra a continuación un gráfico con la evolución del cuadro antes detallado.



Se detallan en el Cuadro 8 los ingresos por aportes y egresos por pagos de beneficios y gastos de administración y la necesidad de financiamiento anual hasta el año 2,100.

7. Balances Actuariales

Los análisis realizados permiten identificar los aspectos prospectivos de la valuación, considerando al Activo Actuarial como el valor actual de los aportes a recibir y al Pasivo Actuarial como el valor actual de los beneficios a otorgar. El plazo de valuación comprende en todos los casos el horizonte de vida del afiliado más joven. De esta manera se tiene una medida de los derechos y obligaciones asumidos por el Instituto, atento con los aspectos ciertos de su cartera de afiliados.

A partir de los valores actuales de aportes y beneficios se tiene una medida del capital necesario en el presente (denominado "Reserva Matemática") para que junto con el rendimiento de su colocación en inversiones, permita atender el fluir de fondos netos futuros. En los períodos en que se produzcan ingresos en exceso a los egresos se incrementarán las inversiones y en los períodos con mayores egresos que ingresos se utilizarán las mismas para cumplir con los pagos de beneficios y gastos en forma íntegra y para todos los afiliados.

En términos globales, el valor actual de los Flujos Netos de Caja, que denominamos Reserva Matemática, debe ser comparado el Patrimonio Neto Computable a los fines de analizar su situación de equilibrio técnico. Si el Patrimonio no alcanza el nivel mencionado, el Instituto se encuentra en una situación de desequilibrio actuarial, denominado Déficit Actuarial.

Se tiene el siguiente Balances Actuarial:

Tasa de interés real	0.00%	2.00%	4.00%	6.00%
Activo Actuarial				
Aportes Personales - Activos	2,812,463,282	2,366,686,330	2,025,147,760	1,758,982,152
Contribuciones Patronales - Activos	2,379,776,623	2,002,580,740	1,713,586,566	1,488,369,513
Aportes Personales - Ingresantes	8,793,345,483	4,244,482,776	2,273,296,957	1,333,165,256
Contribución Patronal - Ingresantes	7,440,523,101	3,591,485,426	1,923,558,964	1,128,062,909
Total del Activo - Población Cerrada	5,192,239,905	4,369,267,070	3,738,734,326	3,247,351,665
Total del Activo - Población Abierta	21,426,108,489	12,205,235,272	7,935,590,247	5,708,579,830
Pasivo Actuarial				
Beneficios Población Pasiva	8,662,482,542	6,356,505,129	4,901,942,811	3,935,048,758
Beneficios Población Activa	46,915,211,607	25,540,114,147	15,053,576,308	9,495,233,044
Beneficios Población Ingresante	88,702,659,984	24,845,730,808	8,055,904,500	2,962,253,529
Gastos de Administración - Población Cerrada	233,650,796	196,617,018	168,243,045	146,130,825
Gastos de Administración - Población Abierta	964,174,882	549,235,587	357,101,561	256,886,092
Total del Pasivo - Población Cerrada	55,811,344,945	32,093,236,294	20,123,762,164	13,576,412,627
Total del Pasivo - Población Abierta	145,244,529,015	57,291,585,671	28,368,525,181	16,649,421,423
Población Cerrada				
Reserva Matemática	50,619,105,040	27,723,969,224	16,385,027,838	10,329,060,962
Población Abierta				
Reserva Matemática	123,818,420,526	45,086,350,399	20,432,934,934	10,940,841,593

EDUARDO MELINSKY
DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
(C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.&Fax: 54-11-4312-3543/4314-6929
e-mail: edumel@melpel.com.ar

Es importante señalar que al considerar una Población Cerrada, se computa el Fluir de Fondos y su Reserva Matemática sin incluir aspectos hipotéticos sobre incorporaciones de afiliados.

Así dada la valuación presente se puede apreciar las condiciones de estabilidad del Instituto conforme con el principio del devengado, sin incluir variables propias del "percibido" que pueden disimular situaciones de desequilibrio económico y situaciones de incapacidad de pago íntegro de beneficios en fechas futuras a todos los afiliados actuales. De esta manera se identifica, para la población actual, la suficiencia o no del aporte efectuado y por efectuar, en atención a la masa de beneficios en curso y a ser otorgados.

8. Evolución de los Créditos e Inversiones Previsionales

Sobre la base de los flujos de fondos resultante de los ingresos por aportes y los egresos por beneficios a pagar para la población cerrada y abierta, se estimó la evolución de los Créditos e Inversiones Previsionales computando un saldo inicial de \$2.505.474.583 correspondiente a:

- \$2.405.474.853 según el Consolidado del "Informe de Saldos en Mora al 31 de diciembre de 2009
- \$100.000.000 de Otras Inversiones (estimadas a título de referencia)

Por otro lado se detalla cálculo alternativo de los Créditos e Inversiones Previsionales, según el siguiente detalle:

Deuda al 30.06.2000	U\$S 208,000,000
Capitalización de la deuda al 31.12.2009 al 6% efectivo anual	U\$S 361,800,410
Conversión a Pesos al tipo de cambio vendedor del BNA al 31.12.2009 (\$3.80)	\$ 1,374,841,559
Deuda posterior al 30.06.2000	\$ 800,000,000
Otras Inversiones	\$ 100,000,000
Saldo Estimado	\$ 2,274,841,559

Teniendo en cuenta que ambos valores son similares, y que las conclusiones no se alterarán sensiblemente, se utiliza a los efectos del presente informe el valor inicial de \$2.505.474.853

Este análisis permite visualizar cuál sería el movimiento financiero anual de mantenerse los supuestos considerados para la población activa y pasiva, el nivel de los haberes de jubilación y pensión y la mortalidad. Los valores negativos implican imposibilidad de cumplir íntegramente con los beneficios previstos, siendo necesarios recursos adicionales para ello.

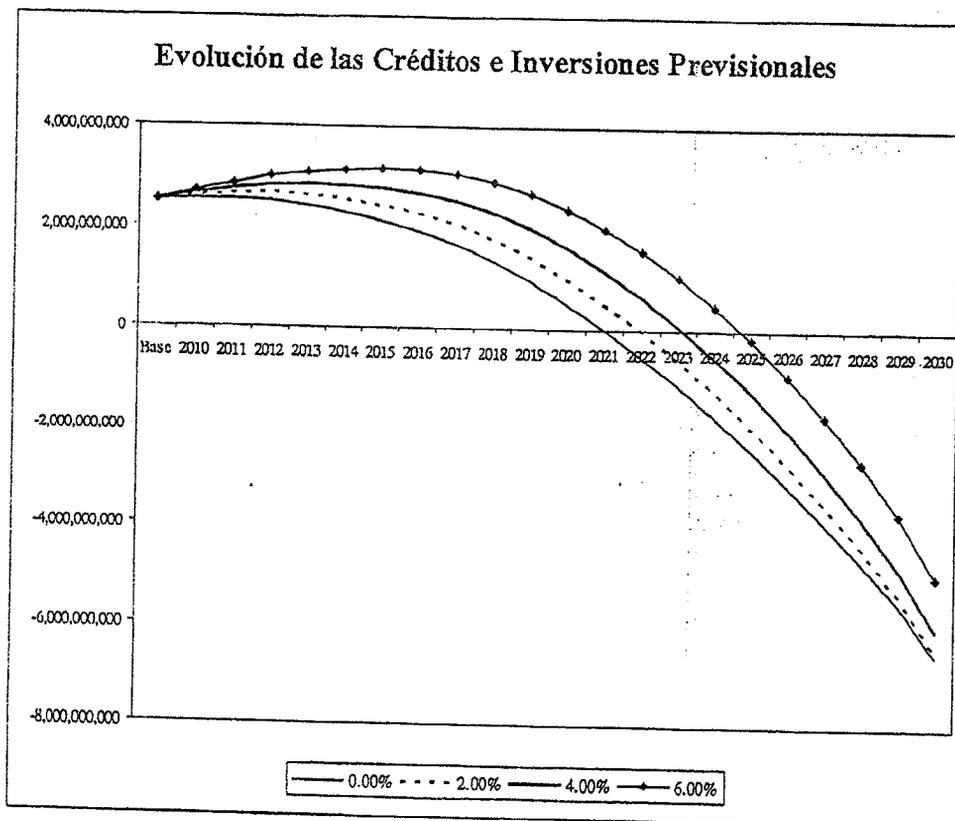
En cuanto a la Evolución de los Créditos e Inversiones Previsionales (criterio de lo percibido) se observa que la misma adopta situaciones deficitarias en el año (período crítico) 2.024 considerando una tasa del 4%.

Se presenta a continuación evolución y gráfico respectivo.

EDUARDO MELINSKY
DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
(C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.&Fax: 54-11-4312-3543/4314-6929
e-mail: edumel@melpel.com.ar

Cierre Anual	Neto Aperturas - Beneficios	Gastos de Administración	Evolución de los Créditos e Inversiones Previsionales			
			Tasas de Interés Anuales Efectivas Reales Netas de Gastos			
			0,00%	2,00%	4,00%	6,00%
Base			2.505.474,583	2.505.474,583	2.505.474,583	2.505.474,583
2010	39.540,521	-15.360,288	2.529.654,816	2.580.004,913	2.630.352,662	2.680.698,131
2011	21.043,395	-15.531,529	2.535.166,682	2.637.171,723	2.741.187,791	2.847.214,833
2012	-6.017,102	-15.655,804	2.513.493,775	2.668.026,594	2.828.733,188	2.955.734,099
2013	-78.685,551	-15.537,212	2.419.271,012	2.626.226,800	2.845.793,774	3.078.469,873
2014	-111.738,268	-15.615,943	2.291.916,801	2.550.129,888	2.829.749,204	3.132.058,881
2015	-157.777,134	-15.718,335	2.118.421,333	2.425.910,652	2.766.007,816	3.141.357,896
2016	-187.581,844	-15.821,824	1.915.013,665	2.268.997,190	2.669.212,195	3.120.418,358
2017	-244.330,715	-15.777,019	1.654.905,930	2.051.081,199	2.510.721,800	3.039.846,156
2018	-302.365,076	-15.708,709	1.336.832,086	1.771.475,987	2.286.777,724	2.894.759,860
2019	-370.326,787	-15.606,387	950.898,912	1.417.132,107	1.984.672,676	2.671.102,930
2020	-440.267,686	-15.419,251	495.211,976	985.253,503	1.599.348,267	2.362.210,690
2021	-483.252,544	-15.407,274	-3.447,842	501.336,843	1.154.786,969	1.990.541,626
2022	-524.266,093	-15.400,021	-543.113,956	-33.672,478	650.624,839	1.554.353,853
2023	-566.022,727	-15.403,758	-1.124.540,441	-621.557,893	83.708,834	1.048.999,880
2024	-606.804,872	-15.410,390	-1.746.755,704	-1.262.395,663	-547.480,366	471.330,051
2025	-640.757,924	-15.448,945	-2.402.962,573	-1.950.380,027	-1.238.581,906	-175.996,467
2026	-701.280,589	-15.328,886	-3.119.372,048	-2.713.127,721	-2.018.926,322	-924.350,867
2027	-727.795,802	-15.419,190	-3.862.787,039	-3.518.000,624	-2.857.616,924	-1.744.998,586
2028	-766.812,709	-15.419,878	-4.645.019,626	-4.378.376,823	-3.769.645,446	-2.655.056,240
2029	-834.755,668	-15.228,159	-5.495.003,453	-5.324.385,946	-4.787.248,088	-3.689.471,526
2030	-998.313,219	-14.998,577	-6.508.315,249	-6.454.268,413	-6.012.117,335	-4.954.108,164



I. Aportes Técnicos de Equilibrio

I. Análisis Individual

La ciencia actuarial nos permite valorar el riesgo por beneficios previsionales (jubilaciones, y pensiones por fallecimiento) que asume una entidad que, como el Instituto, se compromete a brindar una serie de beneficios como contrapartida del cobro de ciertos aportes.

Definido el nivel de beneficios a prestar -egresos-, la determinación del nivel de aportes a realizar por los afiliados -ingresos- es de fundamental importancia a fin de mantener una situación de equilibrio. Tal situación de equilibrio permite garantizar la solidaridad entre los afiliados, el cumplimiento de los compromisos en el tiempo y la permanencia de la entidad en el largo plazo.

Los aportes necesarios deben definirse en función del riesgo asumido; entre los factores que definen el nivel del riesgo pueden mencionarse: la edad, el sexo y el estado civil de los afiliados cubiertos. El riesgo individual, conforme las características mencionadas, está cuantificado en el cálculo de las tasas técnicas de equilibrio.

Cabe aclarar que las tasas consideradas en este punto contemplan los beneficios de Jubilación Ordinaria, la Pensión derivada de fallecimiento tanto de afiliado jubilado como de afiliado activo y la Jubilación por Invalidez.

No se contemplan los gastos de administración.

Los datos básicos utilizados son los siguientes:

- Edad de ingreso: 25, 30 y 35 años
- Tasa de crecimiento salarial anual real: 2 %
- Tablas Biométricas: GAM71, MI85 y la PD85
- Estado Civil: Casados con cónyuge derechohabiente
- Diferencia de edad con cónyuge: 5 años menor la esposa femenina y 5 años mayor el esposo masculino
- Tasas de interés: 4%
- Edad de Jubilación:
 - Régimen General : 50 años (masculino) 45 años (femenino) y 25 años de antigüedad
 - Régimen Docente: al cumplimiento de los 25 años de antigüedad
- Porcentaje del beneficio: 82% del último salario
- Porcentaje del Pensión: 75% del beneficio de jubilación
- Cantidad de beneficios en el año: 13
- Cantidad de aportes en el año: 13

EDUARDO MELINSKY
DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
(C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.&Fax: 54-11-4312-3543/4314-6929.
e-mail: edumel@melpel.com.ar

Las primas de equilibrio indican el aporte individual necesario a fin de financiar los propios beneficios futuros. El nivel de aportes necesarios para toda la población cubierta, dependerá fundamentalmente del nivel de los beneficios y de la distribución de la población según edad y nivel de aportes.

De esta manera se detallan las primas de equilibrio (sobre salarios de activos) discriminada por edad de ingreso y sexo de los afiliados:

Régimen General – Población Ingresante –

Masculinos			
Edad Ingreso	Edad Cónyuge	Edad Jubilación	Tasa Aporte
20	15	50	37.84%
25	20	50	47.80%
30	25	55	44.96%
35	30	60	41.97%

Femeninos			
Edad Ingreso	Edad Cónyuge	Edad Jubilación	Tasa Aporte
20	25	45	49.38%
25	30	50	46.48%
30	35	55	43.09%
35	40	60	39.16%

Régimen Docente – Población Ingresante –

Masculinos			
Edad Ingreso	Edad Cónyuge	Edad Jubilación	Tasa Aporte
20	15	45	50.37%
25	20	50	47.80%
30	25	55	44.96%
35	30	60	41.97%

Femeninos			
Edad Ingreso	Edad Cónyuge	Edad Jubilación	Tasa Aporte
20	25	45	49.38%
25	30	50	46.48%
30	35	55	43.09%
35	40	60	39.16%

Puede apreciarse que para un afiliado que ingresa al Instituto a los 30 años y se jubila a los 55 años de edad (antigüedad mínima de 25 años), el aporte técnico de equilibrio asciende a 44.96% del salario (masculino) y a 43.09% (femenino).

De esta manera las tasas de aportes técnicos de equilibrio son en todos los casos superiores a las actuales tasas de aportes personales y contribuciones patronales.

Los valores de aportes estimados al 4% son superiores a las tasas de aportes establecidas en la ley (con tasas del 24%).

Es importante mencionar que de realizarse aportes menores a los de "equilibrio", los fondos acumulados no serían suficientes para recibir los beneficios correspondientes.

II. Análisis Colectivo

A continuación incorporamos el concepto de aportes técnicos de equilibrio colectivo, que complementa los aportes técnicos de equilibrio individual detallados anteriormente.

Es importante mencionar que el esquema individual no tiene en cuenta la "historia" del Instituto, en cuanto a la evolución de aportes, beneficios, gastos de administración, rentabilidad de las inversiones en términos reales y patrimonio computable.

Estima, por lo tanto, la tasa de aporte ante el ingreso de un afiliado para equilibrar sus aportes a realizar y sus beneficios a pagar, sin considerar aspectos relacionados con gastos de administración, beneficios de pasivos actuales, los beneficios a generarse por aportes ya realizados y el saldo acumulado de reservas.

Debe tenerse presente que la situación actual no es el reflejo de la situación planteada en el esquema individual, ya que los aportes, los beneficios y los gastos de administración se han modificado en el tiempo y las rentabilidades obtenidas en términos reales no necesariamente han alcanzado las tasas de interés técnica en cada uno de los años.

Es por ello que se incorpora el concepto de equilibrio colectivo, el cual contempla la totalidad de los aspectos mencionados y representa el aporte total a realizar para equilibrar la situación actuarial del Instituto, es decir que la reserva matemática a constituir sea igual al Patrimonio computable.

Se ha estimado por lo tanto un porcentaje de incremento a ser aplicado sobre los valores actuales de aportes de activos para cada régimen, para lograr el equilibrio actuarial antes mencionado.

Se detallan los resultados totales, sin considerar el Saldo Inicial de Créditos e Inversiones Previsionales:

EDUARDO MELINSKY
DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
(C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.&Fax: 54-11-4312-3543/4314-6929
e-mail: edume1@me1pel.com.ar

• Total

Tasa de interés real	0.00%	2.00%	4.00%	6.00%
Población Cerrada				
Reserva Matemática	50,619,105,040	27,723,969,224	16,385,027,838	10,329,060,962
Coef de Incremento sobre Aportes Actuales	10.75	7.35	5.38	4.18
Población Abierta				
Reserva Matemática	123,818,420,526	45,086,350,399	20,432,934,934	10,940,841,593
Coef de Incremento sobre Aportes Actuales	6.78	4.69	3.57	2.92

• Régimen General

Tasa de interés real	0.00%	2.00%	4.00%	6.00%
Población Cerrada				
Reserva Matemática	39,039,490,184	21,495,722,003	12,792,530,305	8,130,713,788
Coef de Incremento sobre Aportes Actuales	10.84	7.44	5.48	4.28
Población Abierta				
Reserva Matemática	93,979,826,589	34,676,081,883	15,914,076,612	8,624,272,572
Coef de Incremento sobre Aportes Actuales	6.79	4.73	3.62	2.97

• Régimen Docente

Tasa de interés real	0.00%	2.00%	4.00%	6.00%
Población Cerrada				
Reserva Matemática	11,579,614,856	6,228,247,221	3,592,497,533	2,198,347,174
Coef de Incremento sobre Aportes Actuales	10.46	7.04	5.08	3.87
Población Abierta				
Reserva Matemática	29,838,593,937	10,410,268,516	4,518,858,322	2,316,569,021
Coef de Incremento sobre Aportes Actuales	6.73	4.57	3.41	2.74

Si tomamos como base la población abierta al 4%, las tasas de aportes deberían incrementarse 3.57 veces para equilibrar la situación actuarial (sin considerar el patrimonio neto inicial) (3.62 – Régimen General – y 3.41 – Régimen Docente –).

Puede observarse que los valores son superiores a los detallados en los aportes técnicos de equilibrio, ello tiene su base en la consideración de los beneficios de la población pasiva y de los beneficios a generarse por aportes ya realizados.

J. Conclusiones de la Valuación Actuarial

1. Situación General

Sobre la base de los aportes y beneficios devengados, se observa un superávit durante los primeros dos años. Tal situación se revierte a partir del cuarto año donde los beneficios y gastos superan a los aportes, agravándose en el mediano plazo.

El informe presenta para cada régimen, el flujo anual de aportes y beneficios, como así también la proyección demográfica de la población, y valuando las reservas matemáticas como el valor presente del flujo de fondos netos conforme con distintas tasas de interés de valuación.

Por lo expuesto se detallan anualmente las necesidades de financiamiento, conforme con el neto de ingresos a recibir y egresos a pagar.

2. Estimación de Aportes Técnicos

Se estima adicionalmente los valores de equilibrio de los aportes (individuales y colectivos), para cada tipo de población y para los totales (considerando adicionalmente la población cerrada y abierta).

EDUARDO MELINSKY
DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
(C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.&Fax: 54-11-4312-3543/4314-6929
e-mail: edumel@melpel.com.ar

K. Aspectos y Modificaciones Técnicas a considerar

La situación financiera actual y su proyección muestran la necesidad de implementar Ajustes Técnicos del Régimen, todo ello sujeto al respectivo análisis jurídico e institucional.

El presente acápite incluye los siguientes temas:

- a) **Ajustes en el Régimen de Cotizaciones:** estableciendo mayores aportes personales y/o contribuciones patronales (como así también contribuciones adicionales), o bien generando recursos financieros adicionales para afrontar los déficits operativos crecientes.

Dentro del esquema de contribuciones obligatorias se puede plantear un esquema que establezca tasas de aportes totales sobre la base de los aportes técnicos de equilibrio. De esta manera todo nuevo ingresante al Instituto generará recursos compatibles con sus beneficios estimados y por lo tanto no incrementará el déficit actuarial. Es importante señalar que los aportes colectivos para establecer el equilibrio actuarial son superiores a los aportes individuales, lo que implica (manteniendo el actual esquema de beneficios) la necesidad de generar recursos adicionales.

Debe tenerse presente que el incremento de las tasas de aportes personales implica un ingreso efectivo de recursos para la atención del déficit operativo, sin embargo implica la reducción del salario de bolsillo de los empleados, teniendo ello un efecto limitado a la capacidad contributiva y negociación salarial.

b) Ajustes Técnicos en el Régimen de Beneficios

- **Modificación de los requisitos jubilatorios:** estableciendo edades y antigüedades mínimos similares a las del Régimen Nacional como referencia orientativa.
- **Promedio Salarial:** En la actualidad se considera el promedio de los dos últimos años de la carrera laboral. Este aspecto no tiene en cuenta el hecho de que la trayectoria laboral del empleado haya pasado por diferentes categorías, en general con remuneración creciente en términos reales (como mínimo al considerar adicionales por la mera antigüedad). De esta forma cabe considerar los esquemas siguientes:
 - Incremento del número de meses para el cálculo del promedio: por ejemplo los últimos 120 meses (similar al régimen nacional).
 - Toda la trayectoria laboral del empleado

- **Modificación de los Porcentajes de Beneficios:** en especial en el caso de los beneficios de pensión e invalidez se puede plantear porcentajes relacionados con el beneficio de jubilación, con porcentajes del 75% de la jubilación que hubiere percibido el afiliado.
- **Esquemas de Ajuste de Beneficios en función de la edad de acceso a la jubilación del afiliado:** Se puede plantear un esquema de factores de reducción para el acceso a jubilaciones a edad menores a la edad de referencia (por ejemplo 65 años) compatibles con una equivalencia técnica actuarial, que contemple la menor cantidad de años de aportes y la mayor cantidad de años de pago de beneficio. Como regla práctica (y primera aproximación) puede pensarse en una reducción del orden del 5% por cada año de diferencia entre la edad alcanzada a la jubilación y la edad de referencia (65 años).

La implementación de estos ajustes puede realizarse conforme con los esquemas siguientes:

- Aplicación inmediata a todos los afiliados activos y pasivos.
- Aplicación exclusivamente a los nuevos empleados que se afilien
- Aplicación gradual a los afiliados activos y pasivos, mediante un régimen de transición. Por ejemplo estableciendo un régimen de prorrateo para la determinación de la nueva edad de jubilación, tal que a los ya estén en condiciones de jubilarse no se les aplica ajuste, a los ingresantes se le aplica el 100% y al stock de afiliados en actividad se procede a establecer una edad intermedia entre la anterior y la nueva en función al tiempo de servicio cumplido a la fecha de vigencia del ajuste.

EDUARDO MELINSKY
DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
(C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.&Fax: 54-11-4312-3543//4314-6929
e-mail: edumel@melpel.com.ar

L. Valuación Actuarial Alternativa con Modificación de los Requisitos Jubilatorios

Se presenta a continuación un resumen de los resultados obtenidos considerando (sólo a título de ejemplo) una modificación de los requisitos mínimos para acceder al beneficio, según el siguiente detalle:

- Antigüedad Mínima para acceder al Beneficio: 30 años (en lugar de los 25 años actualmente vigentes para "Régimen General" y 20 años para Régimen Docente – con 10 años frente al grado)
- Edad Mínima de Acceso al Beneficio para el Régimen General: 50 años (mujeres) y 55 años (varones), es decir un incremento de 5 años en la edad, según el siguiente esquema de transición:

Año	Mujeres	Hombres
2009	45	50
2011	46	51
2013	47	52
2015	48	53
2017	49	54
2019	50	55

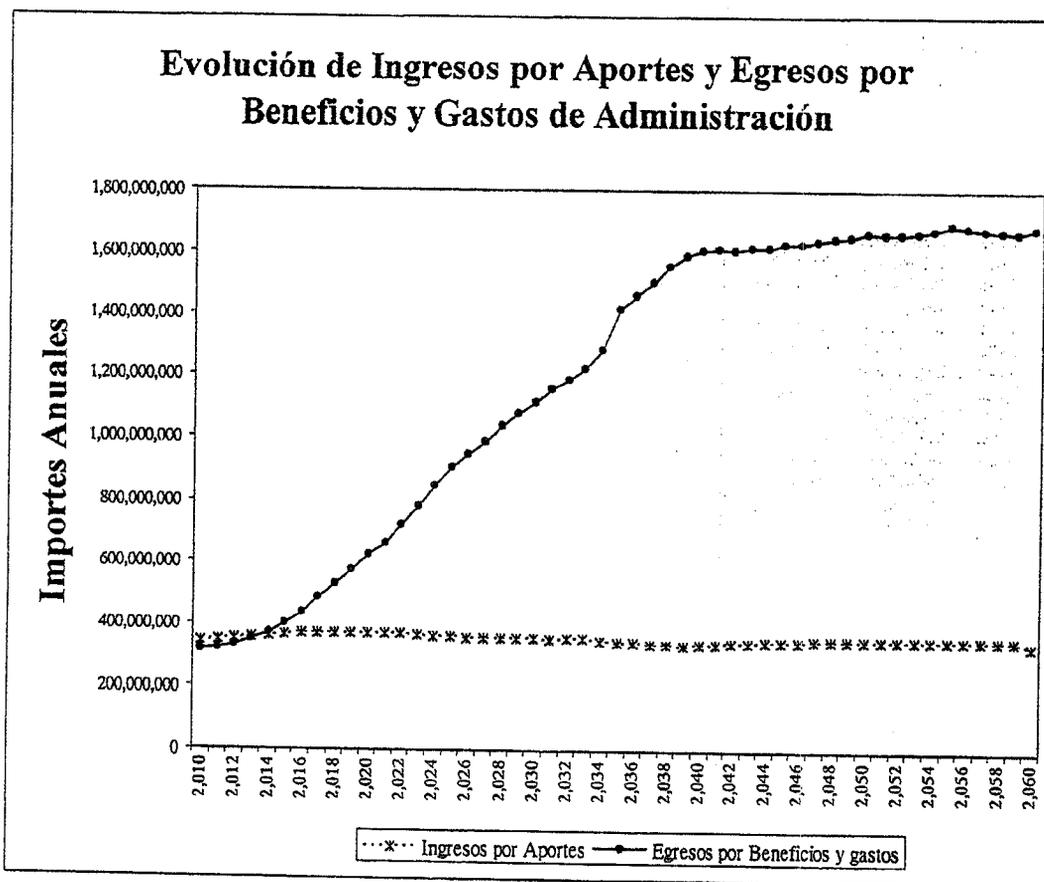
Se presenta a continuación los resultados más importantes obtenidos y su comparación con la situación actual.

1. Flujos de Fondos hasta el año 2050

Año	Aporte Personal	Contribución Patronal	Beneficios Previsionales	Gastos de Administración	Total de Ingresos	Total de Egresos	Neto	% sobre masa salarial
2,010	184,892,358	156,447,380	301,799,217	15,360,288	341,339,738	317,159,505	24,180,233	1.70%
2,011	188,009,333	159,084,820	307,488,369	15,619,237	347,094,153	323,107,606	23,986,547	1.66%
2,012	191,295,038	161,865,032	312,987,945	15,892,203	353,160,070	328,880,148	24,279,922	1.65%
2,013	193,168,343	163,450,137	336,273,487	16,047,832	356,618,480	352,321,319	4,297,161	0.29%
2,014	195,663,995	165,561,842	352,505,398	16,255,163	361,225,836	368,760,561	-7,534,725	-0.50%
2,015	198,340,201	167,826,324	382,862,263	16,477,494	366,166,525	399,339,756	-33,173,231	-2.17%
2,016	199,800,324	169,061,813	417,122,644	16,598,796	368,862,137	433,721,440	-64,859,303	-4.22%
2,017	200,160,314	169,366,419	463,113,402	16,628,703	369,526,733	479,742,105	-110,215,373	-7.16%
2,018	200,429,859	169,594,496	509,378,391	16,651,096	370,024,356	526,029,487	-156,005,131	-10.12%
2,019	200,245,084	169,438,148	557,815,541	16,635,745	369,683,232	574,451,286	-204,768,054	-13.29%
2,020	200,558,768	169,703,573	602,737,944	16,661,805	370,262,341	619,399,749	-249,137,408	-16.15%
2,021	200,847,289	169,947,706	643,463,125	16,685,775	370,794,994	660,148,899	-289,353,905	-18.73%
2,022	199,471,623	168,783,681	704,099,199	16,571,489	368,255,304	720,670,688	-352,415,384	-22.97%
2,023	197,690,004	167,276,157	764,616,189	16,423,477	364,966,161	781,039,666	-416,073,505	-27.36%
2,024	196,007,392	165,852,409	830,114,589	16,283,691	361,859,801	846,398,280	-484,538,479	-32.14%
2,025	193,930,361	164,094,921	891,419,841	16,111,138	358,025,281	907,530,979	-549,505,697	-36.84%
2,026	193,500,715	163,731,374	935,481,549	16,075,444	357,232,088	951,556,993	-594,324,905	-39.93%
2,027	193,375,120	163,625,102	974,198,534	16,065,010	357,000,222	990,263,544	-633,263,322	-42.57%
2,028	192,163,688	162,600,044	1,026,038,376	15,964,368	354,763,732	1,042,002,744	-687,239,011	-46.49%
2,029	192,118,551	162,561,851	1,062,132,361	15,960,618	354,680,402	1,078,092,979	-723,412,578	-48.95%
2,030	192,336,226	162,746,037	1,098,900,549	15,978,702	355,082,263	1,114,879,250	-759,796,987	-51.35%
2,031	191,360,935	161,920,791	1,142,944,824	15,897,678	353,281,726	1,158,842,502	-805,560,775	-54.73%
2,032	191,702,689	162,209,968	1,174,119,260	15,926,070	353,912,656	1,190,045,330	-836,132,673	-56.70%
2,033	191,571,108	162,098,630	1,208,618,655	15,915,138	353,669,738	1,224,533,794	-870,864,056	-59.10%
2,034	189,089,827	159,999,085	1,268,061,401	15,709,001	349,088,912	1,283,770,402	-934,681,490	-64.26%
2,035	185,351,782	156,836,123	1,402,583,741	15,398,456	342,187,904	1,417,982,196	-1,075,794,292	-75.45%
2,036	184,601,213	156,201,027	1,444,807,039	15,336,101	340,802,240	1,460,143,140	-1,119,340,900	-78.83%
2,037	183,606,955	155,359,731	1,490,288,325	15,253,501	338,966,686	1,505,541,826	-1,166,575,140	-82.60%
2,038	182,263,281	154,222,776	1,541,080,534	15,141,873	336,486,057	1,556,222,407	-1,219,736,350	-87.00%
2,039	181,791,343	153,823,444	1,575,123,844	15,102,665	335,614,787	1,590,226,509	-1,254,611,722	-89.72%
2,040	182,130,735	154,110,622	1,595,421,865	15,130,861	336,241,357	1,610,552,726	-1,274,311,370	-90.96%
2,041	183,763,046	155,491,808	1,596,830,866	15,266,468	339,254,855	1,612,097,335	-1,272,842,480	-90.05%
2,042	185,415,468	156,890,011	1,595,834,785	15,403,747	342,305,479	1,611,238,531	-1,268,933,052	-88.97%
2,043	186,333,985	157,667,218	1,602,127,400	15,480,054	344,001,203	1,617,607,454	-1,273,606,252	-88.86%
2,044	187,707,709	158,829,600	1,601,619,792	15,594,179	346,537,310	1,617,213,970	-1,270,676,661	-88.00%
2,045	188,023,032	159,096,412	1,613,894,766	15,620,375	347,119,444	1,629,515,141	-1,282,395,697	-88.67%
2,046	188,900,927	159,839,246	1,616,225,167	15,693,308	348,740,173	1,631,918,475	-1,283,178,302	-88.31%
2,047	189,310,654	160,185,938	1,623,382,390	15,727,347	349,496,592	1,639,109,736	-1,289,613,144	-88.56%
2,048	189,552,532	160,390,604	1,631,268,859	15,747,441	349,943,136	1,647,016,300	-1,297,073,165	-88.96%
2,049	189,763,230	160,568,887	1,637,957,704	15,764,945	350,332,117	1,653,722,650	-1,303,390,533	-89.29%
2,050	189,725,151	160,536,666	1,647,641,032	15,761,782	350,261,816	1,663,402,813	-1,313,140,997	-89.98%

EDUARDO MELINSKY
 DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
 ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
 U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-°B"
 (C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel.&Fax: 54-11-4312-3543/4314-6929
 e-mail: edumel@melpel.com.ar



3. Balance Actuarial

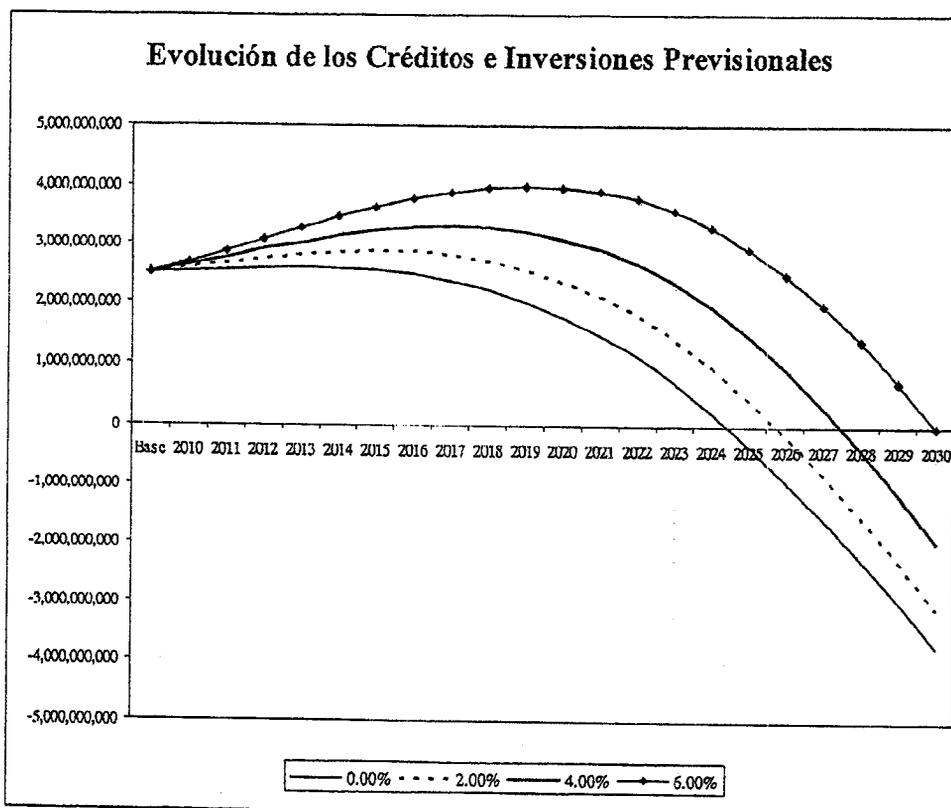
Tasa de interés real	0.00%	2.00%	4.00%	6.00%
Activo Actuarial				
Aportes Personales - Activos	3,598,391,361	2,930,375,192	2,440,637,022	2,073,286,264
Contribuciones Patronales - Activos	3,044,792,690	2,479,548,239	2,065,154,403	1,754,319,146
Aportes Personales - Ingresantes	8,558,523,230	3,967,807,013	2,039,956,952	1,148,643,114
Contribución Patronal - Ingresantes	7,241,827,348	3,357,375,165	1,726,117,421	971,928,789
Total del Activo - Población Cerrada	6,643,184,052	5,409,923,431	4,505,791,425	3,827,605,410
Total del Activo - Población Abierta	22,443,534,630	12,735,105,610	8,271,865,797	5,948,177,312
Pasivo Actuarial				
Beneficios Población Pasiva	8,662,482,542	6,356,505,129	4,901,942,811	3,935,048,758
Beneficios Población Activa	45,190,090,467	23,659,935,796	13,375,890,355	8,082,906,418
Beneficios Población Ingresante	72,114,429,224	19,465,426,259	6,036,624,999	2,115,430,804
Gastos de Administración - Población Cerrada	298,943,282	243,446,554	202,760,614	172,242,243
Gastos de Administración - Población Abierta	1,009,959,058	573,079,752	372,233,961	267,667,979
Total del Pasivo - Población Cerrada	54,151,516,291	30,259,887,479	18,480,593,781	12,190,197,419
Total del Pasivo - Población Abierta	126,976,961,292	50,054,946,937	24,686,692,126	14,401,053,959
Población Cerrada				
Reserva Matemática	47,508,332,240	24,849,964,048	13,974,802,356	8,362,592,009
Población Abierta				
Reserva Matemática	104,533,426,662	37,319,841,327	16,414,826,329	8,452,876,647

EDUARDO MELINSKY
 DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
 ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
 U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
 (C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel.&Fax: 54-11-4312-3543//4314-6929
 e-mail: edumel@melpel.com.ar

2. Evolución de los Créditos e Inversiones Previsionales

Cierre Anual	Neto Aportes - Beneficios	Gastos de Administración	Evolución de los Créditos e Inversiones Previsionales			
			0,00%	2,00%	4,00%	6,00%
Base			2,505,474,583	2,505,474,583	2,505,474,583	2,505,474,583
2010	39,540,521	-15,360,288	2,529,654,816	2,580,004,913	2,630,352,662	2,680,698,131
2011	39,605,784	-15,619,237	2,553,641,363	2,635,830,236	2,760,028,343	2,866,235,681
2012	40,172,125	-15,892,203	2,577,921,285	2,733,468,360	2,895,190,236	3,063,207,532
2013	20,344,993	-16,047,832	2,582,218,446	2,793,477,648	3,015,380,107	3,251,424,182
2014	8,720,438	-16,255,163	2,574,683,722	2,840,717,502	3,128,311,370	3,438,752,159
2015	-16,695,738	-16,477,484	2,541,510,491	2,864,028,530	3,219,613,634	3,610,923,357
2016	-48,260,506	-16,598,796	2,476,651,188	2,855,804,416	3,282,254,410	3,760,802,019
2017	-93,586,670	-16,628,703	2,366,435,815	2,801,608,435	3,301,146,519	3,872,976,469
2018	-139,354,035	-16,651,096	2,210,430,684	2,700,083,144	3,274,097,738	3,944,737,944
2019	-188,132,309	-16,635,745	2,005,662,630	2,547,279,209	3,196,238,387	3,970,600,605
2020	-232,475,603	-16,661,805	1,756,525,221	2,346,608,345	3,070,016,621	3,952,333,981
2021	-272,668,130	-16,685,775	1,467,171,316	2,101,307,393	2,897,733,044	3,891,565,941
2022	-335,843,895	-16,571,489	1,114,755,933	1,787,411,450	2,654,247,782	3,762,226,053
2023	-399,650,028	-16,423,477	698,682,427	1,402,946,036	2,336,104,309	3,559,585,724
2024	-468,254,787	-16,283,691	214,143,949	941,645,081	1,935,414,250	3,274,297,971
2025	-533,394,560	-16,111,138	-335,361,749	405,504,433	1,452,442,765	2,905,005,107
2026	-578,249,461	-16,075,444	-929,686,654	-186,624,210	904,445,618	2,467,410,473
2027	-617,198,313	-16,065,010	-1,562,949,976	-829,921,299	294,819,035	1,963,470,606
2028	-671,274,643	-15,964,368	-2,250,188,987	-1,540,597,104	-394,237,229	1,373,722,975
2029	-707,451,960	-15,960,618	-2,973,601,365	-2,302,019,936	-1,147,745,689	711,347,519
2030	-743,818,285	-15,978,702	-3,733,398,552	-3,115,417,678	-1,968,499,449	-28,230,506
2031	-789,663,098	-15,897,678	-4,538,959,327	-3,991,302,534	-2,868,753,450	-859,299,916



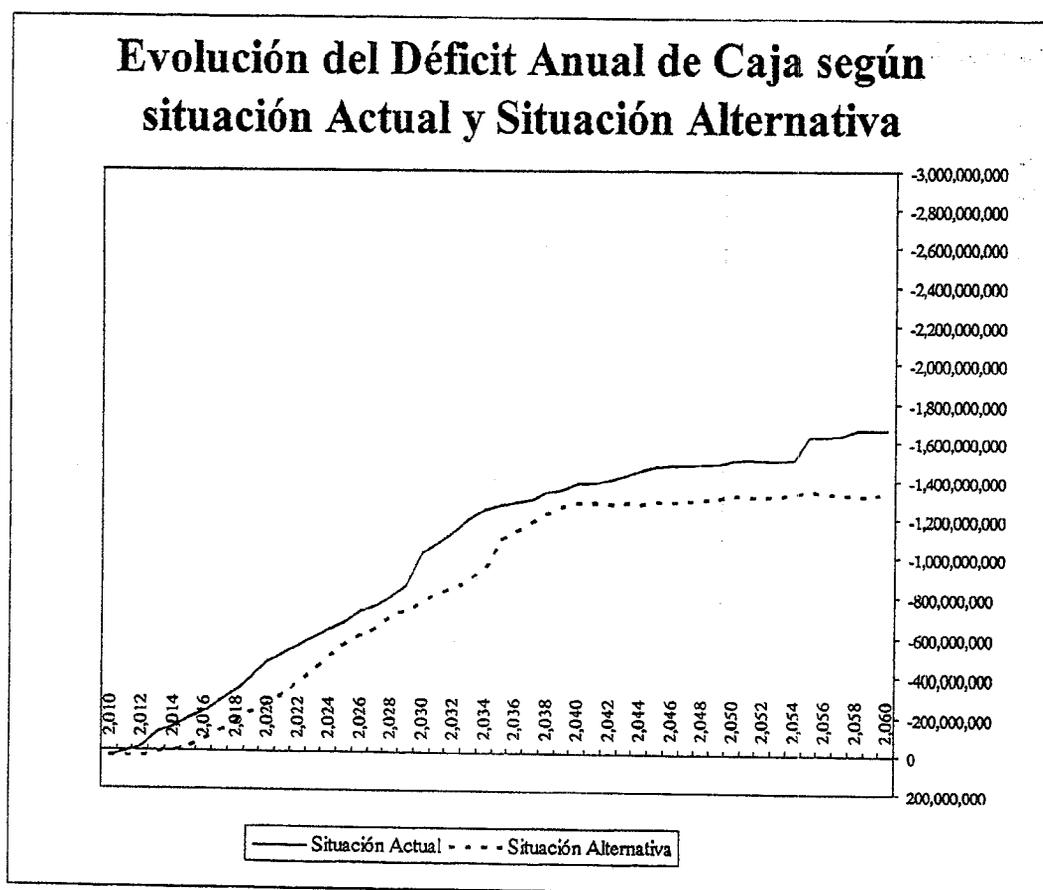
4. Efectos de la Modificación

Se presenta a continuación comparación gráfica de los flujos de fondos y evolución de los Créditos e Inversiones Previsionales al 4% entre la situación actual y la estimada en este punto.

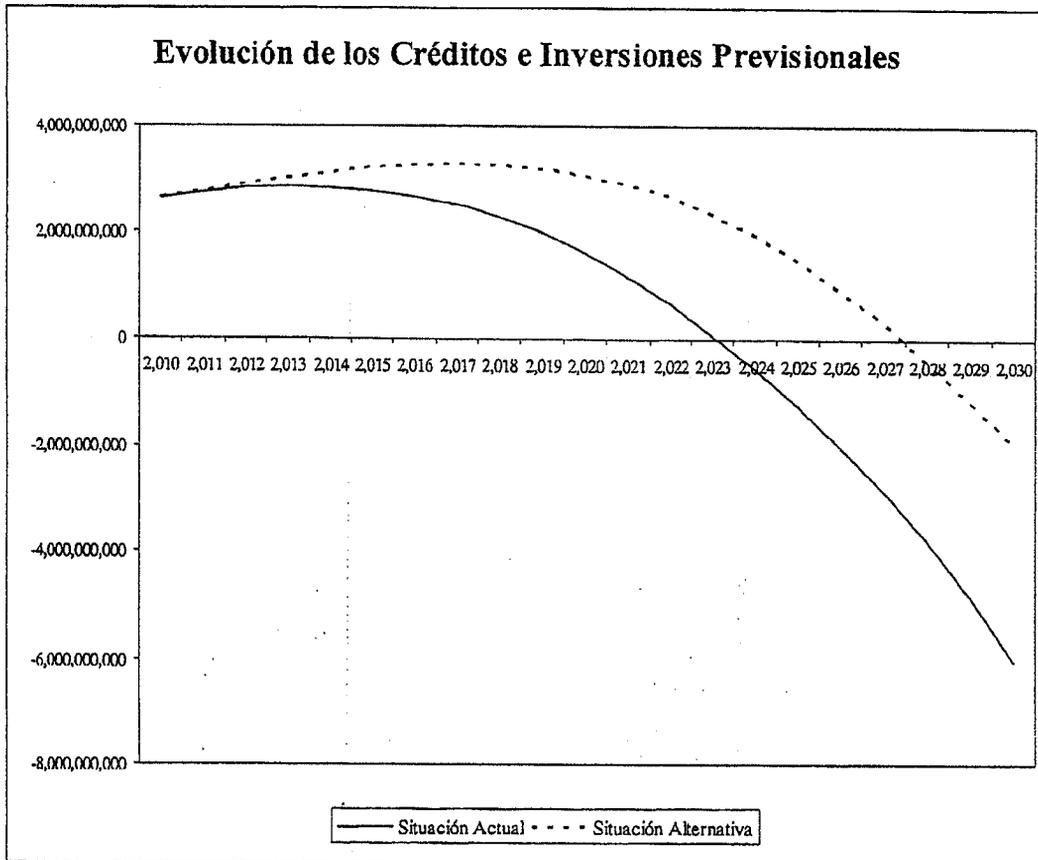
Necesidades Anuales de Financiamiento			
Año	Situación Actual	Situación Alternativa	Diferencia
2,010	24,180,233	24,180,233	0
2,011	5,511,866	23,986,547	18,474,681
2,012	-21,672,907	24,279,922	45,952,829
2,013	-94,222,763	4,297,161	98,519,924
2,014	-127,354,210	-7,534,725	119,819,486
2,015	-173,495,469	-33,173,231	140,322,237
2,016	-203,407,668	-64,859,303	138,548,366
2,017	-260,107,735	-110,215,373	149,892,362
2,018	-318,073,844	-156,005,131	162,068,713
2,019	-385,933,174	-204,768,054	181,165,119
2,020	-455,686,937	-249,137,408	206,549,528
2,021	-498,659,818	-289,353,905	209,305,913
2,022	-539,666,114	-352,415,384	187,250,731
2,023	-581,426,485	-416,073,505	165,352,979
2,024	-622,215,262	-484,538,479	137,676,784
2,025	-656,206,869	-549,505,697	106,701,172
2,026	-716,609,475	-594,324,905	122,284,570
2,027	-743,214,991	-633,263,322	109,951,669
2,028	-782,232,587	-687,239,011	94,993,575
2,029	-849,983,827	-723,412,578	126,571,249
2,030	-1,013,311,796	-759,796,987	253,514,809
2,031	-1,062,539,485	-805,560,775	256,978,710
2,032	-1,120,934,156	-836,132,673	284,801,483
2,033	-1,191,851,476	-870,864,056	320,987,420
2,034	-1,238,968,548	-934,681,490	304,287,058
2,035	-1,262,916,220	-1,075,794,292	187,121,928
2,036	-1,274,568,880	-1,119,340,900	155,227,980
2,037	-1,288,294,079	-1,166,575,140	121,718,939
2,038	-1,330,500,963	-1,219,736,350	110,764,613
2,039	-1,343,767,209	-1,254,611,722	89,155,487
2,040	-1,376,518,834	-1,274,311,370	102,207,464
2,041	-1,382,013,599	-1,272,842,480	109,171,120
2,042	-1,400,532,639	-1,268,933,052	131,599,586
2,043	-1,420,824,722	-1,273,606,252	147,218,470
2,044	-1,447,254,869	-1,270,676,661	176,578,208
2,045	-1,473,080,097	-1,282,395,697	190,684,401
2,046	-1,478,326,808	-1,283,178,302	195,148,506
2,047	-1,477,839,389	-1,289,613,144	188,226,245
2,048	-1,480,746,592	-1,297,073,165	183,673,427
2,049	-1,483,518,324	-1,303,390,533	180,127,791
2,050	-1,502,681,100	-1,313,140,997	189,540,103

EDUARDO MELINSKY
 DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
 ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
 U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
 (C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel.&Fax: 54-11-4312-3543/4314-6929
 e-mail: edumel@melpel.com.ar



Se observa como el incremento de los requisitos jubilatorios reduce las necesidades anuales de financiamiento.



En términos de Evolución de Créditos e Inversiones Previsionales, el incremento de los requisitos jubilatorios prolonga el período crítico (es decir cuando la evolución se hace negativa) pasando del año 2.024 al año 2.028 (considerando una tasa de interés del 4%).

EDUARDO MELINSKY
DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
(C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.&Fax: 54-11-4312-3543//4314-6929
e-mail: edumel@melpel.com.ar

M. Cuadros Adjuntos

Régimen General

- Cuadro 1: Estadística de la Población Activa
- Cuadro 2: Estadística de la Población Pasiva
- Cuadro 3: Valuación de Activos
- Cuadro 3.1: Proyección demográfica de los Activos
- Cuadro 4: Valuación de Pasivos
- Cuadro 4.1: Proyección demográfica de los Pasivos
- Cuadro 5: Valuación de Ingresantes
- Cuadro 6: Valuación Total
- Cuadro 6.1: Proyección demográfica de los Ingresantes

Docente

- Cuadro 1: Estadística de la Población Activa
- Cuadro 2: Estadística de la Población Pasiva
- Cuadro 3: Valuación de Activos
- Cuadro 3.1: Proyección demográfica de los Activos
- Cuadro 4: Valuación de Pasivos
- Cuadro 4.1: Proyección demográfica de los Pasivos
- Cuadro 5: Valuación de Ingresantes
- Cuadro 6: Valuación Total
- Cuadro 6.1: Proyección demográfica de los Ingresantes

Total

- Cuadro 3: Valuación de Activos
- Cuadro 3.1: Proyección demográfica de los Activos
- Cuadro 4: Valuación de Pasivos
- Cuadro 4.1: Proyección demográfica de los Pasivos
- Cuadro 5: Valuación de Ingresantes
- Cuadro 6: Valuación Total
- Cuadro 6.1: Proyección demográfica de los Ingresantes
- Cuadro 7: Balance Actuarial
- Cuadro 8: Detalle Anual de las Necesidades de Financiamiento
- Cuadro 9: Evolución de los Créditos e Inversiones Previsionales
- Gráfico 1: Evolución de los Aportantes y Beneficiarios
- Gráfico 2: Evolución de los Ingresos y Egresos
- Gráfico 3: Evolución de las necesidades de financiamiento
- Gráfico 4: Evolución de los Créditos e Inversiones Previsionales

Anexo I Aportes y Contribuciones

Artículo 4°.- El Instituto atenderá el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Provincial con los siguientes recursos:

- a) Con el capital acumulado desde la implementación del régimen establecido por la Ley territorial N° 244;
- b) con las sumas que el Gobierno provincial destine anualmente;
- c) con las contribuciones a cargo de los empleadores;
- d) con los aportes a cargo de los afiliados activos;
- e) con los aportes a cargo de los afiliados pasivos;
- f) con las sumas recaudadas por intereses, multas y recargos;
- g) con los intereses de las inversiones;
- h) con las utilidades que se originen por la evolución natural del capital;
- i) con las donaciones y legados que se le hagan;
- j) con las sumas provenientes de cargos y reconocimientos de servicios por los cuales no se hubieren efectuado aportes;
- k) con los importes que ingresen de otras cajas o instituciones de conformidad con convenios de reciprocidad suscriptos o a suscribirse;
- l) con los fondos provenientes del Gobierno de la Provincia conforme lo establecido por el artículo 5° de la Ley provincial N° 478; y
- m) con cualquier otro importe que ingrese al patrimonio del Instituto.

Artículo 8°.- Los aportes personales y las contribuciones a cargo de los empleadores, serán obligatorios y equivalentes a un porcentaje de la remuneración determinada de conformidad con las normas de esta Ley, y cuyo monto será el que fije el Poder Ejecutivo provincial de acuerdo con las necesidades económico-financieras del sistema, procurando una gradual uniformidad de tasas, con las establecidas para el personal del Estado, en el régimen nacional.

Hasta tanto no sea necesaria su modificación, los aportes personales no superarán el trece por ciento (13%), y las contribuciones patronales no podrán ser inferiores al siete y medio por ciento (7,5%).

El pago de los aportes y contribuciones será obligatorio únicamente respecto al personal que tuviera la edad de dieciséis (16) años y más, y se realizará sobre el total de la remuneración determinada, sin existir monto máximo.

Artículo 9°.- Se considera remuneración, a los fines de la presente Ley, todo ingreso que percibiere el afiliado en dinero o en especies, susceptibles de apreciación pecuniaria, en retribución o en compensación o con motivo de su actividad personal, en concepto de sueldo, sueldo anual complementario, salario, honorarios, comisiones, participación en las ganancias, habilitación, y suplementos adicionales que revistan el carácter de habituales y regulares, y gastos de representación no sujetos a rendición de cuentas, y toda otra retribución cualquiera fuera la denominación que se le asigne, percibida por servicios ordinarios o extraordinarios prestados en relación de dependencia. La reglamentación determinará las condiciones en que los gastos de representación no se considerarán sujetos a aportes y contribuciones, no obstante la inexistencia total o parcial de rendiciones de cuentas documentadas.

Se considerarán asimismo remuneraciones las sumas a distribuir a los agentes, o que éstos perciban con el carácter de premio estímulo, caja de empleados u otros conceptos de análogas características.

En estos casos también las contribuciones estarán a cargo de los agentes, a cuyo efecto antes de procederse a la distribución de dichas sumas se deberá retener el importe correspondiente a la contribución.

Artículo 10.- No se consideran remuneración las asignaciones familiares, las asignaciones por indemnización que se abonen al afiliado en caso de cesantía, accidentes de trabajo o enfermedad profesional, ni las asignaciones pagadas en concepto de becas, cualesquiera fueren las obligaciones impuestas al becado. Tampoco se consideran remuneraciones las sumas que se abonen en concepto de gratificaciones vinculadas con el cese de la relación laboral en el importe que exceda del promedio anual de las percibidas anteriormente en forma habitual y regular.

EDUARDO MELINSKY
DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
(C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.&Fax: 54-11-4312-3543/4314-6929
e-mail: edumel@melpel.com.ar

Las sumas a que se refiere este artículo, no están sujetas a aportes y contribuciones.

Respecto punto 1) del artículo 4, se transcribe la Ley 676 donde se establece el esquema de financiación de la deuda que mantiene el Estado Provincial con el IPAUSS.

Artículo 1°.- El Estado provincial de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley provincial 641, que modificó el artículo 5° de su similar 478, a partir del 1° de enero de 2006 y con el propósito de honrar la deuda que mantiene con el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Previsión Social (IPAUSS), establece como cuantificación para la reparación ciento cincuenta y un (151) unidades de referencia, actualizadas mensualmente. El Poder Ejecutivo Provincial abonará mensualmente una cuota equivalente a la unidad de referencia que se establece en la presente, denominada Compromiso de Pago Previsional Mensual (CPPM), conforme lo establecido en los artículos 4° y 6° de la presente. Dicha unidad de referencia se establece de conformidad a las siguientes pautas:

- a) El CPPM es el total de haberes brutos liquidados por el IPAUSS, como devengamiento mensual, en concepto de pago de beneficios previsionales (excluyendo el sueldo anual complementario - SAC);
- b) la unidad de referencia se actualiza mensualmente con el devengado mensual que se informe de conformidad con el artículo 3° de la presente.

Artículo 2°.- El pago de lo cuantificado en el artículo 1° devengará mensualmente y será cancelado por el Poder Ejecutivo Provincial por ejecución de una partida presupuestaria creada para tal fin a partir de la Ley de Presupuesto Provincial correspondiente al Ejercicio 2006.

Artículo 3°.- El IPAUSS deberá informar el primer día hábil de cada mes en forma fehaciente al Poder Ejecutivo Provincial el monto del CPPM, a fin de que este último libere los fondos correspondientes en un plazo máximo de siete (7) días corridos, para lo cual la Provincia de Tierra del Fuego cede al IPAUSS, en forma irrevocable, la parte de sus recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos establecidos por la Ley nacional 23.548 y sus modificatorias o del régimen que lo sustituya, necesaria para la cancelación total de los mismos, y autoriza al Banco de la Nación Argentina a retener, de dichos recursos, los importes enunciados en los artículos 6° y 7° de la presente.

Artículo 4°.- El pago mensual del Poder Ejecutivo Provincial, conforme la metodología descrita en el artículo inmediato anterior de la presente Ley Especial, no será inferior al sesenta por ciento (60%) del CPPM informado por el IPAUSS.

Artículo 5°.- La cancelación de los ciento cincuenta y un (151) CPPM establecidos en el artículo 1° de la presente, no podrá exceder el plazo de doscientos once (211) meses corridos y consecutivos contados a partir del mes de enero de 2006 inclusive.

Artículo 6°.- El porcentaje mínimo del sesenta por ciento (60%) establecido por el artículo 4° de la presente ley, se incrementará en la misma proporción en la que se incrementa el ingreso mensual de la Provincia proveniente de lo que percibe en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos y de Regalías Hidrocarburíferas.

Artículo 7°.- Para el caso de que se incremente en el futuro la variable del gasto previsional con motivo de la modificación del sistema previsional vigente a la fecha de sanción de la presente Ley Especial, el porcentaje mínimo establecido en el artículo 4° de ésta se elevará automáticamente al ochenta por ciento (80%) del CPPM.

Artículo 8°.- Los fondos percibidos por el IPAUSS - Previsión, en virtud de lo establecido en la presente ley, serán invertidos conforme lo establezca una Ley Especial cuyo proyecto, que incluya el pertinente Menú de Inversiones, deberá ser propuesto por el IPAUSS al Poder Ejecutivo Provincial en el término de sesenta (60) días corridos contados a partir de la promulgación de la presente ley, para su posterior aprobación. Hasta tanto entre en vigencia la Ley Especial indicada en el párrafo anterior, los fondos deberán ser invertidos a plazo fijo en el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 9°.- Establécese que los importes de las cuotas fijadas en la presente ley no podrán ser utilizados por el IPAUSS para el pago de los haberes previsionales, ni gastos corrientes, ni pagos de remuneraciones al personal del IPAUSS, ni anticipos y/o préstamos con destino a los Servicios Sociales que brinda a sus afiliados dicho organismo, hasta haber percibido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del total de las

EDUARDO MELINSKY
DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
(C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.&Fax: 54-11-4312-3543//4314-6929
e-mail: edumel@melpel.com.ar

cuotas establecidas en el artículo 5° de la presente, quedando los mismos sujetos a las condiciones del artículo precedente.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

EDUARDO MELINSKY
DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-“B”
(C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.&Fax: 54-11-4312-3543//4314-6929
e-mail: edumel@melpcl.com.ar

Anexo II Prestaciones del Instituto

Artículo 20.- Establécense las siguientes prestaciones:

- a) Jubilación Ordinaria;
- b) Jubilación por Edad Avanzada;
- c) Jubilación por Invalidez; y
- d) Pensión.

Artículo 21.- Tendrán derecho a la Jubilación Ordinaria los afiliados que:

- a) Hayan cumplido cincuenta (50) años de edad para la mujer y cincuenta y cinco (55) años de edad para el varón; acrediten treinta (30) años de servicios computables en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad para el varón y veinticinco (25) años para la mujer; todos ellos deber ser con aportes.

Estos beneficios se acuerdan a aquellos agentes que se hayan desempeñado durante un período mínimo de diecisiete (17) años, dentro de las administraciones comprendidas en el presente régimen, computados a partir de enero de 1985; este período mínimo se modificará cada dos (2) años a partir de la sanción de la presente, incrementándose en un (1) año por vez hasta alcanzar un período mínimo de veinte (20) años con las características antes señaladas;

- b) hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad para la mujer, y cincuenta (50) años de edad para el varón; acrediten veinticinco (25) años de servicios, todos ellos con aportes y ejercidos en las administraciones del presente régimen y/o en cualesquiera de las administraciones del ex-Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, hoy provincia del mismo nombre, con aportes efectuados al régimen nacional de jubilaciones y pensiones vigente en esos momentos y/o al Instituto Territorial de Previsión Social (ITPS) y/o al Instituto Provincial de Previsión Social (IPPS) y/o al Instituto Provincial Unificado de Seguridad Social (IPAUSS). Resulta de aplicación a lo legislado en el presente inciso, lo establecido en el artículo 18 de la presente.

Para tener derecho a la jubilación ordinaria es condición hallarse en el desempeño de las funciones dentro de las administraciones indicadas en la presente ley, al momento de cumplir los requisitos necesarios para su logro. Sin embargo, este beneficio se otorgará a aquellos que, reuniendo los restantes requisitos, hayan cesado en el desempeño en las citadas administraciones, dentro de los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha en que cumplieran la edad requerida. (Modificado por la ley N° 721)

Artículo 22.- Tendrán derecho a jubilación por edad avanzada los afiliados que:

- a) Hayan cumplido sesenta y cinco (65) años de edad para los varones y sesenta (60) años de edad para las mujeres;
- b) acrediten quince (15) años de servicio con aportes computables en las Administraciones comprendidas en la presente, debiendo encontrarse en funciones al solicitar el beneficio y acceder al mismo; y
- c) no gocen de jubilación o retiro nacional, provincial o municipal ni tengan derecho a Jubilación Ordinaria en cualquier otro régimen jubilatorio del país.

En el caso de cumplirse la edad requerida para obtener la jubilación por edad avanzada y se hayan desempeñado durante un período mínimo de diez (10) años dentro de las Administraciones comprendidas en el presente régimen tendrán derecho a la Jubilación por Edad Avanzada Mínima, debiendo encontrarse el causante en funciones al solicitar el beneficio y acceder al mismo. (Modificado por Ley N° 742)

Artículo 23.- Tendrán derecho a la jubilación por invalidez, cualquiera fuera su edad y antigüedad en el servicio, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 de la presente norma, los agentes que se incapaciten física o intelectualmente en forma total para el desempeño de cualquier actividad compatible con sus aptitudes profesionales, siempre que la incapacidad se hubiera producido durante la relación de trabajo, salvo el supuesto previsto en el artículo 40, primera excepción.

La invalidez que produzca en la capacidad laborativa una disminución del sesenta y seis por ciento (66%) o más, se considera total.

La posibilidad de sustituir la actividad habitual del afiliado por otras compatibles con sus aptitudes profesionales será evaluada por la autoridad de aplicación teniendo en cuenta su edad, su especialización en la actividad ejercitada, la jerarquía profesional que hubiere alcanzado y las conclusiones del dictamen médico respecto del grado y naturaleza de la invalidez.

Artículo 24.- *La invalidez total transitoria que sólo produzca una incapacidad verificada o probable que no exceda del tiempo en que el afiliado fuere acreedor a la percepción de remuneración u otra prestación sustitutiva de ésta, no da derecho a la jubilación por invalidez.*

Artículo 25.- *En caso de que el afiliado solicitare acogerse a la jubilación por invalidez, deberá ser sometido a examen de la Junta Médica Previsional, exclusiva del Instituto, la cual estará compuesta por el médico del mismo, que será el Presidente de la Junta, y dos (2) miembros del Cuerpo Médico de la Secretaría de Salud Pública, pudiendo integrarla el médico tratante del afiliado cuando éste lo requiera. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.*

A los efectos de determinar el porcentaje de incapacidad, se deberán aplicar las Normas para la Evaluación, Calificación y Cuantificación del Grado de Invalidez de los Trabajadores, estatuidas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1290/94, en forma supletoria las Tablas de Evaluación de Incapacidades Laborales (Decreto N° 659/96, reglamentario de la Ley nacional N° 24.557), y las normas que las sustituyan en el futuro.

El dictamen de la Junta Médica Previsional deberá expedirse sobre la incapacidad alegada, su grado, sus causas probables y si tienen relación directa con el trabajo, si es permanente o temporaria, general y específica, si es irreductible o capaz de reducirse o desaparecer con un tratamiento adecuado y en general, todo detalle que facilite su encuadramiento en la presente Ley, en especial en los artículos 23 y 27.

El Instituto, a través de las áreas competentes, efectuará una lista de peritos médicos para consulta, opinión, o intervención en la Junta Médica, con voz pero sin voto, en los casos de patologías complejas, o en otros supuestos, a pedido de la Junta Médica Previsional.

La Junta Médica Previsional tendrá facultad para solicitar a las dependencias médicas del Servicio Oficial de la Provincia, los exámenes generales y especiales a practicarse a los afiliados en las condiciones de obtener el beneficio de jubilación por invalidez.

Artículo 26.- *La jubilación por invalidez se otorgará con carácter provisional, quedando el Instituto facultado para concederla por tiempo determinado y sujeta a los reconocimientos médicos periódicos que establezca. La negativa del beneficiario a someterse a las revisiones que se dispongan, dará lugar a la suspensión del beneficio.*

El beneficio de jubilación por invalidez será definitivo cuando el titular tuviera cuarenta (40) años o más de edad y hubiera percibido la prestación por lo menos durante diez (10) años.

Desaparecida la incapacidad, causal de la prestación, el afiliado deberá ser reintegrado al último cargo que desempeñó u otro con jerarquía equivalente o superior quedando extinguido el beneficio a partir de la fecha de su reincorporación. Los organismos del Estado sujetos a esta Ley, están obligados a reintegrar a sus cargos a los comprendidos en este artículo y ellos obligados a reincorporarse dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes al de la fecha de modificación, bajo la pena de perder el derecho.

El período de percepción del beneficio se considerará como servicios efectivamente prestados con aportes bajo el régimen de esta Ley.

Artículo 27.- *Cuando la incapacidad total no fuera permanente, el jubilado por invalidez quedará sujeto a las normas sobre medicina curativa, rehabilitadora y readaptadora que se establezcan.*

El beneficio se suspenderá por la negativa del interesado, sin causa justificada a someterse a los tratamientos que prescriban las normas precedentemente citadas.

Artículo 28.- *En caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad con derecho a jubilación, gozarán de pensión los siguientes parientes del causante:*

EDUARDO MELINSKY
DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
(C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.&Fax: 54-11-4312-3543//4314-6929
e-mail: edumel@mepel.com.ar

- 1.- La viuda o unida de hecho o el viudo o unido de hecho, en las condiciones del artículo 29, en concurrencia con:
 - a) los hijos e hijas solteros hasta los dieciocho (18) años de edad;
 - b) las hijas o hijos solteros que hubieran convivido con el causante en forma habitual y continuada durante los diez (10) años inmediatamente anteriores a su deceso, que a este momento tuvieran cumplida la edad de cincuenta (50) años y se encontraran a su cargo siempre que no desempeñaren actividad lucrativa alguna o no gozaren del beneficio previsional o graciable, mientras subsista la causa de dependencia;
 - c) las hijas viudas y las hijas divorciadas o separadas de hecho, incapacitadas para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del deceso, siempre que no gozaren de prestación alimentaria o beneficio previsional o graciable, salvo en este último caso que optaren por la pensión que acuerda el presente;
 - d) los nietos y nietas solteros, huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso hasta los dieciocho (18) años de edad.
 - 2.- Los hijos y nietos de ambos sexos, en las condiciones del inciso anterior.
 - 3.- La viuda o unida de hecho o el viudo o unido de hecho en las condiciones del inciso 1 en concurrencia con los padres incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que éstos no gozaren de beneficios previsional o graciable, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente.
 - 4.- Los padres en las condiciones del inciso precedente.
 - 5.- Los hermanos y hermanas solteras, huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso, hasta los dieciocho (18) años de edad, siempre que no gozaren de beneficio previsional o graciable, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente;
- El orden establecido en el artículo presente inciso 1, no es excluyente, lo es en cambio el orden de prelación establecido entre los incisos 1 al 5.

Artículo 29.- Para que la unida o el unido de hecho sea acreedor al beneficio de la pensión deberá haber convivido con el causante públicamente en aparente matrimonio durante un plazo ininterrumpido de cinco (5) años anteriores al fallecimiento. El plazo de convivencia se reducirá a dos (2) años cuando exista descendencia reconocida por ambos convivientes.

Artículo 30.- Los límites de edad fijados en el inciso 1, punto a) y d) y 5 del artículo 28 no rigen si los derecho-habientes se encontraren incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del fallecimiento de éste, o incapacitados, a la fecha en que cumplieren los dieciocho (18) años de edad.

Se entiende que el derecho-habiente estuvo a cargo del causante cuando concurren en aquél un estado de necesidad revelado por la escasez o carencia de recursos personales, y la falta de contribución importa un desequilibrio esencial en su economía particular.

La autoridad de aplicación podrá fijar pautas objetivas para establecer si el derecho-habiente estuvo a cargo del causante.

Artículo 31.- Tampoco regirán los límites de edad establecidos en el artículo 28 para los hijos, nietos y hermanos de ambos sexos, en las condiciones fijadas en el mismo, que cursen regularmente estudios secundarios o superiores y no desempeñen actividades remuneradas. En estos casos la pensión se pagará hasta los veinticuatro (24) años salvo que los estudios hubieren finalizado antes.

Artículo 32.- La mitad del haber de la pensión corresponde a la viuda o unida de hecho o al viudo o unido de hecho si concurren hijos, nietos o padres del causante en las condiciones del artículo 28, la otra mitad se distribuirá entre éstos por partes iguales con excepción de los nietos quienes percibirán en conjunto la parte de la pensión a que hubiere tenido derecho el progenitor pre-fallecido.

A falta de hijos, nietos o padres, la totalidad del haber de la pensión corresponde a la viuda o unida de hecho o al viudo o unido de hecho.

En caso de extinción del derecho a pensión de alguno de los coparticipantes, su parte acrece proporcionalmente la de los restantes beneficiarios, respetando la distribución establecida en los párrafos precedentes.

Artículo 33.- *El derecho a pensión será obligatorio por parte del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social cuando los beneficiarios así lo soliciten y el jubilado o afiliado en actividad se encontrare amparado por lo establecido en la presente Ley, al momento de producirse la muerte del mismo.*

Cuando se extinguiera el derecho a pensión de un causa-habiente o no existieran coparticipes, gozarán de este beneficio los parientes del causante en las condiciones del artículo 28 que sigan en orden de prelación, siempre que se encontraren incapacitados para el trabajo a la fecha de extinción para el anterior titular y no gozaren de algún beneficio previsional o graciable, salvo que optaren por el de pensión de esta Ley.

Artículo 34.- *El Instituto será otorgante de los beneficios de jubilación por invalidez y pensión cuando los últimos servicios prestados por el causante pertenezcan a este régimen y acredite diez (10) años continuos o discontinuos en los mismos. Esta disposición no será aplicable cuando el afiliado no tenga cobertura en otro sistema previsional o, aun teniendo la misma, el tiempo sea inferior al prestado en las Administraciones del presente régimen. (Modificado por Ley N° 742)*

Artículo 35.- *Las jubilaciones del personal docente dependiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se regirán por las disposiciones de la presente Ley y las particulares que a continuación se establecen:*

a) *Los docentes en todas las ramas de la enseñanza, dependientes de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al frente directo de grado y el personal directivo y técnico docente con más de diez (10) años al frente de grados en la Provincia, obtendrán la jubilación ordinaria al cumplir, dentro del ámbito de la educación, veinticinco (25) años de servicios sin límite de edad.*

Los requisitos de aportes efectivos a la Caja provincial previstos en la presente Ley podrán ser completados con los años aportados en la Caja nacional, para aquellos docentes que prestaban servicios efectivos en el ámbito provincial al momento de transferirse los servicios educativos a la Provincia;

b) *los docentes de educación especial con más de diez (10) años al frente directo de grado en escuela de educación especial en cualquier jurisdicción y diez (10) años de servicios en escuelas especiales o diferenciadas en la Provincia obtendrán la jubilación ordinaria al cumplir veinte (20) años de servicios en enseñanza especial o diferenciada sin límite de edad;*

c) *el personal no comprendido en los incisos anteriores del presente artículo, con diez (10) años de servicios docentes en la Provincia, obtendrán su jubilación ordinaria al cumplir veinticinco (25) años de servicios y cuarenta y ocho (48) años de edad la mujer, y treinta (30) años de servicios y cincuenta y tres (53) años de edad el varón;*

d) *los servicios prestados en escuelas de ubicación desfavorable con residencia permanente, se computarán a razón de cuatro (4) por cada tres (3) meses de servicios efectivos. Se consideran a los fines de la presente Ley como escuelas de ubicación desfavorables, aquellas instaladas o ubicadas fuera de los radios urbanos y suburbanos de las ciudades y comunas de la Provincia;*

e) *para el personal docente regirá el haber jubilatorio móvil determinado en el inciso a) del artículo 43 de la presente Ley;*

f) *a los efectos jubilatorios se considerarán todas las remuneraciones que el docente perciba regularmente, como asignación por cargos, funciones diferentes, prolongación de jornada, bonificación por ubicación y antigüedad.*

El descuento jubilatorio y la contribución correspondiente se efectuará sobre estas remuneraciones.

Artículo 35 bis.- *Las jubilaciones de personal de radiología dependientes de la Provincia de Tierra del Fuego se regirán por las disposiciones de la presente ley y las particulares que a continuación se establecen;*

a) *Los médicos radiólogos dependientes de la Provincia de Tierra del Fuego, en la atención directa a pacientes, obtendrán la jubilación ordinaria al cumplir, dentro del ámbito del servicio de Radiología, veinte (20) años de servicios sin límites de edad;*

EDUARDO MELINSKY
DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
(C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.&Fax: 54-11-4312-3543//4314-6929
e-mail: edumel@melpel.com.ar

- b) el personal que desempeñe tareas de técnico radiólogo, sea cual fuere su título, en atención directa a pacientes, obtendrán la jubilación ordinaria al cumplir, dentro del ámbito del servicio de Radiología, veinte (20) años de servicios sin límite de edad;
- c) para el trabajo de radiología el haber jubilatorio móvil será el determinado en el artículo 43, en los incisos correspondientes;
- d) los requisitos de aportes efectivos a la Caja Provincial serán de diez (10) años como mínimo, siendo computables para completar los veinte (20) años de servicios aquellos aportes a regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, debiéndose demostrar que se realizaron las tareas en la especialidad radiológica y en atención directa a pacientes. (Incorporado por Ley N° 731)

Artículo 36.- En la certificación de servicios y remuneraciones, la repartición correspondiente indicará en forma expresa y precisa los períodos en que el docente haya actuado al frente directo de grados y los períodos de servicios calificados como prestados en establecimientos de ubicación muy desfavorable, circunstancia ésta que deberá avalarse por Resolución de la autoridad provincial competente en el caso de servicios por esta Ley.

Artículo 36 bis.- En la certificación de servicios y remuneraciones, la repartición correspondiente indicará en forma expresa y precisa, los períodos en que el personal de Radiología haya actuado en atención directa a pacientes en dicha área. (Incorporado por Ley N° 731)

Artículo 37.- En los casos de supresión o sustitución de cargos, la autoridad del organismo competente con la participación del ente gremial respectivo, fijará la equivalencia que dichos cargos tendrán en el escalafón actualizado o modificado.

Asimismo procederá a comunicar al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social esta circunstancia, como también las modificaciones de sueldos y remuneraciones del escalafón dentro de los quince (15) días corridos de producidas.

Artículo 38.- Los servicios prestados en tareas penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, declaradas tales por la autoridad competente conforme la legislación vigente, se computarán a razón de cuatro (4) años por cada tres (3) de servicios efectivos. El personal comprendido en el presente artículo obtendrá la jubilación ordinaria sin límite de edad, computando treinta (30) años de servicios y debiendo acreditar un mínimo de quince (15) años en dichas tareas en la Administración provincial. (Modificado por la ley N° 582)

Artículo 39.- El Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto y/o la autoridad administrativa competente, en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente, definirá en el ámbito del Estado Provincial los servicios prestados en tareas penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de envejecimiento o agotamiento prematuro. Deberá perseguir como objetivo primordial la determinación de las insalubridades laborales y la forma de protección para que estas no produzcan lesiones o envejecimiento prematuro, como fin último. Cuando determinen tareas en que no exista forma alguna de protección para evitar males derivados de dicha actividad laboral, deberá considerarlos en forma particular y fijar régimen especial al respecto. (Modificado por la ley N° 779)

Artículo 40.- Para tener derecho a cualquiera de los beneficios que acuerda esta Ley el afiliado debe reunir los requisitos necesarios para su logro encontrándose en actividad salvo en los casos que a continuación se indican:

- a) Cuando acrediten quince (15) años de servicios con aportes computables en cualquier régimen comprendido en el sistema de reciprocidad jubilatoria, tendrán derecho a la jubilación por invalidez si la incapacidad se produjera dentro de los dos (2) años siguientes al cese; y

b) la jubilación ordinaria se otorgará al afiliado, reuniendo los restantes requisitos para el logro de esos beneficios, que hubiere cesado en la actividad dentro de los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha en que se cumplió la edad requerida para la obtención de esta prestación.

Artículo 41.- Las prestaciones se abonarán a los beneficiarios a partir de:

- a) Las jubilaciones ordinarias, por edad avanzada o por invalidez, desde el día en que se hubieren dejado de percibir remuneraciones del empleador, excepto en los supuestos previstos en los incisos a) y b) del artículo 40, en que se pagarán a partir de la solicitud formulada con posterioridad a la fecha en que se produjo la incapacidad o se cumplió la edad requerida respectivamente;
- b) la pensión, desde el día de la muerte del causante o de la declaración judicial de su fallecimiento presunto, excepto en los supuestos previstos en el artículo 28, en que se pagará a partir de la fecha de la solicitud.

Artículo 42.- Las prestaciones que esta Ley establece, revisten los siguientes caracteres:

- a) Son personalísimas y sólo corresponden a los propios beneficiarios;
- b) no pueden ser enajenadas o afectadas a terceros por derecho alguno;
- c) son inembargables, con la salvedad de las cuotas por alimentación y litis expensas;
- d) están sujetas a deducciones por cargos provenientes de créditos a favor de los organismos de previsión, como también a favor del Fisco por la percepción indebida de haberes de pensiones graciables o a la vejez. Estas deducciones no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del importe mensual de la prestación;
- e) sólo se extinguen por las causas previstas en las Leyes vigentes.

Todo acto jurídico que contrarie lo dispuesto en el presente artículo es nulo y sin valor alguno.

VIII HABER DE LAS PRESTACIONES

Artículo 43.- El haber mensual inicial de las prestaciones se determinará de la siguiente forma:

a) Jubilación Ordinaria:

Será equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) de la remuneración actualizada mensual y total sujeta al pago de aportes y contribuciones correspondientes al mejor cargo, categoría o función, desempeñado por el causante dentro de las Administraciones indicadas en el régimen, durante un término de veinticuatro (24) meses consecutivos del período de diez (10) años inmediatos anteriores al cese. En el caso de no completarse los veinticuatro (24) meses en el mismo cargo, categoría o función, la remuneración se proporcionará conforme los cargos, categorías o funciones, desempeñados dentro de los veinticuatro (24) meses consecutivos más favorables.

b) Jubilación por Edad Avanzada:

Será equivalente al sesenta por ciento (60%) de la remuneración actualizada mensual y total sujeta al pago de aportes y contribuciones, correspondientes al mejor cargo, categoría o función, desempeñado por el causante dentro de las Administraciones indicadas en el régimen, durante un término de veinticuatro (24) meses consecutivos del período de diez (10) años inmediatos anteriores al cese. En el caso de no completarse los veinticuatro (24) meses en el mismo cargo, categoría o función, la remuneración se proporcionará dentro de los veinticuatro (24) meses consecutivos más favorables.

El haber se bonificará con el dos por ciento (2%) de la remuneración por cada año de servicio que exceda el mínimo requerido de quince (15) años, no pudiendo superar el ochenta y dos por ciento (82%).

La jubilación por edad avanzada mínima prevista en el artículo 22, último párrafo de la presente ley, será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración actualizada mensual y total sujeta al pago de aportes y contribuciones, correspondiente al mejor cargo, categoría o función desempeñado por el causante, dentro de las Administraciones indicadas del régimen, durante un término de veinticuatro (24) meses consecutivos del período de diez (10) años inmediatos anteriores al cese. En el caso de no completarse los veinticuatro (24) meses en el mismo cargo, categoría o función, la remuneración se proporcionará dentro de los veinticuatro (24) meses consecutivos más favorables.

El haber se bonificará con el dos por ciento (2%) de la remuneración por cada año de servicio que exceda el mínimo requerido de diez (10) años, no pudiendo superar el ochenta y dos por ciento (82%).

EDUARDO MELINSKY
DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
(C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.&Fax: 54-11-4312-3543//4314-6929
e-mail: edumel@melpel.com.ar

c) Jubilación por Invalidez:

Será equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) de la remuneración actualizada mensual y total sujeta al pago de aportes y contribuciones correspondiente al mejor cargo, categoría o función, desempeñado por el causante dentro de las Administraciones indicadas del régimen, durante un término de veinticuatro (24) meses consecutivos del período de diez (10) años inmediatos anteriores al cese. En el caso de no completarse los veinticuatro (24) meses en el mismo cargo, categoría o función, la remuneración se proporcionará conforme a los cargos, categorías o funciones desempeñados dentro de los veinticuatro (24) meses consecutivos más favorables.

d) Pensión:

Será el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del haber jubilatorio, que goce o le haya correspondido al causante. (Modificado por Ley N° 742)

Artículo 44.- Derogado por Ley 742.

Artículo 45.- Derogado por Ley 742.

Artículo 46.- El haber de los beneficios será móvil. La movilidad se efectuará en forma automática cada vez que los haberes del personal en actividad dentro de las Administraciones indicadas sufran variación.

Cuando el cargo o cargos, categoría o categorías que determinaron el haber inicial fueran reestructurados, modificados o suprimidos, el I.P.A.U.S.S. determinará la equiparación más favorable para el beneficiario.

Será obligatorio para los tres Poderes del Estado de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, empresas del Estado Provincial, Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado, como así también para las Municipalidades y Comunas que, en toda oportunidad en que se realicen estudios y/o paritarias tendientes a la modificación, total o parcial, a la reestructuración de los ordenamientos escalafonarios o remunerativos del personal de su dependencia, sea designada una representación del I.P.A.U.S.S. con la finalidad de que se considere la equiparación de los beneficiarios que correspondan. (Modificado por Ley N° 742)

Artículo 47.- Si se computaran servicios simultáneos en relación de dependencia o autónomos, éstos serán acumulables y su haber se establecerá de acuerdo a lo determinado por cada régimen en proporción al tiempo computado y en relación al mínimo requerido para obtener jubilación ordinaria y por invalidez.

Estos servicios serán computados únicamente cuando dentro del período de diez (10) años inmediatamente anteriores al cese se acredite una simultaneidad mínima continua o discontinua de cinco (5) años de servicios.

Para acceder a la percepción de este rubro ello deberá ser solicitado expresamente por el interesado debiendo acompañar a tal fin los reconocimientos de servicios extendidos por los organismos previsionales que hayan sido receptores de los aportes del afiliado y estén adheridos al régimen de reciprocidad; esta percepción estará sujeta a movilidad. (Modificado por Ley N° 742)

Artículo 48.- Se abonará a los beneficiarios un haber anual complementario que se calculará en la misma forma en que se lo hace para el personal en actividad, liquidándose en dos cuotas, en oportunidad que se hagan efectivas las prestaciones que correspondan a los meses de junio y diciembre, o en la forma en que el organismo previsional determine.

Artículo 49.- El haber mínimo de las prestaciones ordinarias y por invalidez, será el equivalente a la remuneración total sujeta al pago de aportes y contribuciones de la categoría inicial dentro del respectivo escalafón del personal, vigente a la fecha del otorgamiento y correspondiente a las Administraciones indicadas, salvo los casos específicamente indicados en la presente Ley que se determinarán de acuerdo a los porcentajes establecidos. En ningún caso los montos de las pensiones establecidas serán inferiores al setenta por ciento (70%) del total de una categoría inicial de la Administración Pública provincial.

Artículo 50.- El haber máximo de las prestaciones a abonar por el Instituto se fija en el equivalente al salario bruto del agente Fiscal del Poder Judicial de la Provincia conforme al nivel catorce (14) de la Acordada siete (7) del año 2002, según consta en su Anexo uno (1) con exclusión de cualquier adicional general o particular de dicho cargo.

Ningún beneficiario de cualquiera de las prestaciones acordadas o a acordarse por el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social podrá percibir, por todo concepto -excluidas asignaciones familiares y sueldo anual complementario-, suma superior a la indicada precedentemente.

Artículo 51.- Es incompatible el goce por una misma persona de prestaciones otorgadas según esta Ley con otras de carácter graciable o no contributivas.

Artículo 52.- La jubilación o pensión será suspendida a quienes se ausentaren del país sin previa comunicación al Instituto en la forma que determine la reglamentación.

Artículo 53.- Los haberes previsionales, solicitados por el beneficiario, serán reconocidos provisionalmente por el Instituto dentro de los sesenta (60) días corridos de su presentación, acreditando derecho a percibir en calidad de anticipo una liquidación correspondiente al sesenta por ciento (60%) del último haber devengado en las Administraciones comprendidas dentro del presente régimen, siempre que hubiere presentado toda la documentación necesaria para su otorgamiento. A la finalización del trámite previsional y su posterior acuerdo de la liquidación definitiva, el Instituto descontará los importes anticipados.

EDUARDO MELINSKY
DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-°B°
(C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.&Fax: 54-11-4312-3543//4314-6929
e-mail: edumel@melpel.com.ar

Anexo III. Veterano de Guerra de Malvinas – Ley 711

ARTÍCULO 3.- Podrán acogerse a los beneficios del presente régimen de jubilación ordinaria, los Veteranos de Guerra de Malvinas, encuadrados en el artículo 2° de la presente ley, quienes revisten como agentes de planta permanente o transitoria, en todas sus jerarquías, de los tres Poderes del Estado de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sus reparticiones u organismos centralizados o descentralizados, entes autárquicos, empresas del Estado provincial, Servicios de Cuentas especiales y Obras Sociales, como así también para el personal de las Municipalidades y comuna de la Provincia, quienes acrediten, como requisito mínimo: a) Haber cumplido cuarenta y dos (42) años de edad; b) haber computado quince (15) años de servicios en uno o más regímenes jubilatorios; c) haberse desempeñado en un período mínimo de siete (7) años continuos o discontinuos dentro de las administraciones comprendidas en el artículo 2° de la presente ley.

ARTÍCULO 4.- El haber jubilatorio será el equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) de la remuneración actualizada mensual y total sujeta al pago de aportes y contribuciones correspondientes al mejor cargo, categoría o función, desempeñado por el causante dentro de de las Administraciones del régimen, durante un término de veinticuatro (24) meses consecutivos del período de siete (7) años inmediatos anteriores al cese. En el caso de no completarse los veinticuatro (24) meses en el mismo cargo, categoría o función, la remuneración se proporcionará conforme los cargos, categorías y funciones desempeñados dentro de los veinticuatro (24) meses consecutivos más favorables. (Modificado por Ley N° 740)

Los beneficiarios de este régimen deberán efectuar al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social los aportes correspondientes al haber pleno hasta el momento en que hayan cumplido el requisito de aportes durante un período mínimo de quince (15) años, continuos o discontinuos, dentro de las Administraciones comprendidas en el régimen, computados a partir de enero de 1985; este período mínimo se modificará cada dos (2) años a partir de la sanción de la Ley provincial 561, incrementándose en un (1) año por vez hasta alcanzar un período mínimo de veinte (20) años continuos o discontinuos con las características antes señaladas.

Artículo 4° Bis.- El haber de los beneficios será móvil. La movilidad se efectuará en forma automática cada vez que los haberes del personal en actividad dentro de las administraciones indicadas sufran variación.

Cuando el cargo o cargos, categoría o categorías que determinaron el haber fueran reestructurados, modificados o suprimidos, el I.P.A.U.S.S. determinará la equiparación más favorable al beneficiario. (Incorporado por Ley N° 744)

Artículo 4° Ter.- Se abonará a los beneficiarios un haber anual complementario que se calculará en la misma forma en que se lo hace para el personal en actividad, liquidándose en dos (2) cuotas, en oportunidad que se hagan efectivas las prestaciones que correspondan a los meses de junio y diciembre, o en la forma que el organismo previsional determine. (Incorporado por Ley N° 744)

ARTÍCULO 5.- Durante los períodos en que los agentes efectúen sus aportes, el Estado provincial debe ingresar al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social las contribuciones patronales correspondientes, las que, a solo efecto del presente régimen de jubilación ordinaria para Veteranos de Guerra, ascenderán mensualmente al cincuenta por ciento (50%) del haber pleno del ochenta y dos por ciento (82%) que le corresponde al agente de conformidad al artículo 4° de la presente, para lo cual se practicarán las transferencias de las partidas presupuestarias necesarias.

EDUARDO MELINSKY
DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS (ACTUARIALES)
ACTUARIO - CONTADOR PUBLICO
U.B.A.

Paraguay 754, 1er Cuerpo, Piso 2-"B"
(C1057AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.&Fax: 54-11-4312-3543//4314-6929
e-mail: edumel@melpel.com.ar

Anexo IV – Resumen del Pliego: Objetivos y Actividades

Licitación Pública Nro. 01/2010 “Para la Valuación Actuarial del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social al 31 de diciembre de 2009”

4.- ESPCIFICACIONES TÉCNICAS

4.2.- El Objeto de la Presente Contratación consiste en

- a) *Realizar la Valuación Actuarial del Sistema Previsional Provincial establecido por Ley Nro 561 y sus modificatorias, determinando las reservas técnicas que correspondieran ser incluidas en los Estados Contables del Instituto al 31.12.2009*
- b) *Realizar Proyecciones demográficas y económico financieras, y que contemplen la evolución del Sistema, en el corto y mediano plazo, con información discriminada por tipo de beneficio previsional*
- c) *Elaborar las Recomendaciones Técnicas referentes a reformas legislativas y/o Administrativas que pudieran resultar necesarias para corregir los eventuales desvíos que pudieran surgir de las proyecciones*

5.- ACTIVIDADES

- 5.1. *Planteo de escenarios a analizar, identificación y recopilación de datos. Se identificarán los flujos de fondos operativos provenientes de Aportes, Contribuciones, Pago de Beneficios, como asimismo los que provengan de la evolución futura de la cartera de crédito e inversiones al 31.12.2009.*
- 5.2. *Análisis de los datos legislativos, demográficos, económicos, financieros, que servirán de base para las hipótesis de proyección*
- 5.3. *Proyecciones y elaboración de un informe de avance*
- 5.4. *Determinación de hipótesis alternativas, proyecciones y elaboración de informe final*
- 5.5. *Otras propuestas del oferente*

Comentarios:

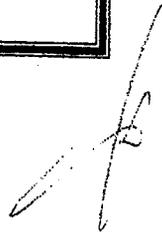
Los objetivos y actividades han sido íntegramente cumplidos, en un todo de conformidad con el Pliego, el Contrato celebrado y la Oferta Técnica presentada.

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO
UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTICA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

VALUACIÓN ACTUARIAL

31 DE DICIEMBRE DE 2009

**RÉGIMEN
GENERAL**



Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social
 Estadística de la Población Activa - Regimen General

Cuadro 1

Edad Actual	Masculinos			Femeninos			Total		
	Cantidad Afiliados	Antigüedad Promedio	Salario Promedio	Cantidad Afiliados	Antigüedad Promedio	Salario Promedio	Cantidad Afiliados	Antigüedad Promedio	Salario Promedio
	5,623	10.33	8,289	6,182	8.11	6,130	11,805	9.17	7,158
	42.86			41.14			41.96		
18	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	1	0	5,604	1	4	7,855	2	2	6,730
20	3	1	4,143	2	0	6,702	5	1	5,167
21	8	1	5,505	5	1	5,609	13	1	5,545
22	19	1	7,966	18	2	5,448	37	1	6,741
23	44	3	5,276	31	3	5,036	75	3	5,177
24	99	4	4,900	78	4	4,306	177	4	4,638
25	119	4	4,968	170	5	4,303	289	4	4,577
26	136	4	5,036	178	4	4,513	314	4	4,740
27	122	4	4,815	184	4	4,698	306	4	4,745
28	130	4	5,414	186	4	5,018	316	4	5,181
29	127	4	5,807	164	4	4,941	291	4	5,319
30	115	5	5,909	195	4	5,303	310	5	5,528
31	127	5	6,748	187	4	5,356	314	4	5,919
32	122	5	6,595	180	5	5,603	302	5	6,003
33	136	5	7,042	173	5	5,954	309	5	6,433
34	135	6	7,205	154	5	5,864	289	5	6,490
35	126	7	7,548	173	7	6,184	299	7	6,759
36	105	7	8,766	194	6	6,472	299	7	7,278
37	123	9	8,599	147	7	6,763	270	8	7,599
38	124	8	8,412	156	7	6,463	280	8	7,326
39	156	9	8,227	147	8	6,441	303	9	7,361
40	152	11	8,470	164	9	6,999	316	10	7,706
41	121	10	8,825	161	9	6,531	282	9	7,515
42	242	10	10,290	239	9	6,916	481	10	8,614
43	162	12	9,413	192	10	6,773	354	11	7,981
44	177	14	9,718	200	10	6,831	377	12	8,187
45	201	13	9,624	214	11	7,153	415	12	8,350
46	207	14	9,192	244	11	6,857	451	12	7,929
47	235	14	9,247	215	11	7,007	450	13	8,177
48	220	14	9,292	256	12	6,793	476	13	7,948
49	221	14	9,164	186	12	6,690	407	13	8,034
50	183	14	9,467	167	11	6,590	350	13	8,095
51	206	14	8,973	168	11	6,853	374	13	8,021
52	170	15	9,849	146	11	6,364	316	13	8,238
53	151	15	9,619	133	11	6,294	284	13	8,062
54	116	13	9,612	140	11	6,129	256	12	7,707
55	125	15	9,500	95	10	6,516	220	13	8,211
56	129	13	9,389	106	9	5,896	235	12	7,814
57	102	13	8,664	96	10	6,458	198	12	7,594
58	75	13	9,200	63	9	5,791	138	11	7,643
59	75	12	7,881	57	8	5,413	132	10	6,815
60	60	10	7,219	48	11	5,948	108	11	6,654
61	54	13	8,456	50	9	5,417	104	11	6,995
62	36	13	9,738	37	8	5,435	73	10	7,557
63	24	11	6,671	30	9	4,699	54	10	5,575
64	30	11	8,611	28	10	4,314	58	10	6,537
65	11	10	8,109	12	16	11,300	23	13	9,774
66	21	11	9,483	4	14	6,803	25	12	9,055
67	4	11	5,584	0	0	0	4	11	5,584
68	8	16	7,055	1	26	4,868	9	17	6,812
69	3	18	5,386	3	18	6,327	6	18	5,856
70	8	13	10,973	1	16	4,008	9	13	10,199
71	4	8	5,233	0	0	0	4	8	5,233
72	2	12	9,646	0	0	0	2	12	9,646
73	4	10	5,345	1	17	7,627	5	11	5,802
74	1	2	7,500	1	10	6,180	2	6	6,840
75	2	10	27,929	0	0	0	2	10	27,929
76	2	9	5,583	0	0	0	2	9	5,583
77	0	0	0	0	0	0	0	0	0
78	0	0	0	0	0	0	0	0	0
79	0	0	0	1	14	8,736	1	14	8,736
80	0	0	0	0	0	0	0	0	0
81	1	18	10,937	0	0	0	1	18	10,937
82	0	0	0	0	0	0	0	0	0
83	0	0	0	0	0	0	0	0	0
84	0	0	0	0	0	0	0	0	0
85	1	33	13,542	0	0	0	1	33	13,542

Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social
 Estadística de la Población Pasiva - Régimen General

Cuadro 2

Edad Actual	Jubilación Ordinaria		Jubilación Anticipada		Pensión Derivada		Pensión Directa		Jubilación por Invalidez		Veteranos de Guerra		Otras		Haberes Totales
	Cantidad Beneficiarios	Haberes Totales	Cantidad Beneficiarios	Haberes Totales	Cantidad Beneficiarios	Haberes Totales	Cantidad Beneficiarios	Haberes Totales							
Totales	1.689	10.801.384	319	3.76.469	381	1.175.629	205	1.310.613	159	915.083	48	381.083	72	411.987	41.987
Promedios	60,89	7.950	62,30	7.662	50,62	5.849	67,10	6.393	59,54	5.755	49,75	7.939	71,88	5.859	5,859
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
44	2	10.175	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
45	2	9.856	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
46	8	10.233	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
47	10	8.277	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
48	21	7.937	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
49	28	8.709	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
50	44	8.320	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	71	8.601	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52	69	8.388	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
53	74	8.425	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
54	67	8.853	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
55	68	8.008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
56	62	8.357	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
57	69	8.126	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
58	60	8.607	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
59	56	8.322	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
60	42	7.062	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
61	52	7.934	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
62	44	7.782	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
63	35	9.011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
64	04	8.094	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
65	04	7.833	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
66	34	8.153	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
67	56	6.986	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
68	63	6.483	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
69	69	7.408	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
70	71	7.494	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
71	23	6.402	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
72	19	6.747	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
73	21	8.849	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
74	14	8.158	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
75	16	5.535	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
76	10	8.037	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
77	16	5.391	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
78	11	5.073	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
79	9	4.765	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
80	7	5.790	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
81	15	5.612	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
82	11	7.358	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
83	7	5.473	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
84	4	4.645	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
85	8	6.748	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
86	2	9.280	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
87	1	3.410	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
88	2	6.473	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
89	1	4.890	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
90	2	10.566	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
91	1	4.982	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
92	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
93	1	3.649	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
94	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
95	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
97	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
98	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
99	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social
Población Activa - Régimen General

Valor Actual de los aportes y beneficios futuros -Ffuir de fondos anuales-

Cuadro 3

Tasa de Interés (%)	Años				Médias				
	Años Presente	Cuando se Presenta	Beneficio de Retiro de Años Presente	Beneficio de Jubilación de Años Presente	Beneficio de Retiro de Médias	Beneficio de Jubilación de Médias	Total Años	Total Médias	
1.0%	214,241,14	1,018,632,4	79,490,03	24,029,47	5,411,003,20	335,479,337	14,529,14	3,049,535,44	31,294,514,61
1.05%	1,489,451,12	1,250,13,517	433,614,90	14,313,517	2,400,601,00	221,341,07	6,614,61	3,062,619,66	32,707,723,18
2.0%	1,489,451,12	1,412,74,117	357,22,377	12,434,2,04	1,460,20,477	183,73,293	5,434,163	3,082,44,48	34,724,434,18
3.0%	1,489,451,12	1,290,25,48	297,21,322	9,615,231	1,135,62,504	127,29,353	3,714,244	3,051,17,24	34,849,724,87
5.0%	1,489,451,12	1,170,27,966	192,91,317	6,709,417	829,29,12	103,92,9	2,714,213	2,019,20,41	31,019,40,80
6.0%									

Unidad Provincial Autárquica Unificada de Seguridad Social
Fuir de aportes y beneficios anuales

Año	Años Presente				Médias			
	Años Presente	Cuando se Presenta	Beneficio de Retiro de Años Presente	Beneficio de Jubilación de Años Presente	Beneficio de Retiro de Médias	Beneficio de Jubilación de Médias	Total Años	Total Médias
2010	142,439,703	120,13,455	1,20,000	0	1,446,610	0	0	0
2011	142,439,703	120,13,455	2,09,000	0	2,025,610	0	0	0
2012	133,284,244	111,00,428	3,48,444	0	12,212,135	0	0	0
2013	131,220,269	110,20,444	4,81,444	0	10,829,682	0	0	0
2014	124,411,171	102,99,41	6,03,117	0	10,179,949	0	0	0
2015	122,253,246	102,99,41	6,113,246	0	10,179,949	0	0	0
2016	118,293,246	97,21,423	5,221,447	0	9,201,246	0	0	0
2017	118,293,246	97,21,423	5,221,447	0	9,201,246	0	0	0
2018	108,744,469	94,11,423	4,147,468	0	8,221,468	0	0	0
2019	94,270,244	81,46,824	3,293,444	0	7,241,468	0	0	0
2020	84,270,244	71,46,824	2,393,444	0	6,261,468	0	0	0
2021	74,270,244	61,46,824	1,493,444	0	5,281,468	0	0	0
2022	64,270,244	51,46,824	603,444	0	4,301,468	0	0	0
2023	54,270,244	41,46,824	113,444	0	3,321,468	0	0	0
2024	44,270,244	31,46,824	16,444	0	2,341,468	0	0	0
2025	34,270,244	21,46,824	21,444	0	1,361,468	0	0	0
2026	24,270,244	11,46,824	26,444	0	41,468	0	0	0
2027	14,270,244	1,46,824	46,444	0	0	0	0	0
2028	4,270,244	0	66,444	0	0	0	0	0
2029	0	0	86,444	0	0	0	0	0
2030	0	0	106,444	0	0	0	0	0
2031	0	0	126,444	0	0	0	0	0
2032	0	0	146,444	0	0	0	0	0
2033	0	0	166,444	0	0	0	0	0
2034	0	0	186,444	0	0	0	0	0
2035	0	0	206,444	0	0	0	0	0
2036	0	0	226,444	0	0	0	0	0
2037	0	0	246,444	0	0	0	0	0
2038	0	0	266,444	0	0	0	0	0
2039	0	0	286,444	0	0	0	0	0
2040	0	0	306,444	0	0	0	0	0
2041	0	0	326,444	0	0	0	0	0
2042	0	0	346,444	0	0	0	0	0
2043	0	0	366,444	0	0	0	0	0
2044	0	0	386,444	0	0	0	0	0
2045	0	0	406,444	0	0	0	0	0
2046	0	0	426,444	0	0	0	0	0
2047	0	0	446,444	0	0	0	0	0
2048	0	0	466,444	0	0	0	0	0
2049	0	0	486,444	0	0	0	0	0
2050	0	0	506,444	0	0	0	0	0
2051	0	0	526,444	0	0	0	0	0
2052	0	0	546,444	0	0	0	0	0
2053	0	0	566,444	0	0	0	0	0
2054	0	0	586,444	0	0	0	0	0
2055	0	0	606,444	0	0	0	0	0
2056	0	0	626,444	0	0	0	0	0
2057	0	0	646,444	0	0	0	0	0
2058	0	0	666,444	0	0	0	0	0
2059	0	0	686,444	0	0	0	0	0
2060	0	0	706,444	0	0	0	0	0
2061	0	0	726,444	0	0	0	0	0
2062	0	0	746,444	0	0	0	0	0
2063	0	0	766,444	0	0	0	0	0
2064	0	0	786,444	0	0	0	0	0
2065	0	0	806,444	0	0	0	0	0
2066	0	0	826,444	0	0	0	0	0
2067	0	0	846,444	0	0	0	0	0
2068	0	0	866,444	0	0	0	0	0
2069	0	0	886,444	0	0	0	0	0
2070	0	0	906,444	0	0	0	0	0
2071	0	0	926,444	0	0	0	0	0
2072	0	0	946,444	0	0	0	0	0
2073	0	0	966,444	0	0	0	0	0
2074	0	0	986,444	0	0	0	0	0
2075	0	0	1,006,444	0	0	0	0	0
2076	0	0	1,026,444	0	0	0	0	0
2077	0	0	1,046,444	0	0	0	0	0
2078	0	0	1,066,444	0	0	0	0	0
2079	0	0	1,086,444	0	0	0	0	0
2080	0	0	1,106,444	0	0	0	0	0
2081	0	0	1,126,444	0	0	0	0	0
2082	0	0	1,146,444	0	0	0	0	0
2083	0	0	1,166,444	0	0	0	0	0
2084	0	0	1,186,444	0	0	0	0	0
2085	0	0	1,206,444	0	0	0	0	0
2086	0	0	1,226,444	0	0	0	0	0
2087	0	0	1,246,444	0	0	0	0	0
2088	0	0	1,266,444	0	0	0	0	0
2089	0	0	1,286,444	0	0	0	0	0
2090	0	0	1,306,444	0	0	0	0	0
2091	0	0	1,326,444	0	0	0	0	0
2092	0	0	1,346,444	0	0	0	0	0
2093	0	0	1,366,444	0	0	0	0	0
2094	0	0	1,386,444	0	0	0	0	0
2095	0	0	1,406,444	0	0	0	0	0
2096	0	0	1,426,444	0	0	0	0	0
2097	0	0	1,446,444	0	0	0	0	0
2098	0	0	1,466,444	0	0	0	0	0
2099	0	0	1,486,444	0	0	0	0	0
2100	0	0	1,506,444	0	0	0	0	0
2101	0	0	1,526,444	0	0	0	0	0
2102	0	0	1,546,444	0	0	0	0	0
2103	0	0	1,566,444	0	0	0	0	0
2104	0	0	1,586,444	0	0	0	0	0
2105	0	0	1,606,444	0	0	0	0	0
2106	0	0	1,626,444	0	0	0	0	0
2107	0	0	1,646,444	0	0	0	0	0
2108	0	0	1,666,444	0	0	0	0	0
2109	0	0	1,686,444	0	0	0	0	0
2110	0	0	1,706,444	0	0	0	0	0
2111	0	0	1,726,444	0	0	0	0	0
2112	0	0	1,746,444	0	0	0	0	0
2113	0	0	1,766,444	0	0	0	0	0
2114	0	0	1,786,444	0	0	0	0	0
2115	0	0	1,806,444	0	0	0	0	0
2116	0	0	1,826,444	0	0	0	0	0
2117	0	0	1,846,444	0	0	0	0	0
2118	0	0	1,866,444	0	0	0	0	0
2119	0	0	1,886,444	0	0	0	0	0
2120	0	0	1,906,444	0	0	0	0	0

Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social
Población Activa - Régimen General

Cuadro 3.1

Evolución de las Personas

Valoración Integral

Año	Activos		Activos Jubilados		Activos Invalidos		Reservas		Total
	Activos Activos	Cantidad de Pensionados de Activos	Cantidad de Jubilados	Cantidad de Pensionados de Jubilados	Cantidad de Jubilados Excesivos	Cantidad de Pensionados de Jubilados Excesivos	Total Agresivo	Total Beneficios	
2000	11.805	0	0	0	0	0	11.805	0	11.805
2001	11.338	2	10	0	10	0	11.395	212	11.605
2002	11.238	3	40	1	20	0	11.395	466	11.865
2003	10.995	65	1.010	2	30	0	11.095	1.109	11.804
2004	10.979	86	1.289	8	40	1	10.379	1.424	11.803
2005	9.706	107	1.922	16	50	2	9.706	2.096	11.802
2006	9.261	136	2.224	29	58	3	9.261	2.439	11.800
2007	8.833	144	2.705	44	67	4	8.833	2.864	11.797
2008	7.983	162	3.138	63	75	4	7.983	3.438	11.794
2009	7.255	178	3.672	86	82	7	7.255	4.258	11.789
2010	6.914	193	4.125	114	89	8	6.914	4.862	11.776
2011	6.514	207	4.671	146	94	10	6.514	5.185	11.756
2012	6.247	220	4.952	182	100	12	6.247	5.209	11.754
2013	5.908	242	5.172	221	105	14	5.908	5.297	11.742
2014	5.604	259	5.416	266	110	16	5.604	6.122	11.705
2015	5.192	267	5.750	314	115	19	5.192	6.524	11.705
2016	4.940	277	5.989	367	119	21	4.940	6.742	11.682
2017	4.642	288	6.089	485	123	23	4.642	7.012	11.654
2018	4.183	294	6.316	590	129	26	4.183	7.438	11.621
2019	2.930	2132	8.346	619	131	31	2.930	9.449	11.811
2020	1.734	2.011	8.518	695	131	34	1.734	9.802	11.535
2021	1.285	304	8.952	775	129	36	1.285	10.197	11.482
2022	785	303	9.308	828	127	39	785	10.454	11.422
2023	419	301	9.251	944	124	41	419	10.634	11.350
2024	169	297	9.607	1.032	124	43	169	10.931	11.350
2025	72	292	9.251	1.121	117	46	72	11.100	11.278
2026	30	286	9.290	1.209	113	48	30	11.045	11.075
2027	12	281	9.213	1.296	109	49	12	10.948	10.959
2028	4	274	9.016	1.381	104	49	4	10.825	10.850
2029	1	268	8.822	1.463	100	51	1	10.685	10.687
2030	0	261	8.576	1.542	96	54	0	10.529	10.529
2031	0	254	8.319	1.617	91	55	0	10.356	10.356
2032	0	247	8.092	1.686	87	55	0	10.167	10.167
2033	0	239	7.868	1.749	83	56	0	9.963	9.963
2034	0	231	7.572	1.805	79	56	0	9.742	9.742
2035	0	223	7.299	1.854	74	56	0	9.507	9.507
2036	0	214	7.020	1.895	70	56	0	9.256	9.256
2037	0	206	6.736	1.928	66	55	0	8.991	8.991
2038	0	197	6.447	1.952	62	54	0	8.712	8.712
2039	0	188	6.155	1.966	58	53	0	8.420	8.420
2040	0	179	5.861	1.972	54	52	0	8.118	8.118
2041	0	170	5.566	1.969	50	51	0	7.805	7.805
2042	0	162	5.271	1.957	46	49	0	7.485	7.485
2043	0	152	4.979	1.936	43	47	0	7.157	7.157
2044	0	143	4.690	1.908	39	45	0	6.823	6.823
2045	0	134	4.405	1.872	36	43	0	6.490	6.490
2046	0	125	4.125	1.839	33	41	0	6.153	6.153
2047	0	117	3.851	1.790	30	39	0	5.817	5.817
2048	0	109	3.584	1.726	27	37	0	5.483	5.483
2049	0	100	3.325	1.668	25	34	0	5.152	5.152
2050	0	93	3.074	1.605	22	32	0	4.825	4.825
2051	0	85	2.821	1.539	20	30	0	4.505	4.505
2052	0	78	2.578	1.470	18	27	0	4.191	4.191
2053	0	71	2.327	1.399	16	25	0	3.884	3.884
2054	0	65	2.158	1.326	14	23	0	3.586	3.586
2055	0	59	1.984	1.252	12	21	0	3.297	3.297
2056	0	53	1.799	1.176	10	19	0	3.017	3.017
2057	0	48	1.616	1.100	9	17	0	2.748	2.748
2058	0	43	1.436	1.024	8	16	0	2.490	2.490
2059	0	38	1.264	949	7	14	0	2.243	2.243
2060	0	34	1.083	875	6	12	0	2.008	2.008
2061	0	30	941	800	5	11	0	1.786	1.786
2062	0	26	810	727	4	10	0	1.577	1.577
2063	0	23	690	657	3	8	0	1.382	1.382
2064	0	20	581	589	2	7	0	1.201	1.201
2065	0	18	484	524	2	6	0	1.035	1.035
2066	0	15	398	463	1	5	0	883	883
2067	0	13	323	405	1	4	0	746	746
2068	0	11	258	350	1	4	0	624	624
2069	0	9	203	300	1	3	0	516	516
2070	0	8	157	254	1	3	0	422	422
2071	0	6	119	212	1	3	0	341	341
2072	0	5	89	175	1	2	0	272	272
2073	0	4	65	142	1	2	0	214	214
2074	0	3	47	114	1	1	0	165	165
2075	0	3	33	90	1	1	0	126	126
2076	0	2	22	70	1	1	0	95	95
2077	0	2	15	53	1	1	0	70	70
2078	0	1	10	40	1	1	0	51	51
2079	0	1	6	29	1	1	0	36	36
2080	0	0	0	21	1	1	0	25	25
2081	0	0	0	15	1	1	0	17	17
2082	0	0	0	10	1	1	0	12	12
2083	0	0	0	7	1	1	0	8	8
2084	0	0	0	4	1	1	0	5	5
2085	0	0	0	3	1	1	0	3	3
2086	0	0	0	2	1	1	0	2	2
2087	0	0	0	1	1	1	0	1	1
2088	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2089	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2090	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2091	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2092	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2093	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2094	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2095	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2096	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2097	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2098	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2099	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2100	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2101	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2102	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2103	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2104	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2105	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2106	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social
Población Pasiva - Régimen General

Cuadro 4

Valor Actual de los aportes y beneficios futuros - Jufur de fondos anuales - Valuación Integral

Tipo de Beneficiario	2011		2012		2013		2014		Total Beneficiarios
	Beneficiarios de Jubilación	Beneficiarios de Adujación							
6.00%	481,007,130	1,048,043,796	316,442,490	612,113,140	377,720,321	641,770,324	3,517,703	7,004,490,777	
1.00%	1,643,711,410	6,648,932,232	316,473,246	717,619,919	421,762,621	841,732,621	4,217,232,621	13,170,232,621	
2.00%	3,287,422,820	13,297,864,464	632,946,492	1,435,239,838	843,525,242	1,683,465,242	8,434,465,242	26,340,465,242	
3.00%	4,931,134,230	19,946,796,696	949,419,738	2,152,859,757	1,265,287,863	2,525,197,863	12,651,697,863	39,510,697,863	
4.00%	6,574,845,640	26,595,728,928	1,265,833,184	2,869,816,646	1,687,046,750	3,372,151,646	17,135,646,750	52,680,646,750	
5.00%	8,218,557,050	33,244,661,160	1,582,247,530	3,686,775,529	2,108,858,666	4,289,110,529	21,664,529,529	65,850,529,529	
6.00%	9,862,268,460	39,893,593,392	1,898,661,876	4,403,734,418	2,530,670,702	5,196,069,418	26,173,418,418	79,020,418,418	

Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Población Pasiva
Régimen Especial

Año	2011		2012		2013		2014		Total Beneficiarios
	Beneficiarios de Jubilación	Beneficiarios de Adujación							
2010	705,270,000	0	11,000,000	0	300,000	0	20,000,000	1,270,000	
2011	700,270,000	1,170,770	11,302,177	416,874	304,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2012	19,768,420	3,614,000	11,302,177	11,000,000	416,874	8,000	20,000,000	1,270,000	
2013	19,608,470	3,209,000	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2014	18,248,400	7,007,270	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2015	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2016	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2017	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2018	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2019	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2020	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2021	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2022	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2023	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2024	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2025	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2026	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2027	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2028	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2029	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2030	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2031	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2032	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2033	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2034	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2035	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2036	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2037	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2038	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2039	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2040	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2041	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2042	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2043	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2044	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2045	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2046	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2047	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2048	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2049	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2050	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2051	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2052	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2053	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2054	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2055	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2056	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2057	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2058	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2059	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2060	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2061	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2062	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2063	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2064	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2065	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2066	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2067	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2068	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2069	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2070	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2071	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2072	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2073	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2074	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2075	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2076	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2077	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2078	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2079	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2080	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2081	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2082	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2083	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2084	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2085	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2086	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2087	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2088	18,048,400	10,717,770	10,919,174	409,400	384,000	8,000	20,000,000	1,270,000	
2089</									

Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social
Población Pasiva - Régimen General

Cuadro 4.1

Evolución de la Población Pasiva

Valuación Integral

Año	Activos Jubilados		Activos Invalidos		Pensionados		Pensionados Activos	Obreros Activos	Total Beneficiarios
	Cantidad de Jubilados	Cantidad de Pensionados de Jubilados	Cantidad de Jubilados Extintos	Cantidad de Pensionados de Jubilados Extintos	Pensionados Pasivos				
2010	1.998	0	159	0	381	25	2.563		
2011	1.779	24	155	4	375	25	2.557		
2012	1.747	49	151	7	369	22	2.545		
2013	1.918	75	148	11	363	16	2.539		
2014	1.888	98	144	14	356	11	2.512		
2015	1.857	123	140	18	349	6	2.472		
2016	1.823	148	135	21	342	6	2.458		
2017	1.788	175	131	24	334	4	2.436		
2018	1.750	197	127	27	326	4	2.431		
2019	1.711	221	123	30	318	4	2.407		
2020	1.670	244	119	32	309	3	2.407		
2021	1.628	267	114	35	300	3	2.378		
2022	1.583	290	110	37	291	2	2.347		
2023	1.537	311	105	39	282	2	2.313		
2024	1.489	331	101	41	273	1	2.277		
2025	1.440	351	97	43	263	1	2.237		
2026	1.388	369	92	44	254	0	2.194		
2027	1.337	385	88	45	244	0	2.146		
2028	1.284	400	83	46	235	0	2.100		
2029	1.229	413	79	47	225	0	2.048		
2030	1.173	424	75	48	215	0	1.993		
2031	1.116	433	71	48	206	0	1.935		
2032	1.059	440	66	48	196	0	1.874		
2033	1.001	444	62	48	187	0	1.810		
2034	943	446	58	48	177	0	1.745		
2035	885	445	54	48	168	0	1.679		
2036	826	442	50	47	159	0	1.613		
2037	768	442	46	47	150	0	1.548		
2038	711	437	43	46	141	0	1.486		
2039	655	435	39	44	132	0	1.424		
2040	599	401	36	43	124	0	1.365		
2041	545	385	32	41	116	0	1.302		
2042	493	368	29	40	108	0	1.244		
2043	443	348	26	38	100	0	1.189		
2044	395	327	24	36	93	0	1.139		
2045	330	305	21	34	86	0	1.086		
2046	307	282	18	29	80	0	1.034		
2047	267	256	16	27	74	0	979		
2048	230	235	14	25	68	0	922		
2049	196	213	12	23	63	0	863		
2050	166	190	10	21	58	0	806		
2051	138	169	9	19	53	0	752		
2052	114	149	8	18	49	0	698		
2053	92	130	6	15	45	0	646		
2054	74	113	5	13	41	0	596		
2055	59	97	4	11	36	0	548		
2056	46	82	3	9	32	0	502		
2057	35	70	3	8	29	0	458		
2058	26	58	2	7	26	0	416		
2059	20	48	2	6	23	0	376		
2060	14	40	1	5	20	0	338		
2061	10	33	1	4	17	0	303		
2062	7	26	1	3	14	0	271		
2063	5	21	1	3	11	0	241		
2064	3	17	1	3	9	0	212		
2065	2	13	0	2	7	0	186		
2066	1	10	0	2	6	0	162		
2067	1	8	0	1	5	0	140		
2068	0	6	0	1	4	0	120		
2069	0	5	0	1	3	0	102		
2070	0	4	0	1	3	0	86		
2071	0	3	0	1	2	0	72		
2072	0	2	0	1	2	0	60		
2073	0	2	0	1	2	0	50		
2074	0	2	0	1	2	0	42		
2075	0	1	0	1	2	0	36		
2076	0	1	0	1	2	0	30		
2077	0	1	0	1	2	0	26		
2078	0	0	0	0	1	0	22		
2079	0	0	0	0	1	0	19		
2080	0	0	0	0	1	0	16		
2081	0	0	0	0	1	0	14		
2082	0	0	0	0	1	0	11		
2083	0	0	0	0	1	0	10		
2084	0	0	0	0	1	0	9		
2085	0	0	0	0	1	0	8		
2086	0	0	0	0	1	0	7		
2087	0	0	0	0	1	0	6		
2088	0	0	0	0	1	0	5		
2089	0	0	0	0	1	0	4		
2090	0	0	0	0	1	0	4		
2091	0	0	0	0	1	0	3		
2092	0	0	0	0	1	0	3		
2093	0	0	0	0	1	0	2		
2094	0	0	0	0	1	0	2		
2095	0	0	0	0	1	0	2		
2096	0	0	0	0	1	0	2		
2097	0	0	0	0	1	0	2		
2098	0	0	0	0	1	0	2		
2099	0	0	0	0	1	0	2		
2100	0	0	0	0	1	0	2		
2101	0	0	0	0	1	0	2		
2102	0	0	0	0	1	0	2		